



**CONTRATO CENACE-GCROC-AD-002-2025  
MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025253**

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL**, EN ADELANTE “**LOS SERVICIOS**”, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA EN ADELANTE “EL CENACE”**, REPRESENTADO POR EL **ING. MANUEL ALEJANDRO TORRES AHUMADA**, EN SU CARÁCTER DE **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**LE POINT, S.A. DE C.V.**” EN ADELANTE “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR EL **C. JESÚS ALONSO GONZÁLEZ FIGUEROA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1. “**EL CENACE**” declara que:

1.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2 Con fundamento en los artículos PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, CUARTO fracción IX, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1º, párrafo primero, 3º párrafo primero, apartado B, fracción I, I.1.h y último párrafo del apartado B.I, Capítulo VIII de las Facultades de las Unidades Administrativas, 20 párrafo cuarto y último, 24 fracción V, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2018 y en concordancia con el Artículo Primero del acuerdo por el que se delegan en el **Ing. Manuel Alejandro Torres Ahumada**, Subgerente de Administración adscrito a la Gerencia de Control Regional Occidental, las facultades y atribuciones que se indican”; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2024, las facultades genéricas que goza la Gerencia de Control Regional Occidental previstas en los artículos 15, con excepción de la fracción IV, relativa a la facultad de delegar y 19 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no se le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, en su carácter de **Subgerente de Administración, y Encargado de la Gerencia de Control Regional Occidental**, con R.F.C. TOAM870628JN2, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para



**CONTRATO CENACE-GCROC-AD-002-2025  
MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025253**

celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- I.3** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento el **L.A. Héctor Huerta Zúñiga, Jefe de Departamento de Abastecimientos en la Gerencia de Control Regional Occidental**, con R.F.C. **HUZH820226277** quien es el servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos legales del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo, 26 BIS primer párrafo fracción II; 27, 28, primer párrafo fracción I, y 29, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, y 39 del del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el **"RLAASSP"**. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL** No. **AA-18-TOM-018TOM996-N-3-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos referidos, así como en el primer párrafo del 26 fracción III, artículo 42, artículo 41 fracción XX de la **"LAASSP"**, y los correlativos del **"RLAASSP"**.
- I.5** Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLICITUD DE PEDIDO** con número **600035033** de fecha **20** de **marzo** de **2025**, emitido por la Gerencia de Control Regional Occidental, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"**, correspondiente a la partida presupuestal **35901 "Servicios de jardinería y fumigación"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y Oficio No. CENACE/DAF/861/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
- I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNC140828PQ4**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8** Formaliza este Contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.** **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su apoderado declara que:



**CONTRATO CENACE-GCROC-AD-002-2025**  
**MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025253**

- II.1** Es una persona Moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número **2,691** de fecha **13 de febrero del 2008**, pasada ante la fe del Lic. Luis Fernando González Landeros, Titular de la Notaría Pública número 123 de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **42398\*1**, de fecha de registro **16 de abril de 2008**, y última modificación de acta constitutiva a la ampliación del objeto social, mediante escritura pública número **6,384**, de fecha **08 de diciembre de 2021**, otorgada ante Lic. José Pastor Padilla Padilla, Titular de la Notaría Pública número **1**, de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco bajo el Folio Mercantil No. **42398**, de fecha de inscripción **12 de junio de 2023**, denominada, **LE POINT, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, 1) Compra - venta, reparación, mantenimiento, fabricación comisión, importación y exportación, de equipos eléctricos, de limpieza y de mantenimiento, domésticos e industriales y todas las mercancías relacionadas con el ramo de limpieza. 2) Limpieza, pintura, impermeabilización, cancelería de aluminio, herrería, albañilería, electricidad, fontanería y en general todo lo relacionado con el mantenimiento integral de inmuebles. 3) La prestación de Servicios de limpieza de inmuebles bajo contrato y ocasionales. 4) Servicios de control y exterminación de plagas. Entre otras.
- II.2** El C. **Jesús Alonso González Figueroa**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento legal, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. **2,691**, de fecha **13 de febrero de 2008**, pasada ante la fe del Lic. **Luis Fernando González Landeros**, Titular de la Notaría Pública número **123** de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco bajo el Folio Mercantil No. **42398\*1**, de fecha de registro **16 de abril de 2008**, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LPO080213EV6**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Así mismo, Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción



**CONTRATO CENACE-GCROC-AD-002-2025  
MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025253**

IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88, fracción I del "**RLAASSP**"; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "**LAASSP**".

Mediante escrito de fecha **26 de marzo de 2025** manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del "**RLAASSP**".

**II.6** Su número telefónico es **3336315730** y su correo electrónico es [jesus@lepoint.com.mx](mailto:jesus@lepoint.com.mx) y [controles@lepoint.com.mx](mailto:controles@lepoint.com.mx), así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AVENIDA LOPEZ MATEOS SUR 6061 INT. B21, PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45608.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL CENACE**" la prestación de "**LOS SERVICIOS**", bajo los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y su anexo técnico que es parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"**EL CENACE**" a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Occidental pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$23,745.60 (veintitrés mil setecientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.)**, mas I.V.A. que asciende a **\$3,799.30, (tres mil setecientos noventa y nueve pesos 30/100 M.N.)** que hace un total de **\$27,544.90 (veintisiete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N.)**.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:



**CONTRATO CENACE-GCROC-AD-002-2025  
MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025253**

Partida	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
2	Servicio Integral de Fumigación para las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Occidental	Servicio	6	\$3,957.60	\$23,745.60	\$27,544.90
					Subtotal	\$23,745.60
					I.V.A.	\$ 3,799.30
					Total	\$27,544.90

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **“EL CENACE”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

El pago por la entrega de **“LOS SERVICIOS”** se realizará en exhibiciones vencidas, en moneda nacional, previa aceptación de los **“LOS SERVICIOS”** dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la **“LAASSP”**; **89** y **90** del **“RLAASSP”**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **“LOS SERVICIOS”** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar documento expedido por institución bancaria actualizada.

De conformidad con el artículo 90, del **“RLAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **“LOS SERVICIOS”** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal



**CONTRATO CENACE-GCROC-AD-002-2025**  
**MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025253**

Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al **Departamento de Finanzas** de la Gerencia de Control Regional Occidental de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y de ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Para efectos de lo anterior descrito, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al correo [facturasgoccidental@cenace.gob.mx](mailto:facturasgoccidental@cenace.gob.mx) y [hector.huerta@cenace.gob.mx](mailto:hector.huerta@cenace.gob.mx), adjuntando:

1. Constancia de Aceptación de bienes o servicios (Anexo 3)
2. Hoja de entrada de servicio y/o documento de movimiento de materiales generadas en el sistema de información institucional.
3. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones (en caso de que aplique)
4. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente.

La recepción de solicitudes de pago será habilitada únicamente los días hábiles de lunes a martes.

Adicionalmente, previo a la solicitud de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la siguiente información necesaria para realizar el pago mediante medio bancario:

- a) Carta de solicitud de pago mediante transferencia (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal)
- b) Estado de cuenta con antigüedad no mayor a 3 meses y
- c) Carta de uso o no uso de pago a través de cadenas productivas (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal)

Los documentos antes descritos deben actualizarse en el mes de enero de cada año fiscal (solo en casos en que aplique). En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



## **CONTRATO CENACE-GCROC-AD-002-2025 MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025253**

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CENACE”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“EL CENACE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

El pago de **“LOS SERVICIOS”** entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. **“EL PROVEEDOR”** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **“EL CENACE”** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del **“RLAASSP.”**

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de **“LOS SERVICIOS”**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual forma parte del presente contrato.

**“LOS SERVICIOS”** serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 5 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

### **SEXTA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **04/04/2025** al **08/12/2025**.

### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.



**CONTRATO CENACE-GCROC-AD-002-2025  
MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025253**

“**EL CENACE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CENACE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CENACE**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CENACE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la entrega de “**LOS SERVICIOS**” materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presenten una garantía por la calidad de “**LOS SERVICIOS**” contratados, sin embargo, “**EL PROVEEDOR**” cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar “**LOS SERVICIOS**” requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**EL CENACE**” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo “**ANEXO TÉCNICO**”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

## **NOVENA. GARANTÍA.**

### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, 103 del “**RLAASSP**”; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE**, y en este caso se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CENACE**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.



**CONTRATO CENACE-GCROC-AD-002-2025  
MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025253**

La garantía deberá presentarse en el **Departamento de Abastecimientos** de la Gerencia de Control Regional Occidental ubicada en Av. Vicente Guerrero número 1234, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco; en días hábiles dentro del horario de **08:00 a 14:00** y de **15:00 a 17:00** horas. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a los correos: [hector.huerta@cenace.gob.mx](mailto:hector.huerta@cenace.gob.mx) y/o [isis.diaz@cenace.gob.mx](mailto:isis.diaz@cenace.gob.mx)

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CENACE”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CENACE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CENACE”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **“RLAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL CENACE”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL CENACE”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”, se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **“RLAASSP”**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.



**CONTRATO CENACE-GCROC-AD-002-2025  
MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025253**

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”**

**“EL CENACE”**, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizara conforme a lo siguiente: El titular del área requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subgerencia de Administración, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1.17, de las POBALINES, y la Subgerencia de Administración, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**“EL CENACE”** designa como administrador del presente contrato al **L.A. Héctor Huerta Zúñiga**, con R.F.C **HUZH820226277**, en su carácter de **Jefe de Departamento de Abastecimientos en la Gerencia de Control Regional Occidental**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

**“LOS SERVICIOS”** se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“EL CENACE”**, a través del administrador del contrato, rechazará **“LOS SERVICIOS”**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“EL CENACE”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar **“LOS SERVICIOS”** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **“LOS SERVICIOS”**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

Para la contratación de **“LOS SERVICIOS”**, materia del presente contrato, no aplican deducciones.



**CONTRATO CENACE-GCROC-AD-002-2025  
MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025253**

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** parte integral del presente contrato, **“EL CENACE”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5%**, (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la **“LAASSP”**, 95 y 96 del **“RLAASSP”**, así como el numeral 5.3.7. de **“LAS POBALINES”**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5** (cinco) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** acepta en forma expresa, que **“EL CENACE”** descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **“RLAASSP”**.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.



**CONTRATO CENACE-GCROC-AD-002-2025  
MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025253**

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL CENACE**”.

“**EL CENACE**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Sin perjuicio de lo mencionado en la presente cláusula, “**EL PROVEEDOR**” entregará al “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera el Departamento de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las “**Modificaciones al Contrato**” contenida en el presente instrumento legal.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL CENACE**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL CENACE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL CENACE**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL CENACE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



**CONTRATO CENACE-GCROC-AD-002-2025  
MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025253**

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL CENACE"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por



**CONTRATO CENACE-GCROC-AD-002-2025  
MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025253**

escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del “**RLAASSP**”.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

“**EL CENACE**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL CENACE**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL CENACE**”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL CENACE**”, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL CENACE**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL CENACE**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL**



**CONTRATO CENACE-GCROC-AD-002-2025  
MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025253**

**PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL CENACE”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

## **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes



**CONTRATO CENACE-GCROC-AD-002-2025  
MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025253**

o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL CENACE**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL CENACE**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL CENACE**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL CENACE**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del “**RLAASSP**”.

Sin perjuicio de lo mencionado en la presente cláusula en caso de discrepancia también deberá de tomar en consideración lo establecido en el **Contrato Marco**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 del “**RLAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



**CONTRATO CENACE-GCROC-AD-002-2025  
MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025253**

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:  
“EL CENACE”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
ING. MANUEL ALEJANDRO TORRES AHUMADA	GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL	TOAM870628JN2
L.A. HÉCTOR HUERTA ZÚÑIGA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS	HUZH820226277

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
LE POINT, S.A. DE C.V.	LPO080213EV6



q2Bm34Rscx AhUwu19FQnkDjL5ax4qQe6xJNkH2HEPAJcJXMdDWKcF6HHqzbAo1bCcax2N/2xG/n6G0UvvYOgGfDL7I+2I4PpBCq0aFY9XwXG5WBFycg41jEttOeZMOUA60be57KJWzYfJD0gUZQkUK1A6PnTxmt  
KhtcMCw3lFGc4P69FGbb5exEHGX7H8ky7MSY1Xzy5Qu9jb15vGDTm9MqAkZk8Uwb0hwoDSs8Mw07pkfefjSSchLkmR+MtSAJrQoXWA39dfgt dsfjiRyoD1ZI2VU8Hwi2L1LiLycQHTdPq09xmDIwUM13/6q5shh1R5  
JIAM8y+ jmN41Dq9suPhf1w==

## FORMATO 8

### Modelo de Propuesta Técnica

# ANEXO TECNICO II

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN.**  
CON DESTINO A LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA. **(PARTIDA 2)**

Lugar y fecha de expedición: Guadalajara, Jalisco 26 de marzo de 2025

1

		X		AA-18-TOM-018TOM996-N-3-2025
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

<b>LE POINT S.A. DE C.V.</b>	<b>LPO080213EV6</b>
Nombre del LICITANTE	R:F:C

23. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

25. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía "EL CENACE", a través de la Gerencia de Control Regional Occidental requiere la contratación del "Servicio Integral de Fumigación", en lo sucesivo "EL SERVICIO", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TECNICO".

26. Descripción técnica del objeto			
Partida	Descripción técnica	Unidad de Medida	Cantidad
2	Servicio Integral de Fumigación para la Gerencia de Control Regional Occidental	Servicio	6

27. Plazo y Lugar de Entrega	
Plazo	"LE POINT" se obliga a proporcionar la prestación de "EL SERVICIO" en el domicilio de la Gerencia de Control Regional Occidental, a partir del día natural siguiente de la notificación del Fallo o Adjudicación y hasta el 08 de diciembre de 2025.

Lugar

- a. **"LE POINT"** deberá prestar **"LOS SERVICIOS"** en el siguiente domicilio:  
**"GCROC" ubicado** en Avenida Vicente Guerrero No. 1234 Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco.

2

## 28. Condiciones

### 5.1 Descripción de "LOS SERVICIOS"

Contribuir de manera relevante a la conservación de un ambiente saludable e higiénico en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de **"EL CENACE"**. para su personal, a través de la prevención y erradicación de fauna nociva, por medio de la aplicación de las diferentes técnicas de fumigación; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del **"SERVICIO"**.

### 5.2 Metodología

**"LE POINT"** brindará el **"SERVICIO"** de fumigación, tomando en consideración las actividades y servicios que se describen a continuación, mismos que son enunciativos mas no limitativos, así como los aspectos metodológicos que determine **"EL CENACE"** en el contrato específico y del presente **Anexo Técnico II**.

Actividades del servicio de fumigación:

1. Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas Control de fauna nociva con tres métodos:
  - a) Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior.
  - b) Por nebulización
  - c) Termo nebulización.

Su unidad de medida es el m2.

2. Fumigación de roedores mediante la colocación, suministro y mantenimiento de cebaderos con 3 posibles modalidades:
  - a) En comodato con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de **"EL CENACE"** al final del contrato). **No Aplica.**
  - b) Suministro de insumos y mantenimiento (**"EL CENACE"** es dueño del cebadero). **Aplica.**
  - c) Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento. **No Aplica.**

Su unidad de medida es la pieza.

3. Actividades bajo demanda. Son actividades que pueden complementar el servicio de fumigación:
  - a) Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. Y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas. La unidad de medida es el m2.
  - b) Control de abejas, escarabajos y/o polillas.
  - c) Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado

por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga. La unidad de medida es el m2.

- d) Control de murciélagos a través del método de control de redes para formar pantallas faldas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productor químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por mamíferos. La unidad de medida es el m2.
- e) Gasificaciones CO2 para el control de plagas en libros y archivos. La unidad de medida es el m3.
- f) Captura y disposición de animales ferales. La unidad de medida es la unidad.

### 5.3 Lineamientos Generales

El "**SERVICIO**" de fumigación se realizará en la **Gerencia de Control Regional Occidental** que determine "**EL CENACE**" en el contrato específico y del presente **Anexo Técnico II**.

"**LE POINT**" realizara el "**SERVICIO**" en la Gerencia de Control Regional Occidental de "EL CENACE", con domicilio en (GCROC) en Avenida Vicente Guerrero Número 1234, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco.

La ejecución del "**SERVICIO**" previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) La oferta que presenta a "**LE POINT**" será **por la actividad y la unidad de medida que se describe en el numeral 5 de este documento**. Los proveedores serán asignados por el inmueble que se determine en el contrato específico por "**EL CENACE**".
- b) "**LE POINT**" se compromete a que los plaguicidas que se apliquen, deben estar inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad; para garantizar al "**EL CENACE**" que los productos que utilizarán para la prestación del "**SERVICIO**" no son nocivos para la salud de las personas y no generan daños en el medio ambiente.
- c) "**LE POINT**", queda obligado a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores del "**SERVICIO**" solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud.
- d) "**LE POINT**" será responsable de realizar el "**SERVICIO**" de acuerdo con las características del **inmueble** de "**EL CENACE**".
- e) "**LE POINT**" **debe** contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del "**SERVICIO**", objeto del contrato específico y del presente **Anexo Técnico II**.
- f) "**LE POINT**" **proporcionará** el "**SERVICIO**" de acuerdo con el calendario establecido en el contrato específico y del presente **Anexo Técnico II** (en donde indicará la calendarización del "**SERVICIO**" por inmueble y volumetría).

- g) **"LE POINT"** garantizará la efectividad de los productos aplicados por lo menos 30 días naturales, en caso contrario, se solicitará nuevamente la aplicación del producto (refuerzo) hasta el control total, sin cargo adicional para **"EL CENACE"**.
- h) **"EL CENACE"** dará a conocer las técnicas de fumigación conforme a lo establecido en el contrato específico y del presente **Anexo Técnico II**.
- i) **"LE POINT"** deberá cumplir como mínimo en los productos y equipos que utilicen para la prestación del **"SERVICIO"**, con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
<b>NOM-017-STPS-2008</b>	"El equipo de protección persona-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo".
<b>NOM-232-SSA1-2009</b>	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Peculiaridades para jardinería, urbano, industrial y doméstico.
<b>NOM-256-SSA1-2012</b>	"Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personas dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".

**"LE POINT"** se obliga a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del **"SERVICIO"**.

**"EL CENACE"** no podrá establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de estas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso las Normas de Referencia o Especificaciones a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, **que limiten la participación de "LE POINT"**

- j) El **"SERVICIO"** será supervisado por el personal que designe **"EL CENACE"**.
- k) **"EL CENACE"** establecerá en el contrato específico y del presente **Anexo Técnico II** la o la técnica (s) de fumigación, los días y los horarios, en función a las necesidades de operación del inmueble.
- l) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas entre **"EL CENACE"** y **"LE POINT"**, convocándose con al menos una semana de anticipación.
- m) **"LE POINT"** queda obligado durante la vigencia del **"SERVICIO"**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el **"SERVICIO"** en el inmueble.

#### 5.4 Condiciones Sociales

**"LE POINT"** estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que requieran para la prestación de **"EL SERVICIO"**:

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.



3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"LE POINT" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de "EL SERVICIO":

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

5

## 5.5 Requerimientos

"LE POINT" garantizará la prestación de "EL SERVICIO" de acuerdo con los siguientes términos:

### I.1. CALIDAD EN EL SERVICIO.

Será responsabilidad de "LE POINT", mantener la calidad de "EL SERVICIO" conforme a lo establecido en el contrato específico y del presente **Anexo Técnico II**.

"EL SERVICIO" deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

"LE POINT" deberán contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el "SERVICIO" requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de "EL CENACE".

### I.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LE POINT" deberá contar con el personal necesario que le permita prestar "EL SERVICIO" conforme a lo establecido en el contrato específico y sus respectivos anexos, siendo éstos los siguientes:

#### PERSONAL TÉCNICO

"LE POINT", establecerán la cantidad de técnicos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el calendario de servicios programados. La cantidad de personal técnico será determinada por "LE POINT" considerando la información señalada conforme a los requerimientos de la "EL CENACE".

### I.3. PROPUESTA DE TRABAJO.

"LE POINT" presentarán dentro de su oferta para el inmueble de "EL CENACE", su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación de "EL SERVICIO".

### I.4. MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.

"LE POINT" presentarán dentro de su oferta para el inmueble de "EL CENACE", la relación de la maquinaria, equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación de "EL SERVICIO".

**I.5. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.**

"LE POINT" queda obligado a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo con lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de "LE POINT" a fin de que puedan ser identificados.

"LE POINT" estará obligado a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de "LE POINT"; nombre del trabajador y fotografía reciente.

**I.6. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.**

"LE POINT" instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del "SERVICIO", acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de "EL CENACE".

**I.7. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

"LE POINT" señalará en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del "SERVICIO", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL CENACE", como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, "LE POINT" se compromete a liberar a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, "LE POINT" asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" INTEGRAL DE FUMIGACIÓN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL DE "EL CENACE".**

**ÁREAS DEL SERVICIO:**

"LE POINT" deberán realizar el "SERVICIO" de fumigación y desratización en **instalaciones de la Gerencia de Control Regional Occidental (Partida 2)** del "CENACE" ubicada en Av. Vicente Guerrero número 1234, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco; de acuerdo con las siguientes características:

**A. COMPONENTES** conforme a:

**TABLA 1**

No. de componentes	GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL "EL CENACE"	Total, M2	FRECUENCIA
1	EDIFICIO PRINCIPAL DE GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL (3 PLANTAS)	3,493.00	DE ACUERDO A LA TABLA 2

2	ESTACIONAMIENTO, CASETAS DE VIGILANCIA, SALAS DE JUNTAS EXTERNAS, SANITARIOS EXTERNOS, CONTENEDOR DE BASURA, HIDRONEUMÁTICO, SITE DE COMUNICACIONES, SUBESTACIÓN, PLANTA DE EMERGENCIA, BODEGA PRINCIPAL Y ÁREAS VERDES.	1,723.00	
3	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO A CEBADEROS.	10 PIEZAS	

## B. ACTIVIDADES Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LE POINT" deberá cumplir con las siguientes **actividades** de conformidad con los horarios y días establecidos en el presente "**Anexo Técnico II**", con la **cantidad de material, equipo y accesorios necesario**; a continuación, se enlistan conceptos a los que se les dará "**EL SERVICIO**", de manera enunciativa más no limitativa, ya que por requerimientos del Área de "**EL CENACE**" se podrán modificar y/o excluir y/o incluir conceptos.

### B.1. FUMIGACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES DE EDIFICIOS.

"LE POINT" del "**SERVICIO**" deberán realizar la fumigación y control de plagas de interiores y exteriores en el inmueble del "**EL CENACE**", señalado en el **presente "Anexo Técnico II"**.

"LE POINT" con respecto del "**SERVICIO**" aplicará productos plaguicidas por medios mecánicos, físico-químicos y biológicos en las dosis que indica el fabricante de éstos para garantizar su eficiencia mediante equipos especializados para aplicación industrial, no deben ser tóxicos a la salud de los trabajadores y a las plantas, no causar problemas por mal olor, ser biodegradables de alta residualidad y no causar contaminación de alimentos o al medio ambiente.

Para realizar esta actividad, todo el personal de "**LE POINT**" del "**SERVICIO**" que efectúe estos servicios deberá usar el equipo de protección necesario (mascarilla, guantes, lentes etc.). Los materiales requeridos para estos trabajos serán suministrados por cuenta de "**LE POINT**"

El **SERVICIO** consiste como mínimo en lo siguiente:

#### B.1.1. Fumigación de interiores.

El servicio consistirá en la aplicación de plaguicidas para eliminar, **cucarachas, hormigas, cien pies, mosquitos, arañas, moscas u otros insectos y alacranes** que se presenten en forma de plaga, utilizando el método de aspersión, en el interior de los edificios.

"LE POINT" inspeccionarán las áreas de trabajo tales como oficinas, vestíbulos, Sites de Cómputo y Comunicaciones, bodegas, sanitarios, cuartos de aseo y ductos eléctricos de los edificios de "**EL CENACE**", para identificar y controlar las plagas tales como ácaros, corucos, pulgas, arañas, piojos, alacranes, caros de niño, insectos varios, hormigas en el interior y exterior de los edificios, aplicando los productos autorizados (insecticidas) con los métodos de aspersión, espolvoreo, etc. Para el control de plagas aplicará el producto sobre partes bajas de paredes, escondrijos, uniones de piso y de techos, parte posterior de equipos y mobiliarios,

plafones y ductos, alfombras y cortinas, subestaciones eléctricas, lámparas y plafones.

En aquellas áreas de oficinas, vestíbulos, Sites de Cómputo y Comunicaciones, bodegas, sanitarios, cuartos de aseo y ductos eléctricos del edificio del "CENACE", en los que se detecte presencia de cucarachas, "LE POINT" del "SERVICIO" colocará y mantendrá un cordón sanitario con puntos de gel, aspersiones con insecticidas y monitores, las veces que sea necesario hasta terminar con la plaga.

### **B.1.2. Desinsectación perimetral exterior de edificios ductos, coladeras, registros y drenes pluviales.**

En cada servicio de fumigación al interior de los edificios programados en el punto anterior, "LE POINT" del "SERVICIO" efectuará también la desinsectación en los edificios que se encuentran en el exterior, con el método de aspersion, así como las bardas perimetrales, azoteas, en los ductos de instalaciones, coladeras, registros y drenes pluviales del perímetro del edificio de "EL CENACE", empleando productos a base de piretroides.

## **B.2. DESRATIZACION.**

"LE POINT" debe realizar inspecciones en las instalaciones de "EL CENACE", para detectar la presencia de roedores y dar tratamiento para eliminación de la plaga, mediante el **mantenimiento de cajas cebadero para ratas y ratones**, colocando y formando un cordón sanitario (banda de protección con distanciamiento de acuerdo a las recomendaciones del fabricante) perimetral en el edificio de "EL CENACE" y en el exterior de dicho inmueble, las estaciones deben contar con una cerradura para mantener restringido el acceso al producto y tener una hoja de control para el monitoreo del contenido interior, "LE POINT" debe aprovisionarlas con cebos rodenticidas anticoagulantes tipo bloques parafinados con surtimiento conforme a la **TABLA 2** por consumo de los mismos para evitar crear resistencia en los roedores, los bloques parafinados deben quedar sujetados en el interior de los cebaderos para evitar riesgos a la salud de los trabajadores. Las cajas cebadero deberán ser identificadas con la leyenda de peligro a nivel de muro; por lo que "LE POINT" del "SERVICIO" indicarán en cada caja cebadero el antídoto, con letrero, que señale la posición del cebadero, el número de caja, el teléfono y la comunicación del peligro.

**Se requiere de mantenimiento para cebaderos existentes (10 piezas)** instalados en la Gerencia de Control Regional Occidental de "EL CENACE". Para el control de roedores, "LE POINT" suministrara los cebos en el interior del edificio en cantidad necesaria (con distanciamiento de acuerdo con las recomendaciones del fabricante en lugares estratégicos que puedan andar dichos roedores) y en todos los casos retirará de las instalaciones los cuerpos de los animales eliminados.

En las zonas con piso falso, "LE POINT" deberán colocar cebos rodenticidas anticoagulantes tipo bloques parafinados con distanciamiento de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. El surtimiento debe ser conforme a la **TABLA 2**.

“LE POINT” deberá revisar las estaciones de conforme a la **TABLA 2** y la dotación de los cebos será de acuerdo al consumo registrado, en caso de presencia excesiva deberá intensificar su dotación. Los productos químicos termicidas líquidos o en espuma y los cebos de las estaciones no deben de ser tóxicos a la salud de los trabajadores y a las plantas, ni causar problemas por el mal olor, deben de ser biodegradables y no causar contaminación de los jardines y suelo.

**Solo se requerirá el suministro de insumos y mantenimiento (“EL CENACE” cuenta con 10 piezas)**

**B.2. FRECUENCIA.**

“LE POINT” prestara el “SERVICIO” con la frecuencia conforme a la **Tabla 2**, del presente “Anexo Técnico II”.

**TABLA 2**

**GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL.**

MES	NUMERO DE SERVICIOS	PLAZO. PERIODO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS	ACTIVIDAD, CONFORME AL PRESENTE ANEXO TÉCNICO
Abril	1	Del 7 al 11 de abril de 2025	Desratización y fumigación.
Mayo	1	Del 05 al 09 de mayo de 2025	Desratización y fumigación.
Junio	1	Del 02 al 06 de junio de 2025	Desratización y fumigación.
Agosto	1	Del 04 al 08 de agosto de 2025	Desratización y fumigación.
Octubre	1	Del 06 al 10 de octubre de 2025	Desratización y fumigación.
Noviembre	1	Del 27 de noviembre al 05 de diciembre de 2025	Desratización y fumigación.

Todo el personal de “LE POINT” que efectúe estos servicios deberá usar el equipo de protección necesario (mascarilla, guantes, lentes etc.). Los materiales requeridos para estos trabajos serán suministrados por cuenta de “LE POINT”

En casos extraordinarios, "LE POINT", debe atender de manera inmediata los reportes por presencia de cualquier plaga ya descrita, de acuerdo a la solicitud por escrito que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", les indique. "LE POINT" deberán presentarse a más tardar al siguiente día natural de haber recibido la solicitud.

**C. Personal que realizará "EL SERVICIO".**

De acuerdo con las **Partidas** objeto de este servicio, "LE POINT" durante la vigencia del contrato específico, deberá proporcionar "EL SERVICIO" con el número y distribución de elementos que a continuación se sugieren:

Partida	Áreas de "EL CENACE"	Personal requerido para la P	
		PERSONAL TÉCNICO	Total
2	Gerencia de Control Regional Occidental	2	2

**NOTA: Se sugiere a los "POSIBLES PROVEEDORES", proporcionar dos técnicos, para la prestación del "SERVICIO", lo anterior es enunciativo más no limitativo.**

**D. Días y Horarios para realizar "EL SERVICIO".**

De acuerdo con las partidas objeto de este servicio, "LE POINT" durante la vigencia del contrato específico, deberán considerar el siguiente horario y los días de "EL SERVICIO" que a continuación se sugieren:

**HORARIO DE "EL SERVICIO": De lunes a viernes en un horario de las 16:00 a las 18:00 horas o sábado de 8:00 a 10:00 horas.**

**DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO: LUNES A SABADO, en días hábiles.**  
En caso de que "EL SERVICIO" coincida con un día feriado, la visita se deberá realizar en el día hábil siguiente al día feriado. Conforme al periodo de ejecución de los servicios. A solicitud de "EL CENACE" previo acuerdo entre las partes se podrá realizar el servicio en un horario y día distinto.

"LE POINT" deberá de proporcionar al personal que prestará "EL SERVICIO" de uniforme, gafete de identificación y dotarle de los materiales y equipos para la ejecución de "EL SERVICIO".

Al término de cada prestación de "EL SERVICIO", "LE POINT" se retirará con los materiales, equipos, herramientas y vehículos, ya que el "EL CENACE" no cuenta con un lugar apropiado para su resguardo.

**E. El servicio será supervisado por el personal que designe "EL CENACE".**

- a. **Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este**

Partida	Áreas de "EL CENACE"	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
2	Gerencia de Control Regional Occidental	L.A. Héctor Huerta Zuñiga	Jefe de Departamento	hector.huerta@cenace.gob.mx	3330508777

**F. Lugar de Prestación De "EL SERVICIO".**

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Domicilio de prestación de "EL SERVICIO"
2	Gerencia de Control Regional Occidental	Avenida Vicente Guerrero No. 1234, Colonia Agua Blanca Industrial, Código postal 45235, Zapopan, Jalisco.

**G. ESPECIFICACIONES PARTICULARES.**

- a. **"LE POINT"** deberá contar con los accesorios, materiales, productos y equipo mínimo y todo lo necesario para realizar las actividades señaladas en el presente **Anexo Técnico II** y conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus anexos, y no se darán por concluidos hasta que se cumpla con lo indicado y deberán realizarse nuevamente, sin costo alguno para el **"EL CENACE"**.
- b. **"LE POINT"** deberá considerar las herramientas, materiales y equipo necesarios, suficientes y en óptimas condiciones de operación, para la correcta prestación del **"SERVICIO"**.
- c. Será responsabilidad de **"LE POINT"** el transporte, acarreo, maniobras, de toda la basura o residuos que se generen como producto del **"SERVICIO"**, y deberá retirarse de las instalaciones de **"EL CENACE"**, al concluir la actividad del mismo de que se hayan generados para evitar acumulación de basura, lo anterior quedará incluido en el precio del mismo.
- d. Las cantidades de los materiales y productos deberán ser los suficientes y necesarios para la adecuada atención del **"SERVICIO"**.
- e. **"LE POINT"** del **"SERVICIO"** deberán utilizar productos biodegradables o inofensivos para el ser humano y para el medio ambiente.
- f. **"EL CENACE"** no proporcionará ningún equipo, herramienta o material para la realización del **"SERVICIO"**.
- g. El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** no permitirá ingresar a laborar en las instalaciones de **"EL CENACE"** o áreas de trabajo a los elementos que no se presenten uniformados, que no tengan vigente su inscripción al IMSS, que no presenten credencial que lo acredite como personal de la empresa, se encuentren

con aliento alcohólico, bajo el efecto de drogas o cualquier enervante, por lo que se aplicarán las deducciones y penalizaciones que correspondan.

- h. Las consecuencias por lesiones sufridas al Personal de **"LE POINT"** por actividades propias del **"SERVICIO"**, así como los daños causados a las instalaciones de **"EL CENACE"** por incidentes durante la prestación del **"SERVICIO"** serán con cargo y responsabilidad de **"LE POINT"**
- i. Cualquier daño ocasionado a vehículos, instalaciones o infraestructura de **"EL CENACE"** a causa de los **"SERVICIO"** serán responsabilidad de **"LE POINT"** y serán reparados de inmediato por su cuenta y sin costo alguno para el **"EL CENACE"**.

#### **J. COMPROBANTES DE ALTA AL SEGURO SOCIAL**

**"LE POINT"** al ingresar el personal con el que proporcionará **"EL SERVICIO"** deberán entregar al **"Administrador del Contrato"** en forma individual, el comprobante de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de lo contrario no podrá laborar en el inmueble de **"EL CENACE"**.

#### **K. RESPONSABILIDAD LABORAL**

**"LE POINT"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, de tal forma, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que, en su caso, puedan efectuar sus trabajadores en su contra o en contra de **"EL CENACE"**, en relación con **"LOS SERVICIOS"** objeto de este **"Anexo Técnico"** y, en consecuencia, **"LE POINT"** se comprometen a cubrir cualquier erogación que de ello se derive y sacará en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier reclamación, controversia o litigio al respecto.

En ninguna circunstancia se considerará a **"EL CENACE"** como patrón solidario o sustituto respecto del personal que asigne **"LE POINT"** para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

#### **L. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

De conformidad con los artículos **53**, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **96**, segundo párrafo, de su Reglamento, **"LE POINT"** se obliga ante **"EL CENACE"** a responder por la calidad de **"LOS SERVICIOS"** en los términos señalados en el presente **"Anexo Técnico"**, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia del Contrato Específico.

La suscripción del contrato específico estará supeditada a que el proveedor seleccionado mantenga actualizada en el módulo correspondiente de CompraNet la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable, así como de otras obligaciones que, en su caso, determinen las leyes.

**"LE POINT"** quedará obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **M. CONFIDENCIALIDAD**

**"LE POINT"** y/o el personal que tenga a su cargo durante y con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se obligan a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la

que tengan acceso, misma que no podrá ser divulgada por cinco años, a través de ningún medio de comunicación, ya sea impreso, electrónico, radio, televisión, magnéticos, conferencias con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se hayan entregado "LOS SERVICIOS", y concluida la vigencia, pues es propiedad federal y se constituye a favor de "EL CENACE".

### 29. Equipo en Comodato

a. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No aplica

### 30. Autorizaciones

a. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No aplica	No aplica

### 31. Administrador del Contrato

a. Nombre y cargo del Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
2	L.A. Héctor Huerta Zúñiga	Jefe de Departamento	hector.huerta@cenace.gob.mx	3330508777

32. En los términos del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Gerencia de Control Regional Occidental** la contratación abarcará el (los) siguientes periodos fiscales:

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No aplica	Aplica	No aplica	2025

33. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUERENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

a. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35901	Servicios de jardinería y fumigación

b. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

34. Normas oficiales mexicanas, Normas mexicanas, Normas internacionales, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija al **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la ley de la infraestructura de calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1 Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-256-SSA1-2012	"Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".	2
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.	2
NOM-017-STPS-2008	"El equipo de protección persona-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo".	2

35. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los para bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizara y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida se determinará pública el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

a. Pruebas				
Método	Institución pública-privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

36. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Presupuesto	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

**37. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:**

a. Forma de Adjudicación		
Por partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

b. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentaje asignado a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

**38.** La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

a. Periodo para la entrega de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
A partir del día hábil siguiente de la emisión del fallo o adjudicación	<b>08 de diciembre de 2025</b>

b. Vigencia del Contrato		
A partir del día hábil siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo
		Hasta
Aplica	No Aplica	<b>08 de diciembre de 2025</b>

**39. Garantías**

a. Garantía de Cumplimiento. No Aplica.		
De conformidad con lo establecido en los artículos <b>45</b> , fracción <b>XI</b> ; <b>48</b> y <b>49</b> , fracción <b>I</b> de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y <b>103</b> de su Reglamento, " <b>LE POINT</b> " se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos <b>48</b> de la Ley de Tesorería de la Federación; y <b>79</b> , fracción <b>III</b> del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al <b>10%</b> (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de " <b>EL CENACE</b> " a más tardar dentro de los <b>10</b> (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.		
En contratos con los siguientes montos corresponderá el tipo de Documento de Garantía siguiente:		
Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Tipo de documento de garantía	
Rango		
De 300	A 2,357.00	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja
De 2,357.01	A 5,000.00	Cheque de Caja o Fianza
De 5,000.01	En adelante	Fianza

**a. Garantía de Cumplimiento. No Aplica.**

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en el **Departamento de Abastecimientos** de la Gerencia de Control Regional Occidental ubicada en Av. Vicente Guerrero número 1234, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco; en días hábiles dentro del horario de **08:00 a 14:00** y de **15:00 a 17:00** horas. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a los correos: [hector.huerta@cenace.gob.mx](mailto:hector.huerta@cenace.gob.mx) y/o [isis.diaz@cenace.gob.mx](mailto:isis.diaz@cenace.gob.mx)

**b. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento. No Aplica.**

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es **Divisible**.

**c. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil. No Aplica.**

"LE POINT" queda obligados ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	No Aplica
	Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al <b>5%</b> (cinco por ciento) del monto total del <b>CONTRATO</b> , sin incluir el <b>Impuesto al Valor Agregado</b> , la cual deberá entregar dentro de los <b>10</b> (diez) días naturales siguientes a la firma del <b>CONTRATO</b> .

**40. Penas Convencionales**

"LE POINT" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Occidental**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **20%** (veinte por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**LE POINT**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17

#### 41. Deducciones. No Aplica

"**EL CENACE**" aplicará a "**LE POINT**" deducciones al pago de "**LOS SERVICIOS**" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Servicio /entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**", y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Occidental** de "**EL CENACE**". La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento de **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

"**LE POINT**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

#### 42. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará en parcialidades sobre "**LOS SERVICIOS**" prestados en el periodo que corresponda, previa aceptación de "**LOS SERVICIOS**" dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "**LOS SERVICIOS**" recibidos. El pago, se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica, por lo que "**LE POINT**" deberá presentar documento expedido por institución bancaria actualizada.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "**LE POINT**" para su pago presente errores o deficiencias, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", dentro de los **3** (tres) días hábiles

siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"LE POINT"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Occidental de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

18

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y de ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

Para efectos de lo anterior descrito, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al correo [facturasgoccidental@cenace.gob.mx](mailto:facturasgoccidental@cenace.gob.mx) y [hector.huerta@cenace.gob.mx](mailto:hector.huerta@cenace.gob.mx), adjuntando:

1. Constancia de Aceptación de bienes o servicios (Anexo 3)
2. Hoja de entrada de servicio y/o documento de movimiento de materiales generadas en el sistema de información institucional.
3. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones (en caso de que aplique)
4. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente.

La recepción de solicitudes de pago será habilitada únicamente los días hábiles de lunes a martes. Adicionalmente, previo a la solicitud de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la siguiente información necesaria para realizar el pago mediante medio bancario:

- a) Carta de solicitud de pago mediante transferencia (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal)
- b) Estado de cuenta con antigüedad no mayor a 3 meses y
- c) Carta de uso o no uso de pago a través de cadenas productivas (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal)

Los documentos antes descritos deben actualizarse en el mes de enero de cada año fiscal (solo en casos en que aplique). En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. El pago de **"LOS SERVICIOS"** entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **"EL CENACE"** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad

con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### 1. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "**LOS SERVICIOS**".

### 2. Prórroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de "**LOS SERVICIOS**".

### 22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el presente **Anexo Técnico**.

Atentamente



**Jesús Alonso González Figueroa**  
Representante Legal  
**Le Point S.A. de C.V.**

		X		AA-18-TOM-018TOM996-N-3-2025
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
<b>Tipo de Procedimiento</b>				

## PROCEDIMIENTO (METODOLOGIA)

	Departamento emisor CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS		Núm. de Documento PR-CP-05
	Fecha de emisión: noviembre 2014	Próxima Revisión: noviembre-2026	Nivel de Revisión: 3 Pág.: 20 de 8
<b>CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS</b>			

20

0

### 1. OBJETIVO

-Establecer los requisitos que deben cumplirse para implementar un Programa efectivo para el Control de Plagas, que aseguren que las áreas o no será contaminado por insectos, roedores u otro tipo de plagas.

### 2. ALCANCE

Aplica a todas las áreas donde tengan plaga los clientes, así como en el almacenamiento y en la transportación.

### 3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

**Control de Plagas.** - Conjunto de procedimientos que se llevan a cabo para prevenir, controlar y/o eliminar una plaga.

**Responsable técnico del control de plagas.** - Persona que es responsable de definir el tratamiento que se aplicará en un tratamiento como son: el tipo de plaguicida, método, cantidad a usar, frecuencia de aplicación, etc.

**Operador especializado:** Persona capacitada para aplicar un tratamiento en un nivel básico.

**Plaguicida:** Sustancia que se emplea para eliminar la presencia de un organismo vivo o plaga.

**Reguladores de crecimiento:** También conocidos como IGRs (Insect Growth Regulators) se sintetizaron a finales de los años 60, antes de los piretroides y son la última clase de insecticidas que se han incorporado en el mercado para el Control de Plagas profesional e impiden el crecimiento de los insectos bien inhibiendo la síntesis de la quinina (formación de nuevas cutículas) o impidiéndoles convertirse en adultos fértiles.

**Procedimiento:** Descripción de los pasos a seguir para realizar un trabajo.

### 4. DESARROLLO.

#### 4.1.-Introducción

Existen diferentes seres vivos que por diferentes razones tales como: destrozar los alimentos, perjudicar la salud o disminuir la calidad de vida, son perjudiciales o nocivos para el ser humano, a las que se les ha denominado plagas y de ahí la necesidad de combatirlas. Para sobrevivir, un organismo requiere de un clima favorable, del alimento correcto y de madrigueras donde refugiarse y reproducirse y han llegado a desarrollar mecanismos de supervivencia que difieren significativamente de los que tenían en su hábitat original, se convierten en huéspedes altamente especializados y en ocasiones difíciles de combatir.

Existen diferentes tipos de plagas entre las cuales tenemos:

- Insectos rastreros y voladores como: hormigas, cucarachas, ácaros, pulgas, termitas, garrapatas, moscas, abejas avispas, etc.
- Palomas, pájaros, murciélagos
- Roedores, gatos, perros, etc.

Es de interés sanitario el eficiente Control de Plagas en los establecimientos donde se elaboran, distribuyen y almacenan alimentos, ya que la presencia de algún tipo de plaga es una fuente de graves problemas económicos y sanitarios, al causar el descrédito y enfermedades o intoxicaciones agudas por mala manipulación de los insecticidas o al exponer crónicamente al personal a superficies tratadas con estas sustancias. Sin embargo, no es fácil seleccionar y contar con un servicio eficiente de Control de Plagas, para lo cual hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Actuar siempre sobre un diagnóstico que identifique las especies a combatir, su presencia, sus refugios y peculiaridades biológicas más importantes para su control.
- Realizar acciones de control para un cronograma que tiende a interrumpir los ciclos biológicos de las especies de plagas.
- Utilizar plaguicidas de alta espectro y baja toxicidad para el hombre, como las hormonas reguladoras del crecimiento, aplicados de manera que no exista riesgos para el personal o usuarios. Los productos utilizados y sus formas de aplicación son las recomendadas por los organismos de salud más exigentes, como la EPA (USA) o la OMS y contar con el registro Cicoplafest (Comisión Intersecretarial para Control del proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas).

Para lo cual tener el profundo conocimiento de la biología de las especies de plagas, que permita un control efectivo de las mismas usando cantidades de productos de máxima nobleza.

Se deben diseñar e implementar programas para control de plagas que aseguren que el producto no será contaminado por cualquier tipo de plaga (insectos, roedores, etc). Ni por los plaguicidas utilizados para controlarlos.

El énfasis principal en el **Control de Plagas debe estar basado en buenos hábitos de limpieza** con un mínimo de control químico incluyendo las áreas de almacenes y alrededores.

Debe considerarse en los almacenes, mantener una separación entre los productos que ahí se almacenan y las paredes interiores, para poder inspeccionar la actividad de plagas (insectos, roedores, etc.).

Los alrededores e instalaciones deben mantenerse en buenas condiciones, orden y limpieza para prevenir la formación de nichos que propicien la proliferación de plagas. (Insectos, roedores, etc.).

#### 4.2 Procedimiento

El Programa de Control de Plagas se lleva a cabo por personal capacitado, y deben mantenerse los procedimientos por escrito **que aseguren la prevención, control y reducción del potencial de contaminación** del producto por actividad de plagas y cumple con todos los requerimientos reglamentarios para el servicio, tratamiento y plaguicidas a usar. La efectividad de los programas se medirá por la falta de evidencia de actividad de plagas.

Debe tenerse en cuenta en el Control de Plagas:

- ❖ Adoptar medidas para prevenir y/o controlar la plaga y no forzosamente para una aplicación de plaguicidas.
- ❖ Realizar las actividades pertinentes para identificar las plagas en las diferentes áreas de la planta incluyendo almacenes y alrededores, definiendo el método más apropiado para su control y prevención.

Se elabora manual de Control de Plagas donde quede establecido:

- ✓ **Índice del contenido**
- ✓ **Responsable por parte del cliente**
- ✓ **Responsable del control de plagas (servicio externo)**
- ✓ **Plagas a controlar plaguicidas utilizados, dosis.**
- ✓ **Fichas técnicas, hojas de seguridad de los plaguicidas a usar, número y copia de registro de cicoplafest.**
- ✓ **Programa de control de plagas.**
- ✓ **Mapa de localización de cebaderos.**

22

#### 4.3 responsable de control de plagas por parte del cliente:

Debe designarse al menos un responsable por parte del CLIENTE, el cual llevara a cabo junto con el Operador especializado de fumigación las actividades de coordinación y verificación de los servicios de control de plagas incluyéndose cumplimientos de los requisitos mínimos necesarios para contratar el servicio de control de plagas es como puede asegurarse su efectividad. Mantener información referente al servicio, plaguicidas, programas y acciones que se deriven de la implementación del Programa de Control de Plagas.

El responsable del cliente debe en forma habitual acompañar al responsable del servicio de control de plagas, durante las etapas de inspección para poder dar la información necesaria, contestar las preguntas del operador, identificar los tipos posibles de plagas, sitios favorables para su desarrollo y reproducción, áreas conflictivas y cuáles podrían ser en el futuro. Así mismo verificará la eficiencia de los tratamientos aplicados y las acciones correctivas tomadas por el responsable del servicio externo de control de plagas.

#### 4.4 responsable de Control de Plagas (servicio externo)

Es responsable de proporcionar el servicio de Control de Plagas debe proporcionar la siguiente documentación en caso que la pida el cliente, la cual es integrada al **Manual de Control de Plagas** de la planta:

El responsable técnico fumigador y/o operador de plagas de Control de Plagas debe contar con el instrumental adecuado para realizar una inspección profesional para la identificación de plagas, las cuales han de ser como mínimo:

- Un overol Uniforme (por si hay que meterse en sitios sucios)
- Unas botas (por si los sitios contienen un suelo sucio)
- Unos guantes

El responsable de la aplicación debe informar previamente al tratamiento que realizará:

- Día y hora de inicio y finalización del tratamiento
- Nombre del responsable técnico (incluir firma)
- licencia.
- Plaga a tratar
- Tipo de tratamiento y técnico de aplicación de plaguicida
- Medidas de precaución y seguridad que se han de tomar después de la aplicación
- Plazo de seguridad que hay que respetar y de la necesidad de ventilar el local antes de volver a utilizarlo.



importancia para la salud pública y solo 7 de ellas se consideran plagas. Se introducen por los patios interiores del edificio, los desagües, etc. Es necesario descubrirlo, para lo cual se puede emplear trampas de captura (son realmente efectivas como muestreo). Las trampas han de cambiarse regularmente, pues las cucarachas capturadas emiten feromonas de disgregación que repelen a sus compañeras, y han de colocarse cerca de las zonas húmedas o de calor y sitios oscuros. Una limpieza intensa mejora la efectividad de las trampas, pues las cucarachas son pocas amigas de pasear y la falta de alimento las hace salir de su escondrijo y al hacer mas atractiva la trampa, es mas probable la captura. Con estas trampas se puede determinar el tipo de cucarachas y el nivel de infestación, para con ello determinar el tratamiento a aplicar.

El mejor sistema para evitar todo tipo de cucarachas es su prevención y esta pasa de forma inevitable por el saneamiento del ámbito a proteger; tapar las rendijas y limpiar a fondo de forma periódica, los aerosoles solo son útiles cuando el nivel de población es baja.

Entre otros insectos rastreros pueden estar: cochinillas, chapulines, grillos, tijerillas, arañas, etc. Las cuales están muy asociadas a problemas de humedad, se alimentan principalmente de materia vegetal, papel, cuero, e inclusive madera. Pueden proceder de jardines, paja o frutas almacenadas en sitios húmedos. Lo primero es determinar la especie de organismos que nos afecta siendo la mejor solución el tratamiento químico (con insecticidas).

Los ácaros, son causantes de un picor intenso y desarrollan salpullidos. Suelen encontrarse en pliegues de la piel (dedos, detrás de rodillas, axilas y genitales), un tipo de ácaros son las garrapatas, que suelen desarrollarse en épocas de calor. El ciclo biológico de las garrapatas es variable en función de cada especie, pero pueden durar hasta 4 años.

Los alacranes pueden vivir en el interior como pueden vivir tanto en el Exterior en pilas de madera, en palmeras, corteza decorativa, así como en el interior de lugares que son oscuros y frescos. En el día buscan el abrigo bajo mantones de leña, piedras o en la corteza de los árboles. Se alimentan de noche y entran en las habitaciones ocupadas como en busca de agua. Una de las mejores formas para eliminar inmediatamente los alacranes es obtener una lámpara de luz negra y buscarlos de noche, que es cuando están activos.

#### 4.6 Plaguicidas.

**Los plaguicidas solo deben emplearse cuando otras medidas no sean eficaces para llevar a cabo el control de plagas y deben aplicarse de acuerdo a las instrucciones citadas en la etiqueta** de los mismos, tomando las medidas necesarias para prevenir la contaminación del producto personal, agua y equipo de proceso.

Los plaguicidas deben contar con la aprobación para el uso de EPA (agencia de protección ambiental de los Estados Unidos) y contar con el registro cicloplafest (comisión intersecretarial para el control del proceso y uso de plaguicidas, fertilizantes y sustancias toxicas).

El número de aprobación para el uso de las sustancias en plantas procesadoras de alimentos se indica en las etiquetas y fichas técnicas.

El proveedor del servicio de control de plagas debe proporcionar las siguientes informaciones sobre los plaguicidas a utilizar:

- Listado de plaguicidas a utilizar.
- Fichas técnicas
- Hojas de seguridad
- Etiquetas (o copias de las mismas)

Los plaguicidas almacenados en la planta o instalación deben estar bajo llave preferentemente en un edificio exterior alejado de las áreas de producción.

Los cuartos deben ser de un tamaño y tipo de construcción que permitan que estén bien ventilados. Los plaguicidas y equipos que ahí se almacenen deben estar etiquetados debidamente para identificar su contenido y las notas de advertencia de su manejo. Así mismo estos cuartos deben estar provistos de los materiales necesarios para controlar fugas o derrames y para evitar daños al personal y ser de acceso limitado.

El Desecho de residuos de plaguicidas y contenedores debe llevarse a cabo siguiendo las instrucciones en las etiquetas y respetando las regulaciones que apliquen para cada material.

#### 4.7 Programa de control de plagas.

La planta debe contar con un programa documentado de control de plagas, que involucre todas las áreas de la planta: exteriores, áreas de servicios auxiliares (planta de luz, planta de tratamiento de aguas, calderas etc.) manteniendo, comedor, oficinas, almacenes, áreas de producción, cámaras etc.,) Dicho programa podrá desglosarse de las siguientes formas:

- Calendario realización de fumigación

En dichos calendarios se definirán las fechas, áreas y actividades que se llevarán a cabo.

#### 4.8 Mapa de localización de cebaderos.

Los cebaderos para roedores solo podrán ser usados en las áreas exteriores de la planta, deben cumplir con normas de resistencia a manipulación y debe estar anclada en su lugar (fijas al piso) Y cerradas preferentemente. Cada estación de cebado debe estar claramente identificada con número.

Las estaciones de cebado se deben instalar alrededor del perímetro exterior de la instalación a intervalos de 15-30 metros. Y también podrán instalarse a lo largo de línea de cerco de acuerdo con las prácticas de la planta.

Los rodenticidas deben ser aprobados y registrados para el monitoreo y deberán ser adecuados con los niveles de actividad de los roedores en las estaciones. Sin embargo, todas las estaciones deben ser inspeccionadas y darles servicios mínimos una vez al mes.

La planta debe contar con un mapa de localización de cebaderos donde puedan ser ubicados rápida y claramente las estaciones de cebado en todas las áreas de la planta, indicando en el mapa el número de identificación.

#### 5.0 Mapa de localización de dispositivos para control de insectos voladores.

Los dispositivos eléctricos para control de insectos que son utilizados para electrocutar o aturdir insectos voladores deben estar diseñados para retener el insecto dentro del mismo y se usan principalmente con fines monitoreo, para identificar la entrada de insectos a la planta. Estos equipos deben ser instalados de tal manera que los insectos no sean atraídos hacia fuera del edificio, y deben colocarse a 3 m del producto expuesto sobre un área de producción o de una línea de empaque, de forma que los insectos muertos o fragmentos de estos, no sean lanzados hacia equipos, utensilios, producto, etc.

Los dispositivos deben limpiarse semanalmente como mínimo dependiendo de la actividad o de la temporada de insectos. Los tubos deben cambiarse mínimo una vez al año y guardar registros que lo evidencien.

La planta debe contar con un mapa de localización de los dispositivos para el control de insectos voladores donde puedan ser ubicados rápida y claramente en todas las áreas de la planta.

#### 5.1 Exclusión de aves

Las aves deben controlarse por exclusión: empleando mallas, redes, trampas mecánicas o avicidas. Los avicidas no deben emplearse dentro de la instalación.

## 5.2 Registros

Los programas de control de plagas y los tratamientos aplicados deben ser registrados con suficientes detalles que permitan el cumplimiento con los requerimientos regulatorios y que proporcionen trazabilidad en el caso de una contaminación accidental.

Se proporciona:

- Reporte de cada tipo de servicio
- Reporte de actividad de plagas
- Reporte de tendencia

Además de estos reportes, la planta debe contar con los **registros de las acciones correctivas** y registros de las verificaciones realizadas por la planta.

## 5.3 Reporte de servicio

Se debe proporcionar un reporte de servicio que será entregado el mismo día en que se llevan a cabo las actividades de control de plagas y que contendrá la siguiente información:

- Nombre y dirección de planta área revisada
- Actividad realizada (cambio de cebos, reposición de cebaderos, revisión y limpieza de trampas mecánicas, de dispositivos de control de insectos, etc.)
- Actividad detectada
- Firma del operador de plagas

En el caso de haber realizado actividades de fumigación debe incluir:

- Nombre y dirección de planta
- Organismo combatido
- Fecha de aplicación
- Área específica donde fue aplicado
- Producto químico y método de aplicación empleado
- Dosis utilizada
- Hora de inicio de la aplicación
- Hora de término de la aplicación
- Observaciones
- Firma del operador de plagas

## 5.6 Procedimientos de verificación

La empresa debe contar con un procedimiento de verificación de control de plagas, para monitorear el desempeño del proveedor de plagas y detectar puntos de mejora. En dicho procedimiento quedará establecido:

- Responsable de la realización de la verificación
- Actividades de verificación (inspección de cebaderos, revisión de dispositivos, verificación de aplicación de plaguicidas por parte del proveedor, etc.)

## 5. RESPONSABILIDADES

27

ACTIVIDAD	RESPONSABLE EXTERNO	RESPONSABLE INTERNO
Rotación de Insecticidas, esto para no hacer inmune a los insectos.	Control de Plagas.	Responsable de la Empresa
Aplicación de Insecticidas, en áreas con problemas de fauna nociva, o aplicación cada mes para prevenir la aparición de insectos.	Control de Plagas.	Responsable de la Empresa
Monitoreos, hechos para detectar fauna nociva en las instalaciones de la planta.	Control de Plagas.	Responsable de la Empresa
Control de Roedores, por medio de Cebaderos con ingrediente activo, Trampas Mecánicas o con placas de goma y de cuerda y cebo preparado para los exteriores o madrigueras.	Control de Plagas.	Responsable de la Empresa
Acciones Correctivas, para los departamentos que detecten algún tipo de plaga, se les da solución, lo más pronto posible.	Control de Plagas.	Responsable de la Empresa
Realizar limpieza en el área Tapar producto expuesto.	Operador de área	Responsable de la Empresa
	Supervisor de área	Responsable de la Empresa
Aplicación de Insecticida	CONTROL DE PLAGAS.	Responsable de la Empresa

## 6. FORMATOS GENERADOS

\*\*\* Reporte Interno de Fumigación

- Flores J.L. et. AL. "Manual de Buenas Practicas de Higiene y Sanidad". Secretaria de salud, dirección general de control sanitario de bienes y servicios, México, D.F.,1996.
- Flores J.L. Y Tapia Patiño "Guía para la auto verificación delas buenas practicas de higiene en su establecimiento" secretaria de salud, dirección general de control sanitarios de bienes y servicios, México D.F. 1993.
- Ibertrac control de plagas. <http://www.ibertrac.com/>
- Normas consolidadas de AIB para la seguridad de alimentos. american institute of baking 3/2001
- Secretaria de salud. Ley general de salud. Titulo octavo, capitulo II: prevención y control de enfermedades y accidentes: enfermedades transmisibles.  
[http://cenid.ssa.gob.mx/ley\\_salud/t12-c01.html](http://cenid.ssa.gob.mx/ley_salud/t12-c01.html).
- U.S. Code of federal regulations. Part 110- current good manufacturing, packing, or handling human food.
- USDA/ FSIS. Sanitation performance standards compliance guide. Octubre 13, 1999
- Guidelines for pest control operators-TOC  
<http://dph.gov.my/guidelines/general/pestcontrol/toc.html>
- Secretaría de Salud. Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios. Reglamento para leche Pasteurizada Grado "A" (Revisión,1993).Traducción del documento presente por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) en los Estados Unidos de Norteamérica. México, D.F.,1994
- Bejarano, Fernando. Plaguicidas. Red de Acción sobre Plaguicidas y alternativas en México.  
<http://www.laneta.apc.org/emis/sustanci/plaguici/plagui.htm>
- Comisión Intersecretarial para el Control del proceso y uso de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas (CICOPLAFEST), Catálogo Oficial de Plaguicidas. (Diario Oficial de la Federación, 19 de agosto de 1991).
- Registro Federal de Trámites y Servicios Empresariales. Homoclave SSA-05-003-A . Licencias Sanitarias para servicios urbanos de fumigación, desinfección y Control de Plagas.
- Fichas Técnicas de Plaguicidas: Ficam W, Biothrine C.E. 15, Alfadez, Talón bloques.  
[http://www.vwr-mexico.com/msds/ficam\\_w.html](http://www.vwr-mexico.com/msds/ficam_w.html)

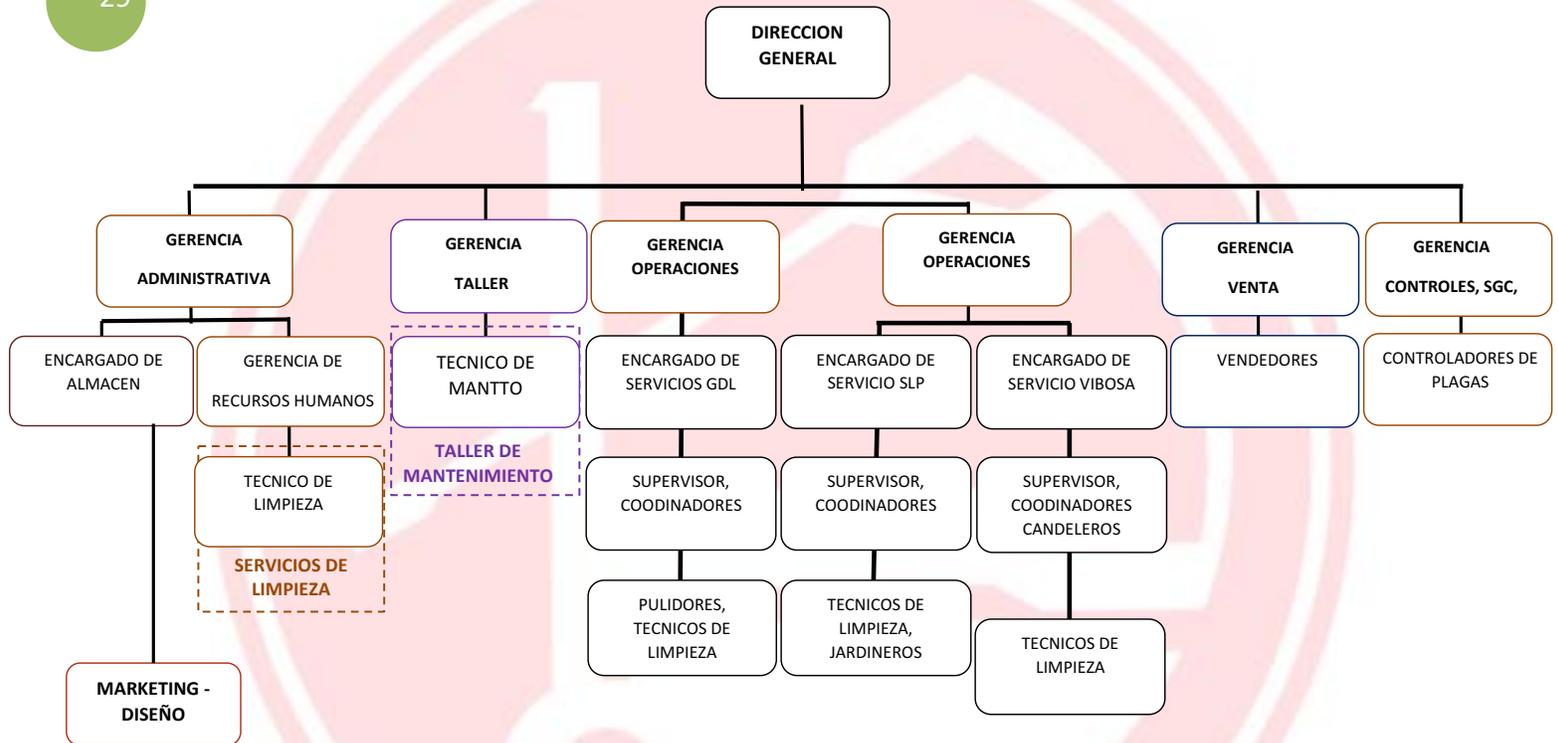
## 8. CONTROL DE REVISIONES AL DOCUMENTO

Fecha de revisión	Revisión	Descripción del cambio
Nov-2014	0	Emisión del Documento
Nov-19	1	Actualización
Nov-2020	2	Actualización
Sep-2023	3	Actualización de encabezado.

## Organigrama administrativo y operativo

29

Puestos Claves



### DIRECTORIO LE POINT:

FUNCION: DIRECTOR GENERAL  
NOMBRE: LIC. JESUS ALONSO GONZALEZ FIGUEROA  
TELEFONO: 33 3631-5730  
CORREO ELECTRONICO: [jesus@lepoint.com.mx](mailto:jesus@lepoint.com.mx)

FUNCION: GERENCIA ADMINISTRATIVA.  
NOMBRE: CARMEN GUADALUPE GARCIA AGUDO.  
TELEFONO: 3318639309  
CORREO ELECTRONICO: [servicios@lepoint.com.mx](mailto:servicios@lepoint.com.mx)

FUNCION: GERENCIA DE OPERACIONES  
NOMBRE: ING. CARLOS LOPEZ CID DEL PRADO  
TELEFONO: 3310803206  
CORREO ELECTRONICO: [coordinacionslp@lepoint.com.mx](mailto:coordinacionslp@lepoint.com.mx)

FUNCION: VENTAS  
NOMBRE: JOB NATANAEL RIVERA ESTRADA  
TELEFONO: 3316064943  
CORREO ELECTRONICO: [ventas3@lepoint.com.mx](mailto:ventas3@lepoint.com.mx)

FUNCION: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
NOMBRE: KAREN ALEJANDRA DE ALBA LIRA  
TELEFONO: 3315501775  
CORREO ELECTRONICO: [clientes@lepoint.com.mx](mailto:clientes@lepoint.com.mx)

FUNCION: GERENCIA DE TALLER  
NOMBRE: SERGIO CHINO TORIBIO  
TELEFONO: 3314022054  
CORREO ELECTRONICO: [ventas@lepoint.com.mx](mailto:ventas@lepoint.com.mx)

FUNCION: GERENCIA CONTROLES, SGC, CONTROL DE PLAGAS  
NOMBRE: ING. MIGUEL ANGEL TRUJILLO CONTRERAS.  
TELEFONO: 3336341335  
CORREO ELECTRONICO: [controles@lepoint.com.mx](mailto:controles@lepoint.com.mx)

PERSONAL DEBIDAMENTE UNIFORMADO PARA FACILITA LA  
IDENTIFICACIÓN AL IGUAL QUE CON SUS GAFETES EN  
INSTALACIONES DEL CLIENTE




**le point**  
EQUIPOS DE LIMPIEZA PROFUNDA  
[www.lepoint.com.mx](http://www.lepoint.com.mx)



Nombre: Miguel Trujillo Conteras  
No. de Gafete: 0686  
Fecha de Ingreso: 24/11/2014  
Número de C.U.R.P.: TUCM720704HVZRNG08  
Número I.M.S.S.: 65907203361



**le point**  
EQUIPOS DE LIMPIEZA PROFUNDA  
[www.lepoint.com.mx](http://www.lepoint.com.mx)



Nombre: RAMON ULISES ARCO DE LUNA  
No. de Gafete: 2165  
Fecha de ingreso: 16/03/2021  
AOLR901203HJCRNM03  
NSS: 04139036620



**le point**  
EQUIPOS DE LIMPIEZA PROFUNDA  
[www.lepoint.com.mx](http://www.lepoint.com.mx)



MARTINEZ LOPEZ DAVID  
ALEJANDRO

CONTROL DE  
PLAGAS

IMSS 53099141391

## PERSONAL TECNICO

### A. Personal que realizará “EL SERVICIO”.

De acuerdo con la **Partida** objeto de este servicio, **Le Point S.A. de C.V.** durante la vigencia del contrato específico, proporciona “**EL SERVICIO**” con el número y distribución de elementos que a continuación se sugieren:

Partida	Áreas de “EL CENACE”	Personal requerido para la Partida	
		PERSONAL TÉCNICO	Total
2	Gerencia de Control Regional Occidental	2	2

**NOTA:** Le Point S.A. de C.V., proporcione dos técnicos cada vez que lo amerite, para la prestación del “SERVICIO”, lo anterior es enunciativo más no limitativo.

MES	NUMERO DE SERVICIOS	PLAZO. PERIODO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS	ACTIVIDAD, CONFORME AL PRESENTE ANEXO TÉCNICO
Abril	1	Del 7 al 11 de abril de 2025	Desratización y fumigación.
Mayo	1	Del 05 al 09 de mayo de 2025	Desratización y fumigación.
Junio	1	Del 02 al 06 de junio de 2025	Desratización y fumigación.
Agosto	1	Del 04 al 08 de agosto de 2025	Desratización y fumigación.
Octubre	1	Del 06 al 10 de octubre de 2025	Desratización y fumigación.
Noviembre	1	Del 27 de noviembre al 05 de diciembre de 2025	Desratización y fumigación.

Mes	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
<b>Dic. 2024</b>	30	31	1	2	3	4	5
<b>Ene. 2025</b>	6	7	8	9	10	11	12
	13	14	15	16	17	18	19
	20	21	22	23	24	25	26
	27	28	29	30	31	1	2
<b>Feb. 2025</b>	3	4	5	6	7	8	9
	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23
	24	25	26	27	28	1	2
<b>Mar. 2025</b>	3	4	5	6	7	8	9
	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23
	24	25	26	27	28	29	30
	31	1	2	3	4	5	6
<b>Abr. 2025</b>	7	8	9	10	11	12	13
	14	15	16	17	18	19	20



Mes	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
	21	22	23	24	25	26	27
	28	29	30	1	2	3	4
May. 2025	5	6	7	8	9	10	11
	12	13	14	15	16	17	18
	19	20	21	22	23	24	25
	26	27	28	29	30	31	1
Jun. 2025	2	3	4	5	6	7	8
	9	10	11	12	13	14	15
	16	17	18	19	20	21	22
	23	24	25	26	27	28	29
	30	1	2	3	4	5	6
Jul. 2025	7	8	9	10	11	12	13
	14	15	16	17	18	19	20
	21	22	23	24	25	26	27
	28	29	30	31	1	2	3
Ago. 2025	4	5	6	7	8	9	10



Mes	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
	11	12	13	14	15	16	17
	18	19	20	21	22	23	24
	25	26	27	28	29	30	31
Sep. 2025	1	2	3	4	5	6	7
	8	9	10	11	12	13	14
	15	16	17	18	19	20	21
	22	23	24	25	26	27	28
	29	30	1	2	3	4	5
Oct. 2025	6	7	8	9	10	11	12
	13	14	15	16	17	18	19
	20	21	22	23	24	25	26
	27	28	29	30	31	1	2
Nov. 2025	3	4	5	6	7	8	9
	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23
	24	25	26	27	28	29	30



Mes	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
Dic. 2025	1	2	3	4	5	6	7
	8	9	10	11	12	13	14
	15	16	17	18	19	20	21
	22	23	24	25	26	27	28
	29	30	31	1	2	3	4

**Atentamente**

**Jesús Alonso González Figueroa**  
Representante Legal  
**Le Point S.A. de C.V.**

## RESPONSABILIDAD LABORAL

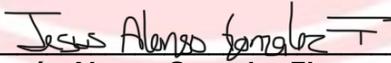
		X		AA-18-TOM-018TOM996-N-3-2025
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
<b>Tipo de Procedimiento</b>				

Guadalajara, jal 26 de marzo de 2025

LE POINT S.A DE C.V. SEÑALA QUE EL PERSONAL QUE REALICE LAS TAREAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO”, ESTARÁ BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A “EL CENACE”, COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO. , PUES LA MISMA, NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE, **LE POINT S.A. DE C.V.** SE COMPROMETEN A LIBERAR A “**EL CENACE**” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O CIVIL, OBLIGÁNDOSE ÉSTOS A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA SUS EMPLEADOS.

ASIMISMO, **LE POINT S.A. DE C.V.** ASUME LA RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL REFERENTE A SUS TRABAJADORES Y/O A LAS QUE HAYA LUGAR, EN CASO DE QUE ALGUNO DE ÉSTOS SUFRA UN ACCIDENTE, ENFERMEDAD O RIESGO DE TRABAJO.

**Atentamente**



\_\_\_\_\_  
**Jesús Alonso González Figueroa**  
Representante Legal  
**Le Point S.A. de C.V.**

## MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHICULOS

### Relación de Maquinaria



Aspersor de Presion Manual



Nebulizador En Frío Para Desinfección



Despolvoreador



Termonebulizador



## CURRICULUM LE POINT S.A. DE C.V.



- 1995 LE POINT es una empresa mexicana fundada en Noviembre del 1995 en la ciudad de Guadalajara, desde ese entonces el giro principal de la empresa ha sido comercializar con equipos de limpieza domésticos e industriales desde aspiradoras, pulidoras de pisos, productos plásticos para facilitar la limpieza y productos químicos de consumo entre otros. 2003
- se vio la necesidad de incrementar con éxito nuestros servicios ofreciendo el mantenimiento general de limpieza y mantenimiento general de inmuebles. 2012
- Contamos con una flotilla de vehículos a disposición de la empresa, desde camionetas de carga y autos de supervisión para dar un servicio óptimo a nuestros clientes..

## QUIENES SOMOS

- *LE POINT es una empresa 100% mexicana fundada en Noviembre del 1995 en la ciudad de Guadalajara, desde ese entonces el giro principal de la empresa ha sido comercializar con equipos de limpieza domésticos e industriales; desde aspiradoras, pulidoras de pisos, productos plásticos para facilitar la limpieza y productos químicos etcétera, a los pocos meses de empezar con el negocio se tubo la necesidad de incrementar los servicio de limpieza, por lo que se llevó a cabo, con éxito actividades de; pulidos y encerados de piso, lavados de alfombra, muebles, servicios generales de limpieza y servicios de limpieza externos, todos estos están garantizados a la satisfacción del cliente ya que trabajamos con productos de la más alta calidad que nos respaldan, así como con el equipo adecuado para cada propósito.*
- *Años después, por la misma causa anterior se vio la necesidad de incrementar con éxito nuestros servicios ofreciendo el mantenimiento general de limpieza y mantenimiento general de inmuebles.*

### MISIÓN

*Le Point tiene como misión*

*-Gestionar la capacidad del personal para brindar el mejor servicio a nuestros clientes*

*-Mediante una capacitación constante así como un buen manejo de administración, suministros y materiales*

*- Demostrar la eficiencia de nuestra empresa con los clientes.*

### VISIÓN

*-Ser reconocidos como parte integral de nuestros clientes en la ejecución de sus objetivos*

*-Mediante la gestión eficaz del talento humano, con base en estrategias innovadoras*

*-Mejoramiento integral de procesos, lograr los más altos niveles de calidad, servicio, productividad y eficiencia.*

### OBJETIVOS

*-Garantizar la confiabilidad de las instalaciones.*

*-Cumplir los programas de mantenimiento preventivos y correctivos*

*-Asegurar que los trabajos llevados acabo dentro de las instalaciones del cliente cumplan con las normas del SAA y EHS*

*-Aplicar planes de mejora continua para lograr estar por encima de los objetivos fijados*

*-Ofrecer un alto nivel de cumplimiento en tiempo y forma*



PERSONAL DEBIDAMENTE UNIFORMADO PARA FACILITA LA IDENTIFICACIÓN AL IGUAL QUE CON SUS GAFETES EN INSTALACIONES DEL CLIENTE



ALMACEN "EL SALTO"

El C. JESUS ALONSO GONZALEZ FIGUEROA, representante legal de la empresa LE POINT S.A. DE C.V., identificándome con credencial número 1162082183998 bajo protesta de decir verdad manifiesto, que el domicilio fiscal es AVENIDA LOPEZ MATEOS SUR, NÚMERO 6061 INT B-21, COLONIA TECNOLOGICO, para dejar constancia de lo expuesto por su servidor, anexo fotos de la fachada y el interior del mencionado domicilio.

**COLOR DE LA FACHADA**



**FOTO DE LA FACHADA**



**FOTO DEL INTERIOR DEL DOMICILIO**



## NUESTROS PRODUCTOS Y EQUIPOS



- Todo tipo de Aspiradoras verticales y grandes áreas
- Lava alfombra y tapicerías
- Extractores (limpieza de alfombra)
- Todo tipo de Podadoras de pasto
- Expulsores de aire (secado rápido)
- Pulidoras de piso
- Abrillantadoras de alta velocidad
- Barredoras motorizadas (grandes áreas)
- Equipos completos para auto baños
- Hidrolavadoras Mantenimiento general de inmuebles



## NUESTROS SERVICIOS



- Servicio de limpieza institucional (por contrato)
- Servicio de Jardinería y cuidado de áreas verdes.
- Servicio de recolección y entrega a domicilio para la reparación y venta de cualquier equipo; reparamos cualquier marca de aparatos industriales
- Pulido y encerados de pisos de todo tipo.
- Fumigación.
- Limpieza de control de polvo en techos paredes y extractores para una mejor higiene en la industria
- Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de bombeo.
- Venta de todo tipo e equipos domésticos e industriales de limpieza



## PRODUCTOS QUÍMICOS Y DE LIMPIEZA QUE OFRECEMOS



Pasta verde y blanca (Para pulir mármol, granito )  
Magnetizador para Trapeador Mop  
Limpiador neutro PH Balanceado  
Cristalizadores  
Ceras Trafico Pesado y Alta velocidad  
Selladores Trafico Pesado y Alta velocidad  
Restaurador de Brillo  
Removedores de Cera  
Shampoo para Alfombras y Muebles  
Shampoo baja Espuma  
Limpiador Multiuso:  
Desengrasante  
Sarricida  
Germicida  
Antiespumante  
Aromatizantes



## CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS NORMATIVOS DEL CONTROL DE PLAGAS “FUMIGACION”

*NOM-059-SSA1-1993 Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria química farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos.*

*NOM-056-SSA1-1993 Requisitos sanitarios del equipo de protección personal.*

*NOM-005-STPS-1998 Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.*

*NOM-018-STPS-2000 Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.*

*NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.*

*Cumplimiento normativo-251-SSA1-2009, PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.*

*Cumplimiento Normativo de las Normas Consolidadas de AIB Internacional para Inspección de Industrias grado alimenticio.*

EL QUE SUSCRIBE.

JESUS ALONSO GONZALEZ FIGUEROA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTITUIDA CON  
RAZON SOCIAL LE POINT S.A. DE C.V.

MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTO CON LA CAPACIDAD DE PRESTAR  
EL SERVICIO Y QUE CONTAMOS CON EQUIPO SUFICIENTE PARA LA REALIZACION DEL MISMO, SE  
ADJUNTA LISTADO DE EQUIPOS.



PULIDORA DE PISOS



CEPILLO PULIDORA



HIDROLAVADORA



ASPIRADORA INDUSTRIAL.



ASPIRADORA ALFOMBRA



FREGADORA DE PISOS.



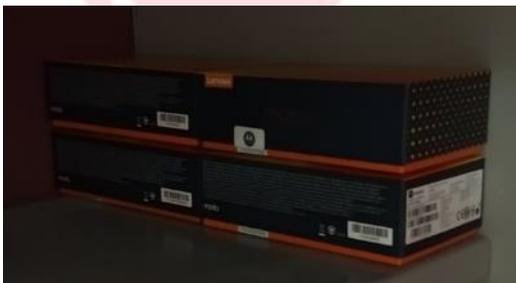
TALLER DE SERVICIO PROPIO.



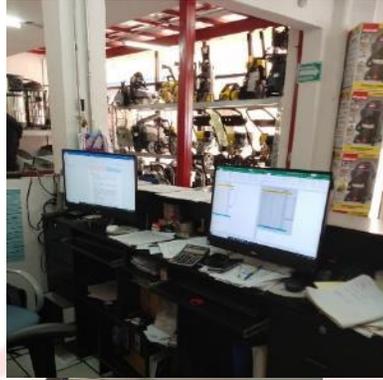
ALMACEN.



ABRILLANTADORA DE CERA.



TELEFONOS CELULARES COMUNICACIÓN INTERNA.



OFICINAS Y EQUIPOS DE COMPUTO.



BARREDORA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL.

## COMUNICACIÓN Y SUPERVISIÓN

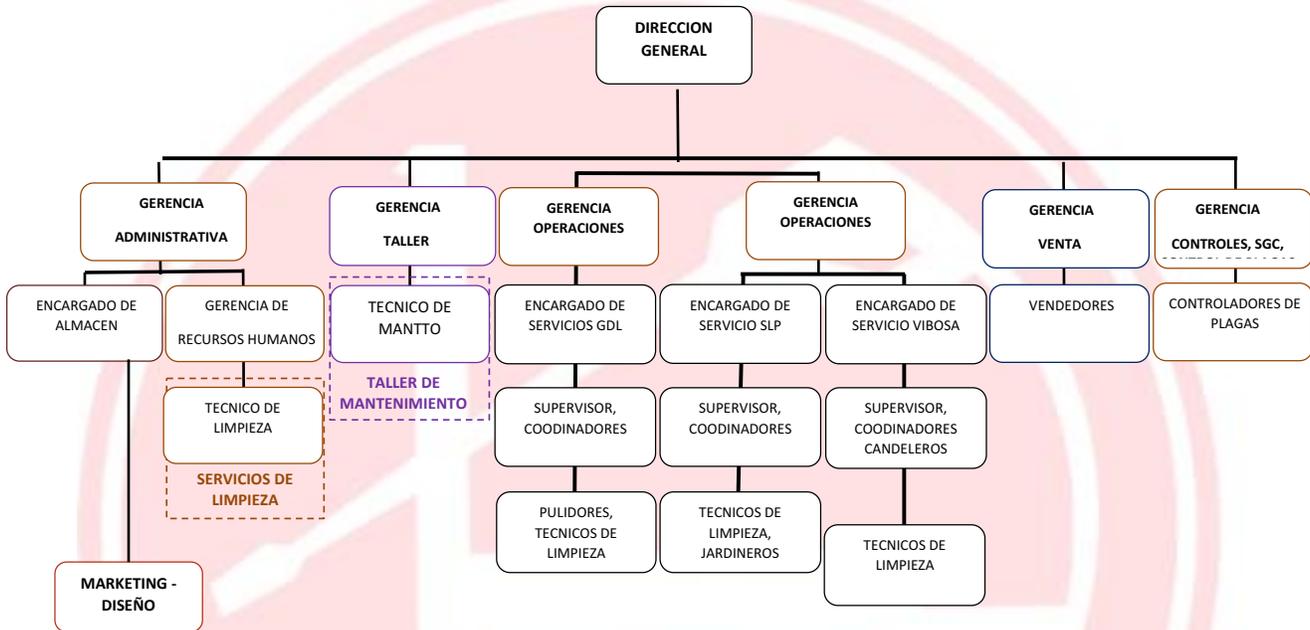


- ✓ *Contamos con una flotilla de vehículos a disposición de la empresa, desde camionetas de carga y autos de supervisión.*
- ✓ *El gerente de operaciones, sus coordinadores y supervisores cuentan con telefonía celular para comunicación continua 24 hrs, Entre ellos y nuestros clientes para la atención de cualquier inconveniente o evento.*
- ✓ *El personal de supervisión cuenta con equipo de computo móvil para realizar reportes y contestar correos de nuestros clientes, así como hacer supervisión diaria del personal, para atender tanto las necesidades de nuestros clientes como las de nuestros empleados.*



## ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVO OPERATIVO

Puestos Claves



### DIRECTORIO LE POINT:

FUNCION: DIRECTOR GENERAL  
NOMBRE: LIC. JESUS ALONSO GONZALEZ FIGUEROA  
TELEFONO: 33 3631-5730  
CORREO ELECTRONICO: [jesus@lepoint.com.mx](mailto:jesus@lepoint.com.mx)

FUNCION: GERENCIA ADMINISTRATIVA.  
NOMBRE: CARMEN GUADALUPE GARCIA AGUDO.  
TELEFONO: 3318639309  
CORREO ELECTRONICO: [servicios@lepoint.com.mx](mailto:servicios@lepoint.com.mx)

FUNCION: GERENCIA DE OPERACIONES  
NOMBRE: ING. CARLOS LOPEZ CID DEL PRADO  
TELEFONO: 3310803206  
CORREO ELECTRONICO: [coordinacionslp@lepoint.com.mx](mailto:coordinacionslp@lepoint.com.mx)

FUNCION: VENTAS  
NOMBRE: JOB NATANAEL RIVERA ESTRADA  
TELEFONO: 3316064943  
CORREO ELECTRONICO: [ventas3@lepoint.com.mx](mailto:ventas3@lepoint.com.mx)

FUNCION: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
NOMBRE: KAREN ALEJANDRA DE ALBA LIRA  
TELEFONO: 3315501775  
CORREO ELECTRONICO: [clientes@lepoint.com.mx](mailto:clientes@lepoint.com.mx)

FUNCION: GERENCIA DE TALLER  
NOMBRE: SERGIO CHINO TORIBIO  
TELEFONO: 3314022054  
CORREO ELECTRONICO: [ventas@lepoint.com.mx](mailto:ventas@lepoint.com.mx)

FUNCION: GERENCIA CONTROLES, SGC, CONTROL DE PLAGAS  
NOMBRE: ING. MIGUEL ANGEL TRUJILLO CONTRERAS.  
TELEFONO: 3336341335  
CORREO ELECTRONICO: [controles@lepoint.com.mx](mailto:controles@lepoint.com.mx)

## LOS VEHÍCULOS CLARAMENTE IDENTIFICABLES



- Contamos con una flotilla de vehículos a disposición de la empresa, desde camionetas de carga y autos de supervisión.



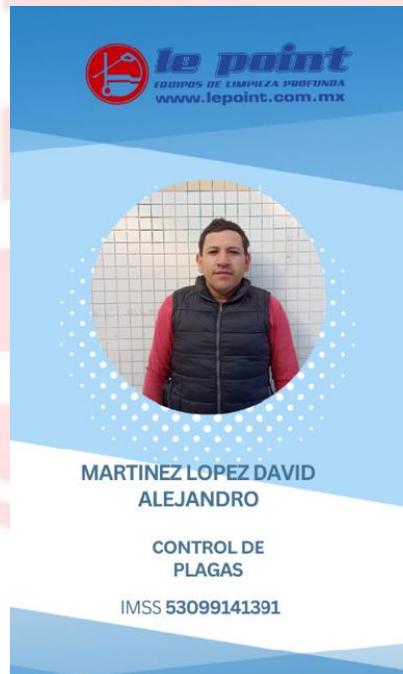
### Algunos de nuestros clientes:



- Foxconn
- Hotel Camino Real
- Hotel Quinta Real
- CANACO Tlaquepaque
- Eagle Global Logistics
- Grupo Modelo
- U de G
- Solana
- Plaza las fuentes
- UAG
- Royal Prestige
- Iteso
- Benavento
- Head and control
- Sunningdale technologies
- Universidad Tec milenio
- Distribuidora Liverpool
- Cemex
- Universidad Panamericana
- Contitech Mexicana
- Embotelladora la favorita
- Dulces de la rosa
- Plaza panorámica Bugambilias
- Club Deportivo Bugambilias
- Comercial Mexicana



**GAFETES DE LA EMPRESA QUE UTILIZAN EL PERSONAL PARA SU IDENTIFICACIÓN**



Productos utilizados

NOMBRE	INGREDIENTE ACTIVO	REGISTRO CICLOPLAFEST
BIOTHRINE FLOW	Suspensión concentrada (SC) Deltametrina 25 g/l	RSC-URB-INAC-119-313-008-2.5
STARYCIDE	TRIFLUMURON SC 480 39.35% Suspensión concentrada (SC) TRIFLUMURON SC 480	RSCO-URB-INAC-169-303-064-39.4
TEMRPIC	IMIDACLOPRID: 1-(6-CLORO-3-PIRIDINILMETIL)-N-NITROIMIDAZOLIDIN-2-IL	RSCO-URB-MEZC- 1101T-301-064-032
RatiDel – B CUBOS	BROMADIOLONA	RSCO-URB-RODE-511-349-057-0.005



HOJAS DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS

## BIOTHRINER FLOW

### HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD



#### BIOTHRINE FLOW

Versión 3 / MEX  
102000017408

1/11  
Fecha de revisión: 05.05.2018  
Fecha de impresión: 05.05.2018

#### SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA O LA MEZCLA Y DE LA SOCIEDAD O LA EMPRESA

##### 1.1 Identificador del producto

Nombre comercial Biothrine Flow  
Código del producto (UVP) 79112947

##### 1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

Uso Insecticida

##### 1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Proveedor Bayer de México, S. A. de C. V.  
Miguel de Cervantes  
Saavedra No. 259, Granada  
11520 Ciudad de México  
México

Teléfono 01 800 229 3727

Departamento Responsable Seguridad Industrial

Página web [www.bayercropscience.com.mx](http://www.bayercropscience.com.mx)

##### 1.4 Teléfono de emergencia

Teléfono de emergencia Bayer de México: 018007125997 (24 hr); (55) 57 28 3128 Emergencias Bayer  
SINTOX: 55 98 6659 Lada sin costo; 01 800 009 2800; SETIQ 01 800 214 00 (24 h)

#### SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS

##### 2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

Clasificación de acuerdo a NOM.

Toxicidad aguda: Categoría 5  
H303 Puede ser nocivo en caso de ingestión.

Toxicidad aguda: Categoría 5  
H333 Puede ser nocivo si se inhala.

Toxicidad aguda: Categoría 5  
H313 Puede ser nocivo en contacto con la piel.

Toxicidad acuática aguda: Categoría 1  
H400 Muy tóxico para los organismos acuáticos.

Toxicidad acuática crónica: Categoría 1  
H410 Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.

##### 2.2 Elementos de la etiqueta

Etiquetado de acuerdo a NOM.

Simbolo(s)

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD



**BIOTHRINE FLOW**

Versión 3 / MEX  
102000017408

2/11  
Fecha de revisión: 05.05.2018  
Fecha de impresión: 05.05.2018



Palabra de advertencia: Atención

Indicaciones de peligro

H303 + H313 Puede ser nocivo por ingestión, por contacto con la piel o si se inhala.

+ H333

H410 Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.

Consejos de prudencia

P280 Llevar guantes/ prendas/ gafas/ máscara de protección.

P501 Eliminar el contenido/el recipiente de conformidad con la normativa local.

2.3 Otros peligros

Riesgo de sufrir molestias cutáneas, como sensación de calor o picor en la cara y mucosas. Sin embargo, estas molestias no causan lesión y son pasajeras (máx. 24 h).

SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

3.2 Mezclas

Naturaleza química

Suspensión concentrada (SC)

Deltametrina 25 g/l

Componentes peligrosos

Indicaciones de peligro de acuerdo el Reglamento (CE) No. 1272/2008

Nombre	No. CAS / No. CE / REACH Reg. No.	Clasificación	Conc. [%]
		REGLAMENTO (CE) No 1272/2008	
Deltametrina	52918-63-5	Aquatic Acute 1, H400 Acute Tox. 3, H301 Acute Tox. 3, H331 Aquatic Chronic 1, H410	2.427
Mezcla de: 5-Cloro-2-metil-2H-isotiazol-3-ona [EC n.degree. 247-500-7] y 2-metil-2H-isotiazol-3-ona [EC n.degree. 220-239-6] (3:1) M	55965-84-9	Acute Tox. 3, H331 Acute Tox. 3, H311 Acute Tox. 3, H301 Skin Corr. 1B, H314 Skin Sens. 1, H317 Aquatic Acute 1, H400 Aquatic Chronic 1, H410	> 0.0002 – < 0.0015
1,2-Bencisotiazol-3(2H)-ona	2634-33-5	Acute Tox. 4, H302 Skin Irrit. 2, H315 Eye Dam. 1, H318 Skin Sens. 1, H317 Aquatic Acute 1, H400	> 0.005 – < 0.05

Otros datos

## HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD



### BIOTHRINE FLOW

Versión 3 / MEX  
102000017408

3/11  
Fecha de revisión: 05.05.2018  
Fecha de impresión: 05.05.2018

Deltametrina	52918-63-5	Factor-M: 1,000,000 (agudo), 1,000,000 (crónico)
--------------	------------	--

Para el texto íntegro de las Declaraciones-H mencionadas en esta sección, véase la Sección 16.

#### SECCIÓN 4: PRIMEROS AUXILIOS

##### 4.1 Descripción de los primeros auxilios

<b>Recomendaciones generales</b>	Retire a la persona de la zona peligrosa. Acostar y transportar al afectado en posición lateral estable. Quitarse inmediatamente la ropa contaminada y retirarla de forma controlada.
<b>Inhalación</b>	Trasladarse a un espacio abierto. Mantener al paciente en reposo y abrigado. Llamar inmediatamente a un médico o a un centro de información toxicológica.
<b>Contacto con la piel</b>	Lavar inmediatamente con mucha agua y jabón durante por lo menos 15 minutos. El agua caliente puede incrementar la gravedad subjetiva de la irritación/parestesia. Esto no es un signo de intoxicación sistémica. En caso de irritación dérmica, puede considerarse la aplicación de cremas o aceites que contengan vitamina E. Si los síntomas persisten consultar a un médico.
<b>Contacto con los ojos</b>	Enjuagar inmediatamente con abundante agua, también debajo de los párpados, al menos durante 15 minutos. Después de los primeros 5 minutos retirar las lentillas, si presentes, y continuar enjuagando el ojo. El agua caliente puede incrementar la gravedad subjetiva de la irritación/parestesia. Esto no es un signo de intoxicación sistémica. Aplicar colirio calmante, si es necesario colirio anestésico. Consultar a un médico si aparece y persiste una irritación.
<b>Ingestión</b>	Enjuagar la boca y dar a beber agua en pequeños sorbos. No provocar el vómito. En caso de ingestión, acuda inmediatamente al médico y muéstrele la etiqueta o el envase.

##### 4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados

<b>Síntomas</b>	Local: Parestesia de los ojos y de la piel que puede ser grave, Habitualmente transitoria, la duración no excede las 24 horas, Irritación de la piel, los ojos y las mucosas, Tos, Estornudos Sistémico: malestar pectoral, taquicardia, Hipotensión, Náusea, Dolor abdominal, Diarrea, Vómitos, Visión borrosa, Dolor de cabeza, Anorexia, Somnolencia, Coma, Convulsiones, Temblores, Prostración, Hiperreacción de las vías respiratorias, Edema pulmonar, Palpitación, Fasciculación muscular, Apatía, Vértigo
-----------------	---

##### 4.3 Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente

<b>Riesgos</b>	Este producto contiene un piretroide. La intoxicación con piretroides no debe confundirse con la intoxicación por organofosforados o carbamatos.
----------------	--

## HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD



### BIOTHRINE FLOW

Versión 3 / MEX  
102000017408

4/11  
Fecha de revisión: 05.05.2018  
Fecha de impresión: 05.05.2018

<b>Tratamiento</b>	<p>Tratamiento sistémico: Tratamiento inicial: sintomático. Controlar las funciones cardíaca y respiratoria. En caso de ingestiones significativas debe considerarse la realización de un lavado gástrico en las dos primeras horas. Asimismo, la administración de carbón activado y sulfato de sodio es siempre recomendable. Mantener el tracto respiratorio libre. Oxígeno o respiración artificial si es preciso. En caso de convulsiones debe administrarse alguna benzodiazepina (por ejemplo diazepam) de acuerdo con las dosis estándar. En caso de no ser suficiente, puede administrarse fenobarbital. Contraindicación: atropina. Contraindicación: derivados de adrenalina. No existe antídoto específico. La recuperación es espontánea y sin secuelas.</p> <p>En caso de irritación dérmica, puede considerarse la aplicación de cremas o aceites que contengan vitamina E.</p>
--------------------	--

## SECCIÓN 5: MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

### 5.1 Medios de extinción

<b>Adecuados</b>	Usar agua pulverizada, espuma resistente al alcohol, polvo seco o dióxido de carbono.
<b>Inadecuados</b>	Chorro de agua de gran volumen

<b>5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla</b>	En caso de incendio se formarán gases peligrosos.
---	---

### 5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios

<b>Equipo de protección especial para el personal de lucha contra incendios</b>	En caso de incendio o de explosión, no respire los humos. En caso de fuego, protéjase con un equipo respiratorio autónomo.
<b>Información adicional</b>	Si no se puede retirar el producto de la zona de incendio, refrigerar con agua los envases y reducir el calor para evitar que aumente la presión en los envases. Si es posible, contener las aguas de extinción con arena o tierra.

## SECCIÓN 6: MEDIDAS EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

### 6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia

<b>Precauciones</b>	Mantener alejadas a las personas de la zona de fuga y en sentido opuesto al viento. Evitar el contacto con los productos derramados o las superficies contaminadas. No comer, beber o fumar durante la limpieza de un derrame.
---------------------	--

<b>6.2 Precauciones relativas al medio ambiente</b>	Evitar que penetre en las aguas superficiales, el alcantarillado y aguas subterráneas.
---	--

## HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD



### BIOTHRINE FLOW

Versión 3 / MEX  
102000017408

5/11  
Fecha de revisión: 05.05.2018  
Fecha de impresión: 05.05.2018

#### 6.3 Métodos y material de contención y de limpieza

**Métodos de limpieza** Recoger con un producto absorbente inerte (por ejemplo, arena, diatomita, fijador de ácidos, fijador universal, serrín). Guardar en contenedores apropiados y cerrados para su eliminación. Limpiar los utensilios y el suelo con abundante agua.

**Consejos adicionales** Verificar también la existencia de procedimientos internos en el centro de trabajo.

**6.4 Referencia a otras secciones** Indicaciones relativas a manipulación segura, ver sección 7.  
Indicaciones relativas al equipo de protección individual, ver sección 8.  
Indicaciones relativas a eliminación de residuos, ver sección 13.

## SECCIÓN 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

#### 7.1 Precauciones para una manipulación segura

**Consejos para una manipulación segura** No se requiere adoptar ninguna precaución especial para la manipulación de envases cerrados; seguir las recomendaciones habituales para la manipulación manual. Asegúrese una ventilación apropiada.

**Medidas de higiene** Mientras se utiliza, se prohíbe comer, beber o fumar. Quitarse inmediatamente la ropa contaminada y reutilizar la ropa solamente después de una limpieza a fondo. La ropa de trabajo contaminada no puede sacarse del lugar de trabajo. Lavarse las manos cuidadosamente con agua y jabón antes de comer, beber, mascar chicle, consumir tabaco, ir al aseo o aplicar cosméticos. Al terminar el trabajo, lavarse inmediatamente las manos o, dado el caso, ducharse.

#### 7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

**Exigencias técnicas para almacenes y recipientes** Almacenar en un lugar accesible sólo a personas autorizadas. Cerrar los recipientes herméticamente y mantenerlos en lugar seco, fresco y bien ventilado. Mantener alejado de la luz directa del sol. Proteger contra las heladas.

**Indicaciones para el almacenamiento conjunto** Manténgase separado de alimentos, bebidas y piensos.

**Materiales adecuados** HDPE (polietileno de alta densidad)

**7.3 Usos específicos finales** Refiérase a las instrucciones de la etiqueta y/o el prospecto.

## SECCIÓN 8. CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN INDIVIDUAL

#### 8.1 Parámetros de control

Componentes	No. CAS	Parámetros de control	Actual.	Base
Deltametrina	52918-63-5	0.01 mg/m <sup>3</sup> (MPT)		OES BCS*

\*OES BCS: Valor límite de exposición laboral interna Bayer AG, Crop Science Division (Occupational Exposure Standard)

## HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD



### BIOTHRINE FLOW

Versión 3 / MEX  
102000017408

6/11  
Fecha de revisión: 05.05.2018  
Fecha de impresión: 05.05.2018

#### 8.2 Controles de la exposición

##### Protección personal

En condiciones normales de uso y manipulación referirse a las instrucciones de la etiqueta y/o el prospecto. En el resto de casos deberán aplicarse las siguientes recomendaciones.

Protección respiratoria	No es necesaria protección respiratoria en las condiciones de exposición previstas. La protección respiratoria debe ser usada solo para evitar el riesgo residual de actividades de corta duración, cuando todas las medidas posibles para reducir la exposición en la fuente hayan sido tomadas, p.e. contención o extracción y ventilación local. Seguir siempre las instrucciones del fabricante del equipo de protección respiratoria en cuanto a utilización y mantenimiento.
Protección de las manos	Por favor, observe las instrucciones en cuanto a la permeabilidad y el tiempo de adelanto que son provistos por el proveedor de los guantes. También tener en cuenta las condiciones locales específicas bajo las cuales el producto es utilizado, tal como el peligro de cortes, de abrasión y el tiempo de contacto. Lave los guantes cuando estén contaminados. Deséchelos cuando estén contaminados por dentro, cuando se perforen o cuando la contaminación en el exterior no se pueda quitar. Lávese las manos con frecuencia y siempre antes de comer, beber, fumar o ir al baño. Material                                      Caucho nitrilo Tasa de permeabilidad                      > 480 min Espesor del guante                          > 0.4 mm Índice de protección                        Clase 6 Directiva                                        Guantes de protección cumpliendo con la EN 374.
Protección de los ojos	Utilice gafas de protección (conformes con la EN166, campo de uso = 5 u homologación equivalente).
Protección de la piel y del cuerpo	Utilizar un mono estándar y ropa de protección de categoría 3 tipo 6. En caso de riesgo de exposición significativa, considerar un tipo superior de ropa de protección. Llevar dos capas de ropa siempre que sea posible. Un mono de algodón o de poliéster/algodón debería llevarse bajo el traje de protección química y debería ser lavado profesionalmente de manera frecuente.

## SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

#### 9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Forma	suspensión
Color	de blanco a beige claro
Olor	débil, característico
pH	3.0 - 7.0 a 100 % (23 °C)
Punto de inflamación	>100 °C Se realizó el ensayo con un producto formulado de características similares.

**HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD**



**BIOTHRINE FLOW**

Versión 3 / MEX  
102000017408

7/11  
Fecha de revisión: 05.05.2018  
Fecha de impresión: 05.05.2018

Temperatura de ignición	415 °C
Densidad	aprox. 1.03 g/cm <sup>3</sup> a 20 °C
Solubilidad en agua	miscible
Coefficiente de reparto n-octanol/agua	Deltametrina: log Pow: 6.4 a 25 °C
Viscosidad, dinámica	500 - 1,000 mPa.s a 20 °C Gradiente de velocidad 7.5 /s
Explosividad	No explosivo
9.2 Otra información	No se conocen más datos fisico-químicos relevantes para la seguridad.

**SECCIÓN 10: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD**

<b>10.1 Reactividad</b>	
Descomposición térmica	Estable en condiciones normales.
10.2 Estabilidad química	Estable bajo las condiciones de almacenamiento recomendadas.
10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas	Almacenando y manipulando el producto adecuadamente, no se producen reacciones peligrosas.
10.4 Condiciones que deben evitarse	Temperaturas extremas y luz directa del sol.
10.5 Materiales incompatibles	Almacenar solamente en el contenedor original.
10.6 Productos de descomposición peligrosos	No se esperan productos de descomposición bajo condiciones normales de uso.

**SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA**

<b>11.1 Información sobre los efectos toxicológicos</b>	
Toxicidad oral aguda	DL50 (Rata) > 15,000 mg/kg Se realizó el ensayo con un producto formulado de características similares.
Toxicidad aguda por inhalación	CL50 (Rata) > 2.3 mg/l Tiempo de exposición: 4 h Producto evaluado en forma de aerosol respirable. Concentración más alta alcanzable. Se realizó el ensayo con un producto formulado de características similares.
Toxicidad cutánea aguda	DL50 (Rata) > 10,000 mg/kg Se realizó el ensayo con un producto formulado de características similares.
Irritación de la piel	No irrita la piel (Conejo) Se realizó el ensayo con un producto formulado de características similares.

## HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD



### BIOTHRINE FLOW

Versión 3 / MEX  
102000017408

8/11  
Fecha de revisión: 05.05.2018  
Fecha de impresión: 05.05.2018

	similares.
<b>Irritación ocular</b>	No irrita los ojos (Conejo) Se realizó el ensayo con un producto formulado de características similares.
<b>Sensibilización</b>	No sensibilizante. (Ratón) OCDE Línea Directriz de Prueba 429, ensayo con ganglios linfáticos locales (Local Lymph Node Assay, LLNA)
<b>Evaluación toxicidad específica en determinados órganos (STOT) - exposición única</b> Deltametrina: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.	
<b>Evaluación toxicidad específica en determinados órganos (STOT) - exposiciones repetidas</b> Deltametrina produjo efectos neurocomportamentales y/o cambios neuropatológicos en ensayos en animales. Los efectos tóxicos de Deltametrina se relacionan con: hiperactividad transitoria asociada a la neurotoxicidad piretroide.	
<b>Evaluación de la mutagenicidad</b> Deltametrina no fue mutagénico o genotóxico en una batería de estudios in vitro e in vivo.	
<b>Evaluación de la carcinogénesis</b> Deltametrina no fue carcinogénico en estudios de alimentación de por vida en ratas y ratones.	
<b>Evaluación de la toxicidad para la reproducción</b> Deltametrina no causa toxicidad a la reproducción en un estudio de dos generaciones en ratas.	
<b>Evaluación de toxicidad del desarrollo</b> Deltametrina causó toxicidad en el desarrollo solo a niveles de dosis tóxicos para las madres. Los efectos sobre el desarrollo observados con Deltametrina están relacionados con la toxicidad maternal.	
<b>Peligro de aspiración</b> A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.	
<b>Información adicional</b> Riesgo de sufrir molestias cutáneas, como sensación de calor o picor en la cara y mucosas. Sin embargo, estas molestias no causan lesión y son pasajeras (máx. 24 h).	

## SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOLÓGICA

### 12.1 Toxicidad

<b>Toxicidad para los peces</b>	CL50 (Oncorhynchus mykiss (Trucha irisada)) 100 mg/l Tiempo de exposición: 96 h Se realizó el ensayo con un producto formulado de características similares.
<b>Toxicidad para los invertebrados acuáticos</b>	CE50 (Daphnia magna (Pulga acuática grande)) 0.0019 mg/l Tiempo de exposición: 48 h Se realizó el ensayo con un producto formulado de características similares.
<b>Toxicidad para las plantas acuáticas</b>	CE50 (Desmodesmus subspicatus (alga verde)) > 1,000 mg/l Tasa de crecimiento; Tiempo de exposición: 72 h

## HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD



### BIOTHRINE FLOW

Versión 3 / MEX  
102000017408

9/11  
Fecha de revisión: 05.05.2018  
Fecha de impresión: 05.05.2018

Se realizó el ensayo con un producto formulado de características similares.

CE50 (Desmodesmus subspicatus (alga verde)) > 1,000 mg/l  
Biomasa; Tiempo de exposición: 96 h

Se realizó el ensayo con un producto formulado de características similares.

#### 12.2 Persistencia y degradabilidad

**Biodegradabilidad** Deltametrina:  
No es rápidamente biodegradable

**Koc** Deltametrina: Koc: 10240000

#### 12.3 Potencial de bioacumulación

**Bioacumulación** Deltametrina: Factor de bioconcentración (FBC) 1,400  
No debe bioacumularse.

#### 12.4 Movilidad en el suelo

**Movilidad en el suelo** Deltametrina: No móvil en suelo

#### 12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB

**Valoración PBT y MPMB** Deltametrina: Esta sustancia no se considera que sea persistente, bioacumulable y tóxica (PBT). Esta sustancia no se considera que sea muy persistente y muy bioacumulable (vPvB).

#### 12.6 Otros efectos adversos

**Información ecológica complementaria** Ningún otro efecto a mencionar.

## SECCIÓN 13: CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN

#### 13.1 Métodos para el tratamiento de residuos

**Producto** Eliminar el contenido/el recipiente de conformidad con la normativa local.

**Envases contaminados** Los envases con restos de producto deberán ser eliminados como residuos peligrosos.  
Realice el triple lavado del envase vacío y vierta el agua de enjuague en el depósito o contenedor donde prepare la mezcla para aplicación. Maneje el envase vacío y los residuos del producto conforme a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento o al plan de manejo de envases vacíos de plaguicidas, registrado ante la SEMARNAT.

## SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

#### NOM (Transporte terrestre)

14.1 Número ONU 3082  
14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P.

**HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD**



**BIOTHRINE FLOW**

Versión 3 / MEX  
102000017408

10/11  
Fecha de revisión: 05.05.2018  
Fecha de impresión: 05.05.2018

	(DELTAMETRINA EN SOLUCIÓN)
14.3 Clase(s) de peligro para el transporte	9
14.4 Grupo de embalaje	III
14.5 Marca de peligroso para el medio ambiente	SI
<b>IMDG</b>	
14.1 Número ONU	3082
14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	ENVIRONMENTALLY HAZARDOUS SUBSTANCE, LIQUID, N.O.S. (DELTAMETHRIN SOLUTION)
14.3 Clase(s) de peligro para el transporte	9
14.4 Grupo de embalaje	III
14.5 Contaminante marino	SI
<b>IATA</b>	
14.1 Número ONU	3082
14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	ENVIRONMENTALLY HAZARDOUS SUBSTANCE, LIQUID, N.O.S. (DELTAMETHRIN SOLUTION )
14.3 Clase(s) de peligro para el transporte	9
14.4 Grupo de embalaje	III
14.5 Marca de peligroso para el medio ambiente	SI
14.6 Precauciones particulares para los usuarios Ver secciones 6 a 8 de la presente Ficha de Datos de Seguridad.	
14.7 Transporte a granel con arreglo al anexo II del Convenio Marpol y del Código IBC No transportar a granel de acuerdo con el Código IBC.	

**SECCIÓN 15: INFORMACIÓN REGLAMENTARIA**

15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

**Información adicional**

Clasificación OMS: U (Es poco probable que se presenten riesgos agudos durante su uso normal)

Número de registro RSCO-URB-INAC-119-313-008-2.5

**SECCIÓN 16: OTRA INFORMACIÓN**

Texto de las indicaciones de peligro mencionadas en la Sección 3

H301 Tóxico en caso de ingestión.  
H302 Nocivo en caso de ingestión.

## HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD



### BIOTHRINE FLOW

Versión 3 / MEX  
102000017408

11/11  
Fecha de revisión: 05.05.2018  
Fecha de impresión: 05.05.2018

H311	Tóxico en contacto con la piel.
H314	Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.
H315	Provoca irritación cutánea.
H317	Puede provocar una reacción alérgica en la piel.
H318	Provoca lesiones oculares graves.
H331	Tóxico en caso de inhalación.
H400	Muy tóxico para los organismos acuáticos.
H410	Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.

#### Abreviaturas y acrónimos

ETA	Estimación de toxicidad aguda
CAS-Nr.	Número del Chemical Abstracts Service
Conc.	Concentración
No. CE	Número de la Comunidad Europea
CEx	Concentración efectiva de x%
EINECS	Inventario Europeo de Sustancias Comerciales Existentes
ELINCS	Lista Europea de Sustancias Químicas Notificadas
EN/NE	Norma Europea
EU/UE	Unión Europea
IATA	International Air Transport Association: Asociación de Transporte Aéreo Internacional
IBC	International Code for the Construction and Equipment of Ships Carrying Dangerous Chemicals in Bulk (IBC Code) - Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel (Código CIQ)
Cix	Concentración de inhibición de x%
IMDG	International Maritime Dangerous Goods: Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas
CLx	Concentración letal de x%
DLx	Dosis letal de x%
LOEC/LOEL	Menor concentración/nivel con efecto observado
MARPOL	MARPOL: International Convention for the prevention of marine pollution from ships: Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques
N.O.S./N.E.P	Not otherwise specified / No especificado en otra parte
NOEC/NOEL	Concentración/nivel sin efecto observable
NOM	NORMA Oficial Mexicana
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
MPT	Media ponderada en el tiempo
UN	Naciones Unidas
OMS	Organización Mundial de la Salud

La información se considera correcta, pero no es exhaustiva y se utilizará únicamente como orientación, la cual está basada en el conocimiento actual y es aplicable a las precauciones de seguridad apropiadas para el producto.

Los cambios desde la última versión serán destacados en el margen. Esta versión reemplaza todas las versiones anteriores.

**BIOTHRINER CE**

## HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD



### BIOTHRINE C.E. 15

Versión 1 / MEX  
10200002615

1/12  
Fecha de revisión: 21.01.2016  
Fecha de impresión: 08.09.2017

#### SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA O LA MEZCLA Y DE LA SOCIEDAD O LA EMPRESA

##### 1.1 Identificador del producto

Nombre comercial Biothrine C.E. 15  
Código del producto (UVP) 05939615

##### 1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

Uso Insecticida

##### 1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Proveedor Bayer de México, S. A. de C. V.  
Miguel de Cervantes Saavedra No.  
259, Ampliación Granada  
11520 México, D.F.  
México

Teléfono 18002293727

Departamento Responsable Seguridad Industrial

##### 1.4 Teléfono de emergencia

Teléfono de emergencia Bayer de México: 018007125997 (24 hr); (55) 57 28 3128 Emergencias Bayer  
SINTOX: 55 98 6659 Lada sin costo: 01 800 009 2800; SETIQ 01 800 214 00 (24 h)

#### SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS

##### 2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

###### Clasificación de acuerdo a NOM.

Líquidos inflamables: Categoría 3  
H226 Líquidos y vapores inflamables.

Toxicidad aguda: Categoría 5  
H303 Puede ser nocivo si es tragado.

Toxicidad aguda: Categoría 5  
H333 Puede ser nocivo si se inhala.

Toxicidad aguda: Categoría 5  
H313 Puede ser nocivo en contacto con la piel.

Toxicidad acuática aguda: Categoría 1  
H400 Muy tóxico para los organismos acuáticos.

Toxicidad acuática crónica: Categoría 1  
H410 Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.

##### 2.2 Elementos de la etiqueta

###### Etiquetado de acuerdo a NOM.

Componentes determinantes del peligro para el etiquetado:

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD



**BIOTHRINE C.E. 15**

Versión 1 / MEX  
10200002615

2/12  
Fecha de revisión: 21.01.2016  
Fecha de impresión: 08.09.2017

Deltametrina

Símbolo(s)



Palabra de advertencia: Atención

Indicaciones de peligro

H226 Líquidos y vapores inflamables.  
H303 + H313 Puede ser nocivo por ingestión, por contacto con la piel o si se inhala.  
+ H333  
H410 Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.

Consejos de prudencia

P240 Conectar a tierra/enlace equipotencial del recipiente y del equipo de recepción.  
P280 Llevar guantes/ prendas/ gafas/ máscara de protección.  
P501 Eliminar el contenido/el recipiente de conformidad con la normativa local.

2.3 Otros peligros

Riesgo de sufrir molestias cutáneas, como sensación de calor o picor en la cara y mucosas. Sin embargo, estas molestias no causan lesión y son pasajeras (máx. 24 h).

**SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES**

3.2 Mezclas

Naturaleza química

Concentrado emulsionable (EC)  
Deltametrina 15 g/l

Componentes peligrosos

Indicaciones de peligro de acuerdo el Reglamento (CE) No. 1272/2008

Nombre	No. CAS / No. CE / REACH Reg. No.	Clasificación	Conc. [%]
		Reglamento (CE) No 1272/2008	
Deltametrina	52918-63-5	Acute Tox. 3, H301 Acute Tox. 3, H331 Aquatic Acute 1, H400 Aquatic Chronic 1, H410	1.60
Nonilfenol etoxilado	9016-45-9	Skin Irrit. 2, H315 Eye Irrit. 2, H319 Aquatic Chronic 2, H411	> 2.50 – < 25.00
Ciclohexanona	108-94-1	Acute Tox. 4, H302 Acute Tox. 4, H312 Acute Tox. 4, H332 Skin Irrit. 2, H315 Eye Dam. 1, H318 Flam. Liq. 3, H226	> 1.00 – < 25.00

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD



**BIOTHRINE C.E. 15**

Versión 1 / MEX  
102000002815

3/12  
Fecha de revisión: 21.01.2016  
Fecha de impresión: 08.09.2017

Tetrapropilen benceno sulfonato cálcico	11117-11-6	Acute Tox. 4, H312 Skin Irrit. 2, H315 Eye Dam. 1, H318 Aquatic Chronic 3, H412	> 1.00 – < 25.00
2-Metilpropan-1-ol	78-83-1	Flam. Liq. 3, H226 STOT SE 3, H335 Skin Irrit. 2, H315 Eye Dam. 1, H318 STOT SE 3, H336	> 1.00 – < 5.00
2,6-Di-terc-butil-p-cresol	128-37-0 01-2119555270-46-XXXX	Aquatic Acute 1, H400 Aquatic Chronic 1, H410	> 0.10 – < 0.25

Otros datos

Deltametrina	52918-63-5	Factor-M: 1,000,000 (acute), 1,000,000 (chronic)
--------------	------------	--

Para el texto integro de las Declaraciones-H mencionadas en esta sección, véase la Sección 16.

**SECCIÓN 4: PRIMEROS AUXILIOS**

**4.1 Descripción de los primeros auxilios**

<b>Consejo general</b>	Retire a la persona de la zona peligrosa. Acostar y transportar al afectado en posición lateral estable. Quitarse inmediatamente la ropa contaminada y retirarla de forma controlada.
<b>Inhalación</b>	Trasladar al aire libre. Mantener al paciente en reposo y abrigado. Llamar inmediatamente a un médico o a un centro de información toxicológica.
<b>Contacto con la piel</b>	Lavar inmediatamente con mucha agua y jabón durante por lo menos 15 minutos. El agua caliente puede incrementar la gravedad subjetiva de la irritación/parestesia. Esto no es un signo de intoxicación sistémica. En caso de irritación dérmica, puede considerarse la aplicación de cremas o aceites que contengan vitamina E. Si los síntomas persisten consultar a un médico.
<b>Contacto con los ojos</b>	Enjuagar inmediatamente con abundante agua, también debajo de los párpados, al menos durante 15 minutos. Después de los primeros 5 minutos retirar las lentillas, si presentes, y continuar enjuagando el ojo. El agua caliente puede incrementar la gravedad subjetiva de la irritación/parestesia. Esto no es un signo de intoxicación sistémica. Aplicar colirio calmante, si es necesario colirio anestésico. Consultar a un médico si aparece y persiste una irritación.
<b>Ingestión</b>	Enjuagar la boca y dar a beber agua en pequeños sorbos. No provocar el vómito Llamar inmediatamente a un médico o a un centro de información toxicológica.

**4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados**

<b>Síntomas</b>	Local; Parestesia de los ojos y de la piel que puede ser grave, Habitualmente transitoria, la duración no excede las 24 horas, Irritación de la piel, los ojos y las mucosas, Tos, Estornudos
-----------------	---

## HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD



### BIOTHRINE C.E. 15

Versión 1 / MEX  
10200002615

4/12  
Fecha de revisión: 21.01.2016  
Fecha de impresión: 08.09.2017

Sistémico: Malestar pectoral, Taquicardia, Hipotensión, Náusea, Dolor abdominal, Diarrea, Vómitos, Mareos, Visión borrosa, Dolor de cabeza, Anorexia, Somnolencia, Coma, Convulsiones, Temblores, Prostración, Hiperreacción de las vías respiratorias, Edema pulmonar, Palpitación, Fasciculación muscular, Apatía

#### 4.3 Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente

Riesgos	Este producto contiene un piretroide. La intoxicación con piretroides no debe confundirse con la intoxicación por organofosforados o carbamatos.
Tratamiento	Tratamiento sistémico: Tratamiento inicial: sintomático. Controlar las funciones cardíaca y respiratoria. En caso de ingestiones significativas debe considerarse la realización de un lavado gástrico en las dos primeras horas. Asimismo, la administración de carbón activado y sulfato de sodio es siempre recomendable. Mantener el tracto respiratorio libre. Oxígeno o respiración artificial si es preciso. En caso de convulsiones debe administrarse alguna benzodiazepina (por ejemplo diazepam) de acuerdo con las dosis estándar. En caso de no ser suficiente, puede administrarse fenobarbital. Contraindicación: atropina. Contraindicación: derivados de adrenalina. No existe antídoto específico. La recuperación es espontánea y sin secuelas.

## SECCIÓN 5: MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

### 5.1 Medios de extinción

Adecuados	Usar agua pulverizada, espuma resistente al alcohol, productos químicos secos o dióxido de carbono.
Inadecuados	Chorro de agua de gran volumen

5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla	En caso de incendio se formarán gases peligrosos.
--	---

### 5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios

Equipo de protección especial para el personal de lucha contra incendios	En caso de incendio o de explosión, no respire los humos. En caso de fuego, protéjase con un equipo respiratorio autónomo.
Información adicional	Si no se puede retirar el producto de la zona de incendio, refrigerar con agua los envases y reducir el calor para evitar que aumente la presión en los envases. Si es posible, contener las aguas de extinción con arena o tierra.

## HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD



### BIOTHRINE C.E. 15

Versión 1 / MEX  
10200002615

5/12

Fecha de revisión: 21.01.2016

Fecha de impresión: 08.09.2017

## SECCIÓN 6: MEDIDAS EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

### 6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia

**Precauciones** Mantener alejadas a las personas de la zona de fuga y en sentido opuesto al viento. Evitar el contacto con los productos derramados o las superficies contaminadas. No comer, beber o fumar durante la limpieza de un derrame.

**6.2 Precauciones relativas al medio ambiente** Evitar que penetre en las aguas superficiales, el alcantarillado y aguas subterráneas.

### 6.3 Métodos y material de contención y de limpieza

**Métodos de limpieza** Recoger con un producto absorbente inerte (por ejemplo, arena, diatomita, fijador de ácidos, fijador universal, serrín). Guardar en contenedores apropiados y cerrados para su eliminación. Limpiar los utensilios y el suelo con abundante agua.

**Consejos adicionales** Verificar también la existencia de procedimientos internos en el centro de trabajo.

**6.4 Referencia a otras secciones** Indicaciones relativas a manipulación segura, ver sección 7.  
Indicaciones relativas al equipo de protección individual, ver sección 8.  
Indicaciones relativas a eliminación de residuos, ver sección 13.

## SECCIÓN 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

### 7.1 Precauciones para una manipulación segura

**Consejos para una manipulación segura** No se requiere adoptar ninguna precaución especial para la manipulación de envases cerrados; seguir las recomendaciones habituales para la manipulación manual. Asegúrese una ventilación apropiada.

**Indicaciones para la protección contra incendio y explosión** Manténgase separado del calor y de las fuentes de ignición. Los vapores pueden formar una mezcla explosiva con el aire. Tomar medidas para impedir la acumulación de cargas electrostáticas. Utilícese únicamente equipo eléctrico antideflagrante.

**Medidas de higiene** Mientras se utiliza, se prohíbe comer, beber o fumar. Quitarse inmediatamente la ropa contaminada y reutilizar la ropa solamente después de una limpieza a fondo. La ropa de trabajo contaminada no puede sacarse del lugar de trabajo. Lavarse las manos cuidadosamente con agua y jabón antes de comer, beber, masticar chicle, consumir tabaco, ir al aseo o aplicar cosméticos. Al terminar el trabajo, lavarse inmediatamente las manos o, dado el caso, ducharse.

### 7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

**Exigencias técnicas para almacenes y recipientes** Almacenar en un lugar accesible solo a personas autorizadas. Cerrar los recipientes herméticamente y mantenerlos en lugar seco, fresco y bien ventilado. Proteger contra las heladas. Mantener alejado de la luz directa del sol.

## HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD



### BIOTHRINE C.E. 15

Versión 1 / MEX  
10200002615

6/12  
Fecha de revisión: 21.01.2016  
Fecha de impresión: 08.09.2017

**Indicaciones para el almacenamiento conjunto** Manténgase separado de alimentos, bebidas y piensos.  
**7.3 Usos específicos finales** Refiérase a las instrucciones de la etiqueta y/o el prospecto.

### SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN INDIVIDUAL

#### 8.1 Parámetros de control

Componentes	No. CAS	Parámetros de control	Actual.	Base
Deltametrina	52918-63-5	0.02 mg/m <sup>3</sup> (MPT)		OES BCS*
Ciclohexanona	108-94-1	200 mg/m <sup>3</sup> /50 ppm (CPT)	03 2000	MX OEL
Ciclohexanona	108-94-1	400 mg/m <sup>3</sup> /100 ppm (CTT)	03 2000	MX OEL
2-Metilpropan-1-ol	78-83-1	225 mg/m <sup>3</sup> /75 ppm (CTT)	03 2000	MX OEL
2-Metilpropan-1-ol	78-83-1	150 mg/m <sup>3</sup> /50 ppm (CPT)	03 2000	MX OEL

\*OES BCS: Valor límite de exposición laboral interna Bayer CropScience (Occupational Exposure Standard)

#### 8.2 Controles de la exposición

##### Protección personal

En condiciones normales de uso y manipulación referirse a las instrucciones de la etiqueta y/o el prospecto. En el resto de casos deberán aplicarse las siguientes recomendaciones.

##### Protección respiratoria

Utilizar equipo de respiración con filtro para vapores y gases orgánicos (factor de protección 10) conforme a EN140 Tipo A o equivalente.  
La protección respiratoria debe ser usada solo para evitar el riesgo residual de actividades de corta duración, cuando todas las medidas posibles para reducir la exposición en la fuente hayan sido tomadas, p.e. contención o extracción y ventilación local. Seguir siempre las instrucciones del fabricante del equipo de protección respiratoria en cuanto a utilización y mantenimiento.

##### Protección de las manos

Por favor, observe las instrucciones en cuanto a la permeabilidad y el tiempo de adelanto que son provistos por el proveedor de los guantes. También tener en cuenta las condiciones locales específicas bajo las cuales el producto es utilizado, tal como el peligro de cortes, de abrasión y el tiempo de contacto. Lave los guantes cuando estén contaminados. Deséchelos cuando estén contaminados por dentro, cuando se perforen o cuando la contaminación en el exterior no se pueda quitar. Lávese las manos con frecuencia y siempre antes de comer, beber, fumar o ir al baño.  
Material: Caucho nitrilo  
Tasa de permeabilidad: > 480 min  
Espesor del guante: > 0.4 mm  
Índice de protección: Clase 6  
Directiva: Guantes de protección cumpliendo con la EN 374.

## HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD



### BIOTHRINE C.E. 15

Versión 1 / MEX  
10200002615

7/12

Fecha de revisión: 21.01.2016  
Fecha de impresión: 08.09.2017

<b>Protección de los ojos</b>	Utilice gafas de protección (conformes con la EN166, campo de uso = 5 u homologación equivalente).
<b>Protección de la piel y del cuerpo</b>	Utilizar un mono estándar y ropa de protección de categoría 3 tipo 6. En caso de riesgo de exposición significativa, considerar un tipo superior de ropa de protección. Llevar dos capas de ropa siempre que sea posible. Un mono de algodón o de poliéster/algodón debería llevarse bajo el traje de protección química y debería ser lavado profesionalmente de manera frecuente. Si el traje de protección química es salpicado, rociado o contaminado significativamente, descontaminar todo lo posible y quitárselo cuidadosamente. Eliminar según las indicaciones del fabricante.

## SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

### 9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

<b>Forma</b>	líquido transparente
<b>Color</b>	amarillo claro
<b>Olor</b>	característico, aromático
<b>pH</b>	4.0 - 7.0 a 5 % (23 °C) (agua demineralizada)
<b>Punto de inflamación</b>	53 °C
<b>Temperatura de ignición</b>	aprox. 430 °C Los datos se refieren al disolvente.
<b>Límites superior de explosividad</b>	9.40 %(V) Los datos se refieren al disolvente.
<b>Límites inferior de explosividad</b>	1.30 %(V) Los datos se refieren al disolvente.
<b>Presión de vapor</b>	4.5 hPa a 20 °C Los datos se refieren al disolvente.
<b>Densidad</b>	aprox. 0.94 g/cm <sup>3</sup> a 20 °C
<b>Solubilidad en agua</b>	miscible
<b>Coefficiente de reparto n-octanol/agua</b>	Deltametrina: log Pow: 6.4 a 25 °C
<b>9.2 Otra información</b>	No se conocen más datos fisico-químicos relevantes para la seguridad.

## SECCIÓN 10: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

### 10.1 Reactividad

**Descomposición térmica** Estable en condiciones normales.

**10.2 Estabilidad química** Estable bajo las condiciones de almacenamiento recomendadas.

## HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD



### BIOTHRINE C.E. 15

Versión 1 / MEX  
102000002615

8/12  
Fecha de revisión: 21.01.2016  
Fecha de impresión: 08.09.2017

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas	Almacenando y manipulando el producto adecuadamente, no se producen reacciones peligrosas.
10.4 Condiciones que deben evitarse	Temperaturas extremas y luz directa del sol.
10.5 Materiales incompatibles	Almacenar solamente en el contenedor original.
10.6 Productos de descomposición peligrosos	No se esperan productos de descomposición bajo condiciones normales de uso.

## SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

### 11.1 Información sobre los efectos toxicológicos

Toxicidad oral aguda	DL50 (rata) 3,000 - 3,900 mg/kg
Toxicidad aguda por inhalación	ETA > 5.00 mg/l ETA – Estimación de toxicidad aguda
Toxicidad cutánea aguda	DL50 (rata) > 4,000 mg/kg
Irritación de la piel	No irrita la piel (conejo)
Irritación ocular	Ligeramente irritante - no requiere etiqueta por este concepto. (conejo)
Sensibilización	No sensibilizante. (conejo de indias) OCDE Línea Directriz de Prueba 406, Prueba de Buehler

### Evaluación toxicidad por dosis repetidas

Deltametrina produjo efectos neurocomportamentales y/o cambios neuropatológicos en ensayos en animales. Los efectos tóxicos de Deltametrina se relacionan con: hiperactividad transitoria asociada a la neurotoxicidad piretroide.

### Evaluación de la mutagéncidad

Deltametrina no fue mutagénico o genotóxico en una batería de estudios in vitro e in vivo.

### Evaluación de la carcinogéncidad

Deltametrina no fue carcinogénico en estudios de alimentación de por vida en ratas y ratones.

### Evaluación de la toxicidad para la reproducción

Deltametrina no causa toxicidad a la reproducción en un estudio de dos generaciones en ratas.

### Evaluación de toxicidad del desarrollo

Deltametrina causó toxicidad en el desarrollo solo a niveles de dosis tóxicos para las madres. Los efectos sobre el desarrollo observados con Deltametrina están relacionados con la toxicidad matetal.

### Información adicional

Riesgo de sufrir molestias cutáneas, como sensación de calor o picor en la cara y mucosas. Sin embargo, estas molestias no causan lesión y son pasajeras (máx. 24 h).

## HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD



### BIOTHRINE C.E. 15

Versión 1 / MEX  
102000002615

9/12  
Fecha de revisión: 21.01.2016  
Fecha de impresión: 08.09.2017

## SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOLÓGICA

### 12.1 Toxicidad

Toxicidad para los peces	CL50 (Oncorhynchus mykiss (Trucha irisada)) 0.15 µg/l Tiempo de exposición: 96 h El valor indicado corresponde a la materia activa técnica deltametrina.
Toxicidad para los invertebrados acuáticos	CE50 (Daphnia magna (Pulga acuática grande)) 0.0131 µg/l Tiempo de exposición: 48 h El valor indicado corresponde a la materia activa técnica deltametrina.
Toxicidad para las plantas acuáticas	CE50 (Algas) > 9.1 mg/l Tiempo de exposición: 96 h El valor indicado corresponde a la materia activa técnica deltametrina.

### 12.2 Persistencia y degradabilidad

Biodegradabilidad	Deltametrina: No es rápidamente biodegradable
Koc	Deltametrina: Koc: 10240000

### 12.3 Potencial de bioacumulación

Bioacumulación	Deltametrina: Factor de bioconcentración (FBC) 1,400 No debe bioacumularse.
----------------	--

### 12.4 Movilidad en el suelo

Movilidad en el suelo	Deltametrina: No móvil en suelo
-----------------------	---------------------------------

### 12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB

Valoración PBT y MPMB	Deltametrina: Esta sustancia no se considera que sea persistente, bioacumulable y tóxica (PBT). Esta sustancia no se considera que sea muy persistente y muy bioacumulable (vPvB).
-----------------------	--

### 12.6 Otros efectos adversos

Información ecológica complementaria	Ningún otro efecto a mencionar.
--------------------------------------	---------------------------------

## SECCIÓN 13: CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN

### 13.1 Métodos para el tratamiento de residuos

Producto	Eliminar el contenido/el recipiente de conformidad con la normativa local.
Envases contaminados	Realice el triple lavado del envase vacío y vierta el agua de enjuague en el depósito o contenedor donde prepare la mezcla para aplicación. Maneje el envase vacío y los residuos del producto conforme a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento o al plan de manejo de envases vacíos de plaguicidas, registrado ante la SEMARNAT.

## HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD



### BIOTHRINE C.E. 15

Versión 1 / MEX  
102000002615

10/12  
Fecha de revisión: 21.01.2016  
Fecha de impresión: 08.09.2017

#### SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

##### NOM (Transporte terrestre)

14.1 Número ONU	1993
14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	LIQUIDO INFLAMABLE, N.E.P. (DELTAMETRINA, CICLOHEXANONA EN SOLUCIÓN)
14.3 Clase(s) de peligro para el transporte	3
14.4 Grupo de embalaje	III
14.5 Marca de peligroso para el medio ambiente	SI

##### IMDG

14.1 Número ONU	1993
14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	FLAMMABLE LIQUID, N.O.S. (DELTAMETHRIN, CYCLOHEXANONE SOLUTION)
14.3 Clase(s) de peligro para el transporte	3
14.4 Grupo de embalaje	III
14.5 Contaminante marino	SI

##### IATA

14.1 Número ONU	1993
14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	FLAMMABLE LIQUID, N.O.S. (DELTAMETHRIN, CYCLOHEXANONE SOLUTION )
14.3 Clase(s) de peligro para el transporte	3
14.4 Grupo de embalaje	III
14.5 Marca de peligroso para el medio ambiente	NO

14.6 Precauciones particulares para los usuarios  
Ver secciones 6 a 8 de la presente Ficha de Datos de Seguridad.

14.7 Transporte a granel con arreglo al anexo II del Convenio Marpol y del Código IBC  
No transportar a granel de acuerdo con el Código IBC.

#### SECCIÓN 15: INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

##### Información adicional

Clasificación OMS: III (Ligeramente peligroso)

Número de registro RSCO-URB-INAC-119-317-009-1.6

## HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD



### BIOTHRINE C.E. 15

Versión 1 / MEX  
102000002615

11/12  
Fecha de revisión: 21.01.2016  
Fecha de impresión: 08.09.2017

#### SECCIÓN 16: OTRA INFORMACIÓN

##### Texto de las indicaciones de peligro mencionadas en la Sección 3

H226	Líquidos y vapores inflamables.
H301	Tóxico en caso de ingestión.
H302	Nocivo en caso de ingestión.
H312	Nocivo en contacto con la piel.
H315	Provoca irritación cutánea.
H318	Provoca lesiones oculares graves.
H319	Provoca irritación ocular grave.
H331	Tóxico en caso de inhalación.
H332	Nocivo en caso de inhalación.
H335	Puede irritar las vías respiratorias.
H336	Puede provocar somnolencia o vértigo.
H400	Muy tóxico para los organismos acuáticos.
H410	Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.
H411	Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.
H412	Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.

##### Abreviaturas y acrónimos

ETA	Estimación de toxicidad aguda
CAS-Nr.	Número del Chemical Abstracts Service
Conc.	Concentración
No. CE	Número de la Comunidad Europea
CEx	Concentración efectiva de x%
EINECS	Inventario Europeo de Sustancias Comerciales Existentes
ELINCS	Lista Europea de Sustancias Químicas Notificadas
EN/NE	Norma Europea
EU/UE	Unión Europea
IATA	International Air Transport Association: Asociación de Transporte Aéreo Internacional
IBC	International Code for the Construction and Equipment of Ships Carrying Dangerous Chemicals in Bulk (IBC Code) - Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel (Código CIQ)
Cix	Concentración de inhibición de x%
IMDG	International Maritime Dangerous Goods: Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas
CLx	Concentración letal de x%
DLx	Dosis letal de x%
LOEC/LOEL	Menor concentración/nivel con efecto observado
MARPOL	MARPOL: International Convention for the prevention of marine pollution from ships: Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques
N.O.S./N.E.P	Not otherwise specified / No especificado en otra parte
NOEC/NOEL	Concentración/nivel sin efecto observable
NOM	NORMA Oficial Mexicana
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
MPT	Media ponderada en el tiempo
UN	Naciones Unidas
OMS	Organización Mundial de la Salud

STARYCIDA SC

## FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD



### STARYCIDE SC

Versión 2 / RA  
102000026276

1/11  
Fecha de revisión: 28.02.2018  
Fecha de impresión: 26.07.2018

#### SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA O LA MEZCLA Y DE LA SOCIEDAD O LA EMPRESA

##### 1.1 Identificador del producto

Nombre comercial STARYCIDE SC  
Código del producto (UVP) 80553145, 80972075

##### 1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

Uso Insecticida

##### 1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Proveedor Bayer S.A.  
Ricardo Gutiérrez 3652  
C.P.1605-Munro-Buenos Aires  
Argentina

Teléfono (005411) 4762-7000  
Telefax (005411) 4762-7100

Departamento Responsable Seguridad de Producto / Calidad,  
Seguridad y Medio Ambiente Cono Sur

Página web [www.bayercropscience.com.ar](http://www.bayercropscience.com.ar)

##### 1.4 Teléfono de emergencia

En caso de intoxicaciones Centro Nacional de Intoxicaciones, Policlínico Prof. A. Posadas  
Tel.(011) 4654-6648 / 4658-7777 Tel.0-800-333-0160  
Unidad Toxicológica del Hospital Gral. de Niños Dr. R. Gutiérrez  
Tel. (011) 4962-6666

En caso de emergencias químicas (005411) 4762-7200 (24 horas del día)

#### SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS

##### 2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

Clasificación según la legislación Nacional e Internacional y Convenios Multilaterales vigentes al momento de su confección para clasificación, empaque y etiquetado de sustancias y mezclas.

Toxicidad acuática aguda: Categoría 1  
H400 Muy tóxico para los organismos acuáticos.

Toxicidad acuática crónica: Categoría 1  
H410 Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.

##### 2.2 Elementos de la etiqueta

Etiquetado según la legislación Nacional e Internacional y Convenios Multilaterales vigentes al momento de su confección para clasificación, empaque y etiquetado de sustancias y mezclas.

Símbolo(s)

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD



**STARYCIDE SC**

Versión 2 / RA  
102000026276

2/11  
Fecha de revisión: 28.02.2018  
Fecha de impresión: 26.07.2018



Palabra de advertencia: Atención

Indicaciones de peligro

H410 Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.

Indicaciones de peligro

H410 Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.

Consejos de prudencia

P501 Eliminar el contenido/el recipiente de conformidad con la normativa local.

2.3 Otros peligros

No se conocen otros peligros.

SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

3.2 Mezclas

Naturaleza química

Suspensión concentrada (SC)  
TRIFLUMURON SC 480

Componentes peligrosos

Indicaciones de peligro de acuerdo el Reglamento (CE) No. 1272/2008

Nombre	No. CAS / No. CE / REACH Reg. No.	Clasificación REGLAMENTO (CE) No 1272/2008	Conc. [%]
Triflumuron	64628-44-0	Aquatic Acute 1, H400 Aquatic Chronic 1, H410	39,35
2-[Metiloleoilamino]etano-1-sulfonato de sodio	137-20-2	Eye Irrit. 2, H319	> 1 – < 10
Glicerol	56-81-5	No clasificado	> 1
Mezcla de: 5-Cloro-2-metil-2H-isotiazol-3-ona [EC n.degree. 247-500-7] y 2-metil-2H-isotiazol-3-ona [EC n.degree. 220-239-6] (3:1) M	55965-84-9	Acute Tox. 3, H331 Acute Tox. 3, H311 Acute Tox. 3, H301 Skin Corr. 1B, H314 Skin Sens. 1, H317 Aquatic Acute 1, H400 Aquatic Chronic 1, H410	> 0,001 – < 0,0015
1,2-Bencisotiazol-3(2H)-ona	2634-33-5	Acute Tox. 4, H302 Skin Irrit. 2, H315 Eye Dam. 1, H318 Skin Sens. 1, H317 Aquatic Acute 1, H400	> 0,02 – < 0,05

## FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD



### STARYCIDE SC

Versión 2 / RA  
102000026276

3/11  
Fecha de revisión: 28.02.2018  
Fecha de impresión: 26.07.2018

#### Otros datos

Triflumuron	64628-44-0	Factor-M: 100 (aguda)
-------------	------------	-----------------------

Para el texto íntegro de las Declaraciones-H mencionadas en esta sección, véase la Sección 16.

## SECCIÓN 4: PRIMEROS AUXILIOS

### 4.1 Descripción de los primeros auxilios

<b>Recomendaciones generales</b>	Retire a la persona de la zona peligrosa. Acostar y transportar al afectado en posición lateral estable. Quitarse inmediatamente la ropa contaminada y retirarla de forma controlada.
<b>Inhalación</b>	Trasladarse a un espacio abierto. Mantener al paciente en reposo y abrigado. Llamar inmediatamente a un médico o a un centro de información toxicológica.
<b>Contacto con la piel</b>	Lavar con agua abundante y jabón, si está disponible, con polietilenglicol 400, y después con agua. Si los síntomas persisten consultar a un médico.
<b>Contacto con los ojos</b>	Enjuagar inmediatamente con abundante agua, también debajo de los párpados, al menos durante 15 minutos. Después de los primeros 5 minutos retirar las lentillas, si presentes, y continuar enjuagando el ojo. Consultar a un médico si aparece y persiste una irritación.
<b>Ingestión</b>	Enjuagarse la boca. No provocar el vómito. Llamar inmediatamente a un médico o a un centro de información toxicológica.

### 4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados

**Síntomas** Ningún síntoma conocido o esperado.

### 4.3 Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente

**Tratamiento** Tratar sintomáticamente. En caso de ingestiones significativas debe considerarse la realización de un lavado gástrico en las dos primeras horas. Asimismo, la administración de carbón activado y sulfato de sodio es siempre recomendable. No existe antídoto específico.

## SECCIÓN 5: MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

### 5.1 Medios de extinción

**Adecuados** Agua pulverizada, Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), Espuma, Arena

**5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla** En caso de incendio puede(n) desprenderse: Ácido clorhídrico (HCl), Ácido cianhídrico (cianuro de hidrógeno), Fluoruro de hidrógeno, Monóxido de carbono (CO), Óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>)

### 5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios

**Equipo de protección especial para el personal de lucha contra incendios** En caso de incendio o de explosión, no respire los humos. En caso de fuego, protéjase con un equipo respiratorio autónomo.

## FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD



### STARYCIDE SC

Versión 2 / RA  
102000026278

4/11

Fecha de revisión: 28.02.2018  
Fecha de impresión: 26.07.2018

**Información adicional** Contener la expansión de las aguas de extinción. Impedir que las aguas de extinción de incendios lleguen al alcantarillado o a cursos de agua.

## SECCIÓN 6: MEDIDAS EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

### 6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia

**Precauciones** Evitar el contacto con los productos derramados o las superficies contaminadas. Utilícese equipo de protección individual.

**6.2 Precauciones relativas al medio ambiente** Evitar que penetre en las aguas superficiales, el alcantarillado y aguas subterráneas.

### 6.3 Métodos y material de contención y de limpieza

**Métodos de limpieza** Recoger con un producto absorbente inerte (por ejemplo, arena, diatomita, fijador de ácidos, fijador universal, serrín). Observando las normas de protección del medio ambiente, limpiar a fondo todos los utensilios y el suelo contaminados. Guardar en contenedores apropiados y cerrados para su eliminación.

**6.4 Referencia a otras secciones** Indicaciones relativas a manipulación segura, ver sección 7.  
Indicaciones relativas al equipo de protección individual, ver sección 8.  
Indicaciones relativas a eliminación de residuos, ver sección 13.

## SECCIÓN 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

### 7.1 Precauciones para una manipulación segura

**Consejos para una manipulación segura** Utilizar solamente en áreas provistas de ventilación y extracción apropiadas.

**Medidas de higiene** Evitar el contacto con la piel, ojos y ropa. Mantenga separadas las ropas de trabajo del resto del vestuario. Al terminar el trabajo, lavarse inmediatamente las manos o, dado el caso, ducharse. Quitarse inmediatamente la ropa contaminada y reutilizar la ropa solamente después de una limpieza a fondo. Destruir (quemar) la ropa que no puede limpiarse.

### 7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

**Exigencias técnicas para almacenes y recipientes** Almacenar en el envase original. Cerrar los recipientes herméticamente y mantenerlos en lugar seco, fresco y bien ventilado. Almacenar en un lugar accesible sólo a personas autorizadas. Mantener alejado de la luz directa del sol.

**Indicaciones para el almacenamiento conjunto** Manténgase separado de alimentos, bebidas y piensos.

**Materiales adecuados** HDPE (polietileno de alta densidad)

## FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD



### STARYCIDE SC

Versión 2 / RA  
102000026276

5/11  
Fecha de revisión: 28.02.2018  
Fecha de impresión: 26.07.2018

7.3 Usos específicos finales Refiérase a las instrucciones de la etiqueta y/o el prospecto.

## SECCIÓN 8. CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN INDIVIDUAL

### 8.1 Parámetros de control

Componentes	No. CAS	Parámetros de control	Actual.	Base
Triflururon	64628-44-0	0,2 mg/m <sup>3</sup> (MPT)		OES BCS*
Glicerol (Niebla.)	56-81-5	10 mg/m <sup>3</sup> (CMP)	2003	AR OEL

\*OES BCS: Valor límite de exposición laboral interna Bayer AG, Crop Science Division (Occupational Exposure Standard)

### 8.2 Controles de la exposición

#### Protección personal

En condiciones normales de uso y manipulación referirse a las instrucciones de la etiqueta y/o el prospecto. En el resto de casos deberán aplicarse las siguientes recomendaciones.

#### Protección respiratoria

No es necesaria protección respiratoria en las condiciones de exposición previstas.

La protección respiratoria debe ser usada solo para evitar el riesgo residual de actividades de corta duración, cuando todas las medidas posibles para reducir la exposición en la fuente hayan sido tomadas, p.e. contención o extracción y ventilación local. Seguir siempre las instrucciones del fabricante del equipo de protección respiratoria en cuanto a utilización y mantenimiento.

#### Protección de las manos

Por favor, observe las instrucciones en cuanto a la permeabilidad y el tiempo de adelanto que son provistos por el proveedor de los guantes. También tener en cuenta las condiciones locales específicas bajo las cuales el producto es utilizado, tal como el peligro de cortes, de abrasión y el tiempo de contacto.

Lave los guantes cuando estén contaminados. Deséchelos cuando estén contaminados por dentro, cuando se perforen o cuando la contaminación en el exterior no se pueda quitar. Lávese las manos con frecuencia y siempre antes de comer, beber, fumar o ir al baño.

Material	Caucho nitrilo
Tasa de permeabilidad	> 480 min
Espesor del guante	> 0,4 mm
Directiva	Guantes de protección cumpliendo con la EN 374.

#### Protección de los ojos

Utilice gafas de protección (conformes con la EN166, campo de uso = 5 u homologación equivalente).

#### Protección de la piel y del cuerpo

Utilizar un mono estándar y ropa de protección de categoría 3 tipo 6. En caso de riesgo de exposición significativa, considerar un tipo superior de ropa de protección.

Llevar dos capas de ropa siempre que sea posible. Un mono de algodón o de poliéster/algodón debería llevarse bajo el traje de protección química y debería ser lavado profesionalmente de

## FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD



### STARYCIDE SC

Versión 2 / RA  
102000026276

6/11

Fecha de revisión: 28.02.2018

Fecha de impresión: 26.07.2018

manera frecuente.

Si el traje de protección química es salpicado, rociado o contaminado significativamente, descontaminar todo lo posible y quitárselo cuidadosamente. Eliminar según las indicaciones del fabricante.

## SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

### 9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Forma	suspensión
Color	de blanco a beige
Olor	débil, característico
pH	7,0 - 8,0 a 100 % (23 °C)
Punto de inflamación	>100 °C Sin punto de inflamación - medición hasta la temperatura de ebullición.
Temperatura de ignición	475 °C
Densidad	aprox. 1,22 g/cm <sup>3</sup> a 20 °C
Solubilidad en agua	miscible
Coefficiente de reparto n-octanol/agua	Triflumuron: log Pow: 4,9 a 22 °C
Sensibilidad al impacto	Impacto no sensible.
Propiedades comburentes	No propiedades comburentes
Explosividad	No explosivo 92/69/CEE A.14 / OCDE 113
9.2 Otra información	No se conocen más datos físico-químicos relevantes para la seguridad.

## SECCIÓN 10: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

### 10.1 Reactividad

Descomposición térmica Estable en condiciones normales.

10.2 Estabilidad química Estable bajo las condiciones de almacenamiento recomendadas.

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas Almacenando y manipulando el producto adecuadamente, no se producen reacciones peligrosas.

## FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD



### STARYCIDE SC

Versión 2 / RA  
102000028276

7/11

Fecha de revisión: 28.02.2018  
Fecha de impresión: 26.07.2018

10.4 Condiciones que deben evitarse	Temperaturas extremas y luz directa del sol.
10.5 Materiales incompatibles	Almacenar solamente en el contenedor original.
10.6 Productos de descomposición peligrosos	No se esperan productos de descomposición bajo condiciones normales de uso.

## SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

### 11.1 Información sobre los efectos toxicológicos

Toxicidad oral aguda	DL50 (Rata) > 5.000 mg/kg Se realizó el ensayo con un producto formulado de características similares.
Toxicidad aguda por inhalación	CL50 (Rata) > 0,215 mg/l Tiempo de exposición: 4 h Producto evaluado en forma de aerosol respirable. Concentración más alta alcanzable. Se realizó el ensayo con un producto formulado de características similares.
Toxicidad cutánea aguda	DL50 (Rata) > 5.000 mg/kg Se realizó el ensayo con un producto formulado de características similares.
Irritación de la piel	No irrita la piel (Conejo) Se realizó el ensayo con un producto formulado de características similares.
Irritación ocular	No irrita los ojos (Conejo) Se realizó el ensayo con un producto formulado de características similares.
Sensibilización	No sensibilizante. (Conejillo de indias) OCDE Línea Directriz de Prueba 406, Prueba de Magnusson & Kligman

#### Evaluación toxicidad específica en determinados órganos (STOT) - exposición única

Triflumuron: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.

#### Evaluación toxicidad específica en determinados órganos (STOT) - exposiciones repetidas

Triflumuron no causó toxicidad específica en órganos diana durante los estudios experimentales con animales.

#### Evaluación de la mutagenicidad

Triflumuron no fue mutagénico o genotóxico en una batería de estudios in vitro e in vivo.

#### Evaluación de la carcinogénesis

Triflumuron no fue carcinogénico en estudios de alimentación de por vida en ratas y ratones.

#### Evaluación de la toxicidad para la reproducción

Triflumuron no causa toxicidad a la reproducción en un estudio de dos generaciones en ratas.

## FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD



### STARYCIDE SC

Versión 2 / RA  
102000026276

8/11  
Fecha de revisión: 28.02.2018  
Fecha de impresión: 26.07.2018

#### Evaluación de toxicidad del desarrollo

Triflumuron no resultó una sustancia tóxica para el desarrollo en ratas y conejos.

#### Peligro de aspiración

A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.

## SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOLÓGICA

### 12.1 Toxicidad

Toxicidad para los peces CL50 (Lepomis macrochirus (Pez-luna Blugill)) 183 mg/l  
Tiempo de exposición: 96 h

Toxicidad para los invertebrados acuáticos CE50 (Daphnia magna (Pulga acuática grande)) 0,00032 mg/l  
Tiempo de exposición: 48 h

Toxicidad para las plantas acuáticas CI50 (Desmodemus subspicatus (alga verde)) > 446 mg/l  
Tasa de crecimiento; Tiempo de exposición: 72 h

### 12.2 Persistencia y degradabilidad

Biodegradabilidad Triflumuron:  
No es rápidamente biodegradable

Koc Triflumuron: Koc: 8601

### 12.3 Potencial de bioacumulación

Bioacumulación Triflumuron: Factor de bioconcentración (FBC) 612  
No debe bioacumularse.

### 12.4 Movilidad en el suelo

Movilidad en el suelo Triflumuron: No móvil en suelo

### 12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB

Valoración PBT y MPMB Triflumuron: Esta sustancia no se considera que sea persistente, bioacumulable y tóxica (PBT). Esta sustancia no se considera que sea muy persistente y muy bioacumulable (vPvB).

### 12.6 Otros efectos adversos

Información ecológica complementaria Ningún otro efecto a mencionar.

## SECCIÓN 13: CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN

### 13.1 Métodos para el tratamiento de residuos

Producto Elimine de acuerdo con todas las regulaciones locales, nacionales/provinciales y federales.

Envases contaminados Consultar las regulaciones estatales y locales concerniente a la eliminación correcta de contenedores.

## FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD



### STARYCIDE SC

Versión 2 / RA  
102000026276

9/11  
Fecha de revisión: 28.02.2018  
Fecha de impresión: 26.07.2018

#### SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

##### ADR/RID/ADN

14.1 Número ONU	3082
14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	SUSTANCIA LÍQUIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P. (TRIFLUMURON EN SOLUCIÓN)
14.3 Clase(s) de peligro para el transporte	9
14.4 Grupo de embalaje	III
14.5 Marca de peligroso para el medio ambiente	SI
No. de peligro	90

En principio esta clasificación no es válida para el transporte en buque cisterna por vías interiores navegables. Por favor, consulte al fabricante para obtener más información.

##### IMDG

14.1 Número ONU	3082
14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	ENVIRONMENTALLY HAZARDOUS SUBSTANCE, LIQUID, N.O.S. (TRIFLUMURON SOLUTION)
14.3 Clase(s) de peligro para el transporte	9
14.4 Grupo de embalaje	III
14.5 Contaminante marino	SI

##### IATA

14.1 Número ONU	3082
14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	ENVIRONMENTALLY HAZARDOUS SUBSTANCE, LIQUID, N.O.S. (TRIFLUMURON SOLUTION )
14.3 Clase(s) de peligro para el transporte	9
14.4 Grupo de embalaje	III
14.5 Marca de peligroso para el medio ambiente	SI

##### 14.6 Precauciones particulares para los usuarios

Ver secciones 6 a 8 de la presente Ficha de Datos de Seguridad.

14.7 Transporte a granel con arreglo al anexo II del Convenio Marpol y del Código IBC  
No transportar a granel de acuerdo con el Código IBC.

#### SECCIÓN 15: INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

Información adicional

## FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD



### STARYCIDE SC

Versión 2 / RA  
10200026276

10/11  
Fecha de revisión: 28.02.2018  
Fecha de impresión: 26.07.2018

Clasificación OMS: U (Es poco probable que se presenten riesgos agudos durante su uso normal)

### SECCIÓN 16: OTRA INFORMACIÓN

#### NÚMEROS DE TELÉFONO DE EMERGENCIA EN CASO DE INTOXICACIONES:

Ciudad de Buenos Aires: Div. Toxicología del Hospital de Clínicas. Tel.: 011 5950-8804/06. Hospital Italiano de Bs. As. Tel.: (011) 4959-0311/0313 / 0800-444-4400. Hospital de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez". Tel.: (011) 4962-6666. Hospital de Niños "Dr. Pedro de Elizalde". Tel.: (011) 4300-2115 / 4307-5842. Hospital Escuela "José de San Martín". (011) 4508-3931 / 5950-8000. Prov. Buenos Aires: Hospital Nac. "Prof. A. Posadas" (Haedo). Tel.: (011) 4658-7777 / 4654-6648 / 4469-9300 int. 1102 / 0-800-333-0160. La Plata: Hospital Interzonal de Agudos Esp. En Pediatría "Sor María Ludovica". Tel.: (0221) 451-5555 / 453-5901 (int. 1312) / 0800-222-9911. Pergamino: Hospital Interzonal de Agudos San José. Tel.: (02477) 42-9792/99 int. 259. Rosario: Hospital "J. M. Cullen". Tel.: (0342) 457-3357 int. 267/8. Centro de Toxicología T.A.S. Tel.: (0341) 424-2727. Córdoba: Hospital de Urgencias. Tel.: (0351) 427-6200. Hospital de Niños. Tel.: (0351) 458-6400. Mendoza: Hospital Central. Tel.: (0261) 420-0600. Chaco: Hospital "J.C. Perrando". Tel.: (03722) 42-5050/7233 / 44-2399. Neuquén: Hospital Regional. Tel.: (0299) 44-90800/44-90890.

#### Texto de las indicaciones de peligro mencionadas en la Sección 3

H301	Tóxico en caso de ingestión.
H302	Nocivo en caso de ingestión.
H311	Tóxico en contacto con la piel.
H314	Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.
H315	Provoca irritación cutánea.
H317	Puede provocar una reacción alérgica en la piel.
H318	Provoca lesiones oculares graves.
H319	Provoca irritación ocular grave.
H331	Tóxico en caso de inhalación.
H400	Muy tóxico para los organismos acuáticos.
H410	Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.

#### Abreviaturas y acrónimos

ADN	Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Vía Navegable
ADR	Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera
ETA	Estimación de toxicidad aguda
CAS-Nr.	Número del Chemical Abstracts Service
Conc.	Concentración
No. CE	Número de la Comunidad Europea
CEx	Concentración efectiva de x%
EINECS	Inventario Europeo de Sustancias Comerciales Existentes
ELINCS	Lista Europea de Sustancias Químicas Notificadas
EN/NE	Norma Europea
EU/UE	Unión Europea
IATA	International Air Transport Association: Asociación de Transporte Aéreo Internacional
IBC	International Code for the Construction and Equipment of Ships Carrying Dangerous Chemicals in Bulk (IBC Code) - Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel (Código CIQ)
Clx	Concentración de inhibición de x%
IMDG	International Maritime Dangerous Goods: Código Marítimo Internacional de

## FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD



### STARYCIDE SC

Versión 2 / RA  
102000026276

11/11  
Fecha de revisión: 28.02.2018  
Fecha de impresión: 26.07.2018

	Mercancías Peligrosas
CLx	Concentración letal de x%
DLx	Dosis letal de x%
LOEC/LOEL	Menor concentración/nivel con efecto observado
MARPOL	MARPOL: International Convention for the prevention of marine pollution from ships: Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques
N.O.S./N.E.P	Not otherwise specified / No especificado en otra parte
NOEC/NOEL	Concentración/nivel sin efecto observable
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
RID	Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril
MPT	Media ponderada en el tiempo
UN	Naciones Unidas
OMS	Organización Mundial de la Salud

La información contenida en este documento fue obtenida de fuentes confiables y es la conocida sobre la materia a la fecha de revisión. Sin embargo, se entrega sin garantía expresa o implícita respecto de su exactitud o corrección.

Este documento complementa las instrucciones al usuario, pero no las reemplaza.

Considerando que el uso de esta información está fuera del control del proveedor y de los posibles riesgos de usar el producto para fines distintos de aquellos para los que fue desarrollado la Empresa no asume responsabilidad alguna por estos conceptos. Se solicita a los usuarios determinar las condiciones de uso seguro del producto y observar estrictamente las leyes locales adicionales.

Los cambios desde la última versión serán destacados en el margen. Esta versión reemplaza todas las versiones anteriores.

RATIDEL B



## HOJA DE SEGURIDAD

### RATIDEL-B (cubos, minicubuos, parafinado)/ RATIDEL PELLETS /RATIDEL CEREAL

USO URBANO

#### SECCIÓN 1. IDENTIFICACION DEL PRODUCTO Y EMPRESA

##### 1.1 Identificación de la sustancia o mezcla:

Nombre del Producto(s) : Ratidel-B (cubos, minicubuos, parafinado)/ Ratidel Pellets/  
Ratidel Cereal.  
Nombre(s) químico(s) : Bromadiolona.  
Sinónimos : 3-[(1RS,3RS;1RS,3SR)-3-(4'-bromobiphenyl-4-yl)-3-hydroxy-1-phenylpropyl]-4-hydroxycoumarin (IUPAC); 3-[3-(4'-bromo[1,1'-biphenyl]-4-yl)-3-hydroxy-1-phenylpropyl]-4-hydroxy-2H-1-benzopyran-2-one.  
Uso : Rodenticida – Cebo envenenado.

##### 1.2 Identificación del fabricante/distribuidor:

AGROformuladora Delta, S.A.de C.V.  
Av. Chapultepec 1218, pte.  
Col. Buenos Aires, C.P. 64800  
Monterrey, N.L.  
Tel. +53 (81)358-1247, 49 y 53  
[www.agrodelta.com.mx](http://www.agrodelta.com.mx)

##### ENCASO DE INTOXICACION COMUNICARSE A:

Servicio de información toxicológica (SINTOX) las 24 hrs. 365 días del año  
Cd. De México y zona metropolitana (55) 5598-6659, (55) 5611-2634.  
Interior de la república, LADA SIN COSTO: 01-800-00-928-00.

#### SECCIÓN 2. IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO O PELIGROS

##### 2.1 Clasificación de la sustancia o mezcla

NIVELES HMIS  
SALUD: 2.  
INFLAMABILIDAD: 0  
RIESGO FISICO: 0  
Protección Personal: Véase Sección 8.  
0 (Mínimo) – 4 (Severo)

Insecticida con categoría de peligro 4.



Nocivo en caso de ingestión, Nocivo por el contacto con la piel, Nocivo si se inhala.

##### 2.2 Efectos potenciales sobre la salud

Ojos: Nula irritación.

Piel: Nula irritación.

Ingestión: Tóxico si se ingiere.

Inhalación: Tóxico por inhalación de polvos.

Otros efectos sobre salud ver sección 11: Información toxicológica.



### SECCIÓN 3. COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN DE LOS COMPONENTES

Ingredientes	CAS	% en masa
Bromadiolona	28772-56-7	0.005
Otros ingredientes (vehículo, atrayentes, colorantes, entre otros)		99.995

### SECCIÓN 4. PRIMEROS AUXILIOS.

**Contacto en Ojos:** Enjuague inmediatamente con abundante agua limpia durante 15 minutos, permaneciendo con los párpados abiertos durante el lavado. Consultar a un médico si persisten las molestias.

**Contacto en Piel:** Enjuagar la zona expuesta durante 15-20 minutos con abundante agua hasta que no se evidencien restos químicos, quitar la ropa y zapatos contaminados. Consultar a un médico si persisten las molestias.

**En caso de Ingestión:** Llame un médico. Mantener el paciente tranquilo. Si el paciente está inconsciente mantener acostado de lado a la persona, no inducir el vomito ni suministrar nada por vía oral. Trasladar inmediatamente el paciente a un centro médico y mostrar la etiqueta o bien la hoja de seguridad. Si el paciente está consciente, provocar el vómito dando de beber un vaso con agua tibia disuelta con una cucharada de sal de cocina. Repetir el tratamiento hasta que el vómito sea claro, trasladar inmediatamente el paciente a un centro médico y mostrar la etiqueta o bien la hoja de seguridad.

**En caso de Inhalación:** Llevar el accidentado al aire libre. Si no respira, suministre respiración artificial de preferencia por el método de respiración de boca a boca. Solicitar asistencia médica inmediatamente.

#### NOTA AL MÉDICO

Producto anticoagulante de la familia de la Cumarina. Nocivo por ingestión. Inhibe el metabolismo de la vitamina K y causa disminución de los factores de coagulación dependiente. Provoca la reducción de la tasa de protrombina.

**ANTIDOTO:** Si es ingerido, descontaminación digestiva según el estado de conciencia. Efectuar lavado de estómago **SÍ NO SE OBSERVAN** síntomas de hemorragias. Administrar solución acuosa de carbón activado y un catártico salino de sulfato sódico. **EN CASO DE HEMORRAGIAS:** Inyectar vitamina K1 intramuscular, controlar tiempo de protrombina y si es necesario transferir factores de coagulación y/o sangre fresca.

#### SINTOMAS DE INTOXICACIÓN

Inapetencia, cansancio, apatía, vértigo. A los 2 días se presentan hemorragias internas, hemorragia nasal, encías sangrantes, intensa palidez, dolores abdominales y de espalda, hematomas en piel y articulaciones.

### SECCIÓN 5. MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

**Punto de inflamación:** ND.

**Limites de inflamabilidad:** ND.

**Medidas generales:** Aislar el área de peligro. Mantener alejadas a las personas innecesarias. No permitir el ingreso a la zona de personal ajeno a la atención de la emergencia. No fumar y mantener



la zona libre de productos combustibles. Usar aparatos de respiración autónoma, abastecido con aire comprimido aprobado por la NIOSH o la MSHA y equipo completo de protección.

**Medios de extinción apropiados:** Utilizar lluvia de agua, CO<sub>2</sub>, espuma seca, para sofocar el incendio y aislar la zona afectada. En caso de exposición al fuego, enfriar el envase rociándolo con agua. En caso de combustión se producen gases como monóxido de carbono, dióxido de carbono, entre otros diversos compuestos orgánicos. Controlar el escurrimiento en caso de utilizar lluvia de agua, previniendo que penetre en alcantarillas o fuentes de agua.

## SECCIÓN 6. MEDIDAS EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

### **Precauciones personales, equipo protector y procedimiento de emergencia**

Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia:

Mantener alejado al personal en zonas seguras.

Impedir que el derrame continúe o nuevos derrames se generen siempre y cuando pueda hacerse sin riesgos.

Para el personal de los servicios de emergencia

Aislé en todas las direcciones, el área de derrame o escape, como mínimo 50 metros para líquidos.

Mantener alejado al personal no autorizado.

Retirar las fuentes de ignición.

Ventilar la zona.

Impedir que el derrame continúe o nuevos derrames se generen.

Aislar de productos incompatibles.

Precauciones relativas al medio ambiente

Prevenir la contaminación de suelo y agua.

Prevenir su extensión o entrada en desagües, canales o ríos.

La bromadiolona es extremadamente tóxica para mamíferos. Es moderadamente tóxica para peces, aves e invertebrados acuáticos.

Métodos y materiales para la contención y limpieza de vertidos

Recoja el material sólido con pala y lave la superficie contaminada con detergente y agua. Disponga el material en un lugar apropiado de colocación de desechos tóxicos.

## SECCIÓN 7. MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

### **Manipulación:**

Úsese en lugares bien ventilados.

Evite el contacto con ojos, piel y ropa.

Evite respirar los vapores o neblina.

Los aplicadores se deben lavar manos, cara y brazos con agua y jabón, tan pronto como sea posible luego de mezclar, cargar o aplicar este producto y antes de comer y beber.

Usar guantes, lentes de seguridad y equipo de ropa protectora.

No inhalar, no coma, beba o fume cuando esté utilizando este producto

Usar máscara NIOSH/MSHA aprobada para vapores.

Prevenga la contaminación cruzada con otros pesticidas y fertilizantes.

Manténgase fuera del alcance de los niños, mujeres embarazadas, en lactancia y animales domésticos.



Durante el manejo del producto, evite la contaminación de suelos, ríos, lagunas, arroyos, presas, canales, depósitos de agua, vertiendo en ellos residuos de plaguicidas o envases vacíos no lavados (ver sección 13).

**Almacenamiento:**

Almacene el producto en un lugar seguro, fresco (evitar temperaturas sobre 40°C), seco y ventilado, lejos del alcance de los niños y animales domésticos.

No mezcle, almacene o aplique el producto en recipientes metálicos galvanizados sin recubrimiento o que no sean el envase original.

No almacene con alimentos, medicamentos o productos de consumo.

## SECCIÓN 8. CONTROL DE EXPOSICION / PROTECCION INDIVIDUAL

**Valores Límites de exposición**

Bromadiolona: PEL (OSHA): ND.  
TLV (ACGIH): ND.

\*ND: No determinado.

**Controles técnicos**

Asegúrese de usar el producto con una ventilación adecuada

Aplicar las medidas técnicas para cumplir con los límites de exposición.

**Protección personal:**

**VENTILACIÓN:** Utilice un extractor local en todos los sitios para prevenir altas concentraciones de vapores durante el manejo, almacenamiento y cuando se esté retirando este producto de los envases. Usar máscara NIOSH/MSHA aprobada para vapores.

**HIGIENE PERSONAL:** Agua limpia debe ser disponible para lavar en caso de contaminación de ojos y piel. Siempre lavarse las manos, la cara y los brazos con agua y jabón antes de comer o beber. Una vez terminado el trabajo, quitarse toda la ropa y los zapatos. Bañarse con agua y jabón. Siempre llevar ropa limpia cuando se abandona el lugar de trabajo.

**ROPA DE TRABAJO:** Dependiendo de las concentraciones encontradas, usar uniformes de manga larga y cubrir la cabeza. Para exposiciones largas como en el caso de derrames, usar un uniforme completo, tal como un traje de goma de lluvia. Artículos de cuero, como botas, correas, que hayan sido contaminados deben ser retirados y destruidos. Lavar toda la ropa de trabajo antes de reusarla.

**PROTECCIÓN RESPIRATORIA:** Si la ventilación es inadecuada y/o se experimenta malestar, use protección respiratoria con filtro para líquidas, sólidos y gases aprobado por la NIOSH. Para condiciones de emergencia, utilice un aparato de respiración autocontenido en el modo de presión positiva. Los siguientes pueden ser tipos efectivos de respiradores purificadores de aire: cartuchos para vapores orgánicos con un prefiltro para articulados.

**GUANTES:** Utilice guantes químicamente resistentes a este material, cuando el contacto prolongado o repetidamente frecuente pueda ocurrir; antes de quitarse los guantes, lavarlos con agua y jabón. Ejemplos de materiales preferidos de barrera para guantes Incluyen caucho de butilo, caucho natural (látex), neopreno, caucho Nitrilo/butadieno (Nitrilo o NBR), polietileno, etil vinil alcohol laminado (EVAL), polivinil cloruro (PVC o vinilo).



## SECCIÓN 9. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

**Apariencia:** Ratidel-B: cubos rojos; Ratidel cereal: granos de maíz.

**Olor:** Inodoro.

**Umbral olfativo:** ND.

**pH:** NA.

**Punto de fusión/punto de congelación:** NA.

**Punto inicial e intervalo de ebullición:** ND.

**Punto de inflamación:** ND.

**Tasa de evaporación:** ND.

**Inflamabilidad (sólido, gas):** NA.

**Límites superior/inferior de inflamabilidad:** ND.

**Presión de vapor:** Bromadiolona –  $2.13 \times 10^{-5}$  mPa (25°C)

**Densidad de vapor:** NA.

**Densidad relativa:** ND.

**Solubilidad(es):** Emulsionable en agua.

**Coefficiente de reparto, n-octanol/agua: log Pow:** 4.07 (Bromadiolona).

**Temperatura de auto-inflamación:** ND.

**Temperatura de descomposición:** ND.

**Viscosidad:** ND.

\*ND: No determinado.  
NA: No Aplica.

## SECCIÓN 10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD QUÍMICA

**Estabilidad:** Estable si se almacena en lugar fresco, seco y ventilados.

**Reacciones peligrosas:** No polimeriza.

**Condiciones a evitar:** Temperaturas altas, sobre 40°C, y fuego.

**Incompatibilidad:** Recipientes que no sean el envase original. Compuestos alcalinos fuertes.

**Productos de descomposición peligrosos:** En caso de incendio puede formarse gases como monóxido de carbono, dióxido de carbono.



## SECCIÓN 11. INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

### Toxicidad aguda:

Oral DL<sub>50</sub> (ratas): 22500 mg/kg.

Dermal DL<sub>50</sub> (conejos): >100000 mg/kg.

Inhalación CL<sub>50</sub> (ratas): ND.

Corrosión/irritación cutáneas: Nula irritación.

Lesiones oculares/irritación ocular: Nula irritación.

Sensibilización respiratoria o cutánea: No sensibilizante.

Mutagenicidad: ND.

Carcinogenicidad: ND.

Toxicidad para la reproducción: Si, causa problemas de reproducción, al usarse en cantidades continuas y excesivas.

Toxicidad sistémica específica de órganos diana: ND.

## SECCIÓN 12. INFORMACION ECOLOGICA

### Efectos ecotoxicológicos

La toxicidad del ingrediente activo Bromadiolona:

La Bromadiolona es extremadamente tóxica para mamíferos. Es moderadamente tóxico para peces, aves e invertebrados acuáticos.

Efectos agudos sobre mamíferos: Ratas DL<sub>50</sub> (oral) > 0.56 mg/kg.

Efectos agudos sobre organismos de agua y peces: *Oncorhynchus mykiss* CL<sub>50</sub> (96h) > 8.0 mg/L

Efectos agudos para aves: *Colinus virginianus* DL<sub>50</sub> (oral) 138 mg/kg.

Efectos agudos sobre las abejas. DL<sub>50</sub> (48h, tópica) ND.

### Persistencia y degradabilidad

En el suelo la Bromadiolona no persiste bajo condiciones aeróbicas. Su potencial de bioconcentración en organismos acuáticos es muy alto

Movilidad en el suelo: Coeficiente de reparto, n-octanol/agua: log Pow: 4.07 (Bromadiolona).

En el suelo la Bromadiolona permanece prácticamente inmóvil.

## SECCIÓN 13. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DEL PRODUCTO

La disposición de los lavados, material contaminado, absorbentes usados, y otros materiales de desecho según las regulaciones vigentes.

Para envases contaminados emplee la técnica de descontaminación del triple lavado:

1. Escurra el envase. Añada agua hasta un cuarto (1/4) del envase.

2. Cierre bien el envase. Agite por treinta segundos.

3. Vierta el agua en la mezcla de aplicación nuevamente y repita el procedimiento tres veces.

Perfore el envase, para evitar su reutilización y entréguelos al centro de acopio más cercano, o al mecanismo de devolución de la región.

## SECCIÓN 14. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

Numero ONU: 3027.

Clase: 6.1

Grupo de envalaje/embasado: III

Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas: UN N°: 3027, PLAGUICIDA A BASE DE DERIVADOS DE LA CUMARINA, SÓLIDO, TÓXICO (Contiene Bromadiolona 0.005%), 6.1, GE III.



**Terrestre:** Utilizar las precauciones normales para este producto. Conservar en su envase original herméticamente cerrado, lejos de personas, alimentos y animales. Transportar de acuerdo con el Decreto 1609 de 2002, mediante el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

**Aéreo:** Utilizar las precauciones normales para este producto. Conservar en su envase original herméticamente cerrado, lejos de personas, alimentos y animales.

**Marítimo:** Utilizar las precauciones normales para este producto. Conservar en su envase original herméticamente cerrado, lejos de personas, alimentos y animales.

#### SECCIÓN 15. INFORMACION REGLAMENTARIA

Frase(s) de Riesgo:	R20/22-50/53 -	Nocivo por inhalación y por ingestión.
	R51/53 -	Tóxico para los organismos acuáticos, puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático.
Frase(s) de Seguridad:	S23 -	Evite respirar aspersión.
	S25 -	Evitar el contacto con los ojos.
	S36/39 -	Usar ropa protectora adecuada y protección ocular/ facial.
	S28 -	Después del contacto con la piel, lavarse inmediata y abundantemente con agua.
	S43 -	En caso de incendio, utilizar espuma o productos químicos en polvo o spray de agua.

Persona/punto de Contacto: SINTOX: Línea 01 800 0092800 (Servicio gratuito las 24 horas). México. (55) 5598 6659 y 5611 2634.

#### SECCIÓN 16. OTRA INFORMACION

Esta Hoja de Datos de Seguridad proporcionada, son para uso exclusivo de los clientes de la compañía indicada en la sección 1 en México. Si usted se encuentra en un país que no sea México, comuníquese con la autoridad correspondiente en su país para obtener la información de las Hojas de Datos de Seguridad para Materiales aplicable en su país.

La información precedente se basa en conocimientos y experiencias sobre el producto y no es exhaustiva. Se aplica sólo al producto que se define en las especificaciones. En caso de tratarse de combinaciones o mezclas, deberá cerciorar de que no existe la posibilidad de que puedan ocurrir eventos peligrosos. En cualquier caso, el usuario no está exento de observar y cumplir con todos los procedimientos legales, administrativos y reglamentarios relacionados con el producto, la higiene personal y la integridad del ambiente de trabajo.

Ni la compañía indicada en la sección 1, ni ninguna de sus afiliadas, garantizan, expresa o implícitamente, incluyendo la calidad comerciable o la idoneidad del uso, ni acepta responsabilidad



alguna en relación con esta información o su uso. Esta información deberá ser usada por personas técnicamente capacitadas bajo su propio criterio y riesgo y no se relaciona con el uso de este producto en combinación con ninguna otra sustancia o cualquier otro proceso. El usuario debe determinar, en última instancia, la conveniencia de cualquier información o material para cualquier uso contemplado en cumplimiento de la ley aplicable, la manera de uso y si se infringe alguna patente. Esta información indica sólo las propiedades típicas y no debe usarse para las especificaciones. La compañía indicada en la sección 1 y sus afiliadas se reservan el derecho de agregar, suprimir o modificar las informaciones en cualquier momento sin notificación anterior.

No obstante la información proporcionada anteriormente, ni la compañía indicada en la sección 1, ni ninguna de sus afiliadas, garantizan en forma alguna, expresa o implícita, o acepta responsabilidad en relación con esta información o el uso de la misma. Esta información es para ser usada por personas técnicamente competentes y capacitadas, y queda expresamente estipulado que dichas personas la utilizarán bajo su propia discreción y riesgo. Adicionalmente, en ningún caso la compañía indicada en la sección 1, ni ninguna de sus afiliadas tendrán responsabilidad u obligación alguna respecto a cualquier daño indirecto, especial, consecuencial, incidental o punitivo ocasionado por la información contenida en el presente documento, así como tampoco por el uso indebido o incorrecto que se haga de dicha información. La compañía indicada en la sección 1, ni ninguna de sus afiliadas, no serán responsables, bajo ninguna circunstancia, del incumplimiento o inobservancia de las disposiciones legales o normativas de la República Mexicana relacionadas con el debido uso, manejo, transporte, almacenamiento y/o desecho de productos o residuos peligrosos por parte del lector, cliente o por aquella(s) persona(s) que haga(n) uso del presente documento. En el caso de la República Mexicana, el uso, manejo, transporte, almacenamiento y/o desecho de ciertos productos o residuos peligrosos deben cumplir con lo dispuesto por la legislación de la materia vigente, así como por las Normas Oficiales Mexicanas que resulten aplicables a cada caso concreto. La compañía indicada en la sección 1, ni ninguna de sus afiliadas, no serán responsables en caso de inobservancia o incumplimiento por parte del cliente o del usuario de este documento, de aquellas disposiciones legales o administrativas aplicables.

Las marcas registradas y/u otros productos aquí citados son marcas de fábrica o marcas registradas de la compañía indicada en la sección 1 y sus afiliadas, salvo que se indique lo contrario. Todos derechos reservados a la compañía indicada en la Sección 1 © 2013.

TEMPRIC



**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD** de acuerdo a NTC4435

**TEMPRID SC 365**

Versión 2 / CO  
102000025842

1/15  
Fecha de revisión: 26.02.2021  
Fecha de impresión: 26.02.2021

**SECCION 1: INFORMACIÓN QUÍMICA DEL PRODUCTO Y DE LA COMPANIA**

**Identificador del producto**

**Nombre comercial** TEMPRID SC 365  
**Código del producto (UVP)** 80212968  
**Número SDS** 102000025842

**1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados**

**Uso** Insecticida

**Información sobre el surtidor**

**Proveedor** Bayer S.A.  
Av. Américas 57 – 52  
Bogotá D.C.  
Colombia

**Teléfono** +57 (1) 423 4500  
01 8000 111 212

**Departamento Responsable** E-mail: qadoc.colombia@bayer.com

**Teléfono de emergencia**

**Teléfono de emergencia (24 horas/ 7 días)** +57 (1) 288 6012 (Atención 24h en Bogotá)

**CISPROQUIM** 01 8000 916012 (Atención 24h Línea Gratuita)

**SECCION 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS**

**Revisión de la Emergencia** Precaución! Nocivo si es absorbido por la piel. Nocivo por ingestión. Moderada irritación de los ojos. Evitar el contacto con la piel, ojos y ropa. Lavar a fondo con agua y jabón después de la manipulación.

**Estado fisico** suspensión  
**Olor** característico  
**Aspecto** de blanco a beige

**Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA)**

Toxicidad aguda(Oral): Categoría 4  
H302Nocivo en caso de ingestión.

Toxicidad aguda(Cutáneo): Categoría 5  
H313Puede ser nocivo en contacto con la piel.



**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD** de acuerdo a NTC4435

**TEMPRID SC 365**

Versión 2 / CO  
102000025842

2/15

Fecha de revisión: 26.02.2021  
Fecha de impresión: 26.02.2021

Irritación cutánea: Categoría 3  
H316Provoca una leve irritación cutánea.

Irritación ocular: Categoría 2B  
H320Provoca irritación ocular.

Toxicidad acuática aguda: Categoría 1  
H400Muy tóxico para los organismos acuáticos.

Peligro a largo plazo (crónico) para el medio ambiente acuático: Categoría 1  
H410Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.

Etiquetado según al Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos (SGA).



**Palabra de advertencia:** Atención

**Indicaciones de peligro**

Nocivo en caso de ingestión.  
Puede ser nocivo en contacto con la piel.  
Provoca una leve irritación cutánea.  
Provoca irritación ocular.  
Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.

**Consejos de prudencia**

Llevar guantes/ gafas/ máscara de protección.  
EN CASO DE exposición manifiesta o presunta: Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico.  
Recoger el vertido.  
Eliminar el contenido/el recipiente de conformidad con la normativa local.

**Otros peligros**

Riesgo de sufrir molestias cutáneas, como sensación de calor o picor en la cara y mucosas. Sin embargo, estas molestias no causan lesión y son pasajeras (máx. 24 h).

**SECCION 3. COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES**

**3.2 Mezclas**

**Naturaleza química**

Suspensión concentrada (SC)  
IMIDACLOPRID+BETA-CYFLUTHRIN

**Componentes peligrosos**



**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD** de acuerdo a NTC4435

**TEMPRID SC 365**

Versión 2 / CO  
102000025842

3/15  
Fecha de revisión: 26.02.2021  
Fecha de impresión: 26.02.2021

Nombre	No. CAS	Conc. [%]
Imidacloprid	138261-41-3	21.0
Beta-Ciflutrin	1820573-27-0	10.5
Masa de reacción de 5-cloro-2-metil-2H-isotiazol-3-ona y 2-metil-2H-isotiazol-3-ona (3:1)	55965-84-9	> 0.0015 – < 0.015
Polímero aromático sulfonado, sal sódica	68425-94-5	> 1 – < 10
Glicerol	56-81-5	> 1

**Otros datos**

Imidacloprid	138261-41-3	Factor-M: 10 (agudo), 10 (crónico)
Beta-Ciflutrin	1820573-27-0	Factor-M: 10,000 (agudo)
Masa de reacción de 5-cloro-2-metil-2H-isotiazol-3-ona y 2-metil-2H-isotiazol-3-ona (3:1)	55965-84-9	Factor-M: 100 (agudo), 100 (crónico)

**SECCION 4. PRIMEROS AUXILIOS**

**Descripción de los primeros auxilios**

**Recomendaciones generales**

Retire a la persona de la zona peligrosa. Acostar y transportar al afectado en posición lateral estable. Quitarse inmediatamente la ropa contaminada y retirarla de forma controlada.

**Inhalación**

Trasladarse a un espacio abierto. Mantener al paciente en reposo y abrigado. Llamar inmediatamente a un médico o a un centro de información toxicológica.

**Contacto con la piel**

Lavar inmediatamente con mucha agua y jabón durante por lo menos 15 minutos. El agua caliente puede incrementar la gravedad subjetiva de la irritación/parestesia. Esto no es un signo de intoxicación sistémica. En caso de irritación dérmica, puede considerarse la aplicación de cremas o aceites que contengan vitamina E. Si los síntomas persisten consultar a un médico.

**Contacto con los ojos**

Enjuagar inmediatamente con abundante agua, también debajo de los párpados, al menos durante 15 minutos. Después de los primeros 5 minutos retirar las lentes, si presentes, y continuar enjuagando el ojo. El agua caliente puede incrementar la gravedad subjetiva de la irritación/parestesia. Esto no es un signo de intoxicación sistémica. Aplicar colirio calmante, si es necesario colirio anestésico. Consultar a un médico si aparece y persiste una irritación.

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD** de acuerdo a NTC4435



**TEMPRID SC 365**

Versión 2 / CO  
10200025842

4/15  
Fecha de revisión: 26.02.2021  
Fecha de impresión: 26.02.2021

<b>Ingestión</b>	Enjuagar la boca y dar a beber agua en pequeños sorbos. No provocar el vómito. No dejar el afectado sin vigilancia. Llamar inmediatamente a un médico o a un centro de información toxicológica.
<b>Principales síntomas y efectos, agudos y retardados</b>	
<b>Síntomas</b>	Local: Parestesia de los ojos y de la piel que puede ser grave, Habitualmente transitoria, la duración no excede las 24 horas, Irritación de la piel, los ojos y las mucosas, Tos, Estornudos  Sistémico: malestar pectoral, taquicardia, Hipotensión, Náusea, Dolor abdominal, Diarrea, Vómitos, Visión borrosa, Dolor de cabeza, Anorexia, Somnolencia, Coma, Convulsiones, Temblores, Prostración, Hiperreacción de las vías respiratorias, Edema pulmonar, Palpitación, Fasciculación muscular, Apatía, Vértigo
<b>Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente</b>	
<b>Riesgos</b>	Este producto contiene un piretroide. La intoxicación con piretroides no debe confundirse con la intoxicación por organofosforados o carbamatos.
<b>Tratamiento</b>	Tratamiento sistémico: Tratamiento inicial: sintomático. Controlar las funciones cardíaca y respiratoria. En caso de ingestiones significativas debe considerarse la realización de un lavado gástrico en las dos primeras horas. Asimismo, la administración de carbón activado y sulfato de sodio es siempre recomendable. Mantener el tracto respiratorio libre. Oxígeno o respiración artificial si es preciso. En caso de convulsiones debe administrarse alguna benzodiazepina (por ejemplo diazepam) de acuerdo con las dosis estándar. En caso de no ser suficiente, puede administrarse fenobarbital. Contraindicación: atropina. Contraindicación: derivados de adrenalina. No existe antídoto específico. La recuperación es espontánea y sin secuelas.  En caso de irritación dérmica, puede considerarse la aplicación de cremas o aceites que contengan vitamina E.

**SECCION 5. MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS**

**Medios de extinción**

<b>Adecuados</b>	Agua pulverizada, Espuma, Dióxido de carbono (CO2), Producto químico en polvo
<b>Inadecuados</b>	Ninguna conocida.



**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD** de acuerdo a NTC4435

**TEMPRID SC 365**

Versión 2 / CO  
102000025842

5/15  
Fecha de revisión: 26.02.2021  
Fecha de impresión: 26.02.2021

<b>Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla</b>	En caso de incendio se formarán gases peligrosos.
<b>Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios</b>	
<b>Equipo de protección especial para el personal de lucha contra incendios</b>	En caso de incendio o de explosión, no respire los humos. En caso de fuego, protéjase con un equipo respiratorio autónomo.
<b>Información adicional</b>	Contener la expansión de las aguas de extinción. Impedir que las aguas de extinción de incendios lleguen al alcantarillado o a cursos de agua.
<b>Punto de inflamación</b>	> 93.3 °C
<b>Temperatura de auto-inflamación</b>	Sin datos disponibles
<b>Límites inferior de explosividad</b>	Sin datos disponibles
<b>Límite superior de explosividad</b>	Sin datos disponibles
<b>Explosividad</b>	No aplicable

**SECCION 6. MEDIDAS EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL**

**Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia**

**Precauciones** Evitar el contacto con los productos derramados o las superficies contaminadas. Utilícese equipo de protección individual.

**Métodos y material de contención y de limpieza**

**Métodos de limpieza** Recojer con un producto absorbente inerte (por ejemplo, arena, diatomita, fijador de ácidos, fijador universal, serrín). Recojer y traspasar el producto a contenedores correctamente etiquetados y herméticamente cerrados. Observando las normas de protección del medio ambiente, limpiar a fondo todos los utensilios y el suelo contaminados.

**Referencia a otras secciones** Indicaciones relativas a manipulación segura, ver sección 7.  
Indicaciones relativas al equipo de protección individual, ver sección 8.  
Indicaciones relativas a eliminación de residuos, ver sección 13.

**SECCION 7. MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO**

**Precauciones para una manipulación segura**



**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD** de acuerdo a NTC4435

**TEMPRID SC 365**

Versión 2 / CO  
102000025842

6/15

Fecha de revisión: 26.02.2021  
Fecha de impresión: 26.02.2021

<b>Consejos para una manipulación segura</b>	Utilizar solamente en áreas provistas de ventilación y extracción apropiadas.
<b>Indicaciones para la protección contra incendio y explosión</b>	Manténgase alejado del calor y de las fuentes de ignición.
<b>Medidas de higiene</b>	Evitar el contacto con la piel, ojos y ropa. Mantenga separadas las ropas de trabajo del resto del vestuario. Al terminar el trabajo, lavarse inmediatamente las manos o, dado el caso, ducharse. Quitarse inmediatamente la ropa contaminada y reutilizar la ropa solamente después de una limpieza a fondo. Destruir (quemar) la ropa que no puede limpiarse.
<b>Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades</b>	
<b>Exigencias técnicas para almacenes y recipientes</b>	Almacenar en el envase original. Mantener los envases herméticamente cerrados en un lugar fresco y bien ventilado. Almacenar en un lugar accesible sólo a personas autorizadas. Proteger contra las heladas. Mantener alejado de la luz directa del sol.
<b>Indicaciones para el almacenamiento conjunto</b>	Manténgase separado de alimentos, bebidas y piensos.
<b>Usos específicos finales</b>	Refiérase a las instrucciones de la etiqueta y/o el prospecto.

**SECCION 8. CONTROLES DE LA EXPOSICIÓN Y PROTECCIÓN INDIVIDUAL**

**Parámetros de control**

Componentes	No. CAS	Parámetros de control	Actual.	Base
Imidacloprid	138261-41-3	0.7 mg/m <sup>3</sup> (MPT)		OES BCS*
Beta-Ciflutrin	1820573-27-0	0.01 mg/m <sup>3</sup> (TWA)		OES BCS*

\*OES BCS: Valor límite de exposición laboral interna Bayer AG, Crop Science Division (Occupational Exposure Standard)

**Controles de la exposición**

**Protección personal**

En condiciones normales de uso y manipulación referirse a las instrucciones de la etiqueta y/o el prospecto. En el resto de casos deberán aplicarse las siguientes recomendaciones.

**Protección respiratoria**

Normalmente no requiere el uso de un equipo de protección individual respiratorio.

La protección respiratoria debe ser usada solo para evitar el riesgo residual de actividades de corta duración, cuando todas las medidas posibles para reducir la exposición en la fuente hayan sido tomadas, p.e. contención o extracción y ventilación local. Seguir siempre las instrucciones del fabricante del equipo de protección respiratoria en cuanto a utilización y mantenimiento.

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD** de acuerdo a NTC4435



**TEMPRID SC 365**

Versión 2 / CO  
102000025842

7/15

Fecha de revisión: 26.02.2021  
Fecha de impresión: 26.02.2021

**Protección de las manos**

Por favor, observe las instrucciones en cuanto a la permeabilidad y el tiempo de adelanto que son provistos por el proveedor de los guantes. También tener en cuenta las condiciones locales específicas bajo las cuales el producto es utilizado, tal como el peligro de cortes, de abrasión y el tiempo de contacto.

Lave los guantes cuando estén contaminados. Deséchelos cuando estén contaminados por dentro, cuando se perforen o cuando la contaminación en el exterior no se pueda quitar. Lávese las manos con frecuencia y siempre antes de comer, beber, fumar o ir al baño.

Material	Caucho nitrilo
Tasa de permeabilidad	> 480 min
Espesor del guante	> 0.4 mm
Índice de protección	Clase 6
Directiva	Guantes de protección cumpliendo con la EN 374.

**Protección de los ojos**

Utilice gafas de protección (conformes con la EN166, campo de uso = 5 u homologación equivalente).

**Protección de la piel y del cuerpo**

Utilizar un mono estándar y ropa de protección de categoría 3 tipo 6. En caso de riesgo de exposición significativa, considerar un tipo superior de ropa de protección.

Llevar dos capas de ropa siempre que sea posible. Un mono de algodón o de poliéster/algodón debería llevarse bajo el traje de protección química y debería ser lavado profesionalmente de manera frecuente.

Si el traje de protección química es salpicado, rociado o contaminado significativamente, descontaminar todo lo posible y quitárselo cuidadosamente. Eliminar según las indicaciones del fabricante.

**SECCION 9. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS**

<b>Aspecto</b>	de blanco a beige
<b>Estado físico</b>	suspensión
<b>Olor</b>	característico
<b>Umbral olfativo</b>	Sin datos disponibles
<b>pH</b>	6.0 - 8.0 (100 %) (23 °C)
<b>Viscosidad, cinemática</b>	Sin datos disponibles
<b>Presión de vapor</b>	Sin datos disponibles
<b>Densidad de vapor (Aire = 1)</b>	Sin datos disponibles
<b>Densidad</b>	1.16 g/cm <sup>3</sup> (20 °C)
<b>Tasa de evaporación</b>	Sin datos disponibles
<b>Temperatura de ebullición</b>	Sin datos disponibles



**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD** de acuerdo a NTC4435

**TEMPRID SC 365**

Versión 2 / CO  
10200025842

8/15  
Fecha de revisión: 26.02.2021  
Fecha de impresión: 26.02.2021

<b>Temperatura de fusión / congelación</b>	Sin datos disponibles
<b>Solubilidad en agua</b>	dispersable
<b>Energía mínima de ignición</b>	No aplicable
<b>Temperatura de descomposición</b>	Estable en condiciones normales.
<b>Temperatura de descomposición autoacelerada (TDAA)</b>	Sin datos disponibles
<b>Coefficiente de reparto n-octanol/agua</b>	Sin datos disponibles
<b>Viscosidad</b>	200 - 500 mPa.s (20 °C) Gradiente de velocidad 20 /s 150 - 300 mPa.s (20 °C) Gradiente de velocidad 100 /s
<b>Inflamabilidad</b>	Sin datos disponibles
<b>Punto de inflamación</b>	> 93.3 °C
<b>Temperatura de auto-inflamación</b>	Sin datos disponibles
<b>Límites inferior de explosividad</b>	Sin datos disponibles
<b>Límite superior de explosividad</b>	Sin datos disponibles
<b>Explosividad</b>	No aplicable
<b>Tamaño de partícula</b>	Sin datos disponibles
<b>Otra información</b>	No se conocen más datos físico-químicos relevantes para la seguridad.

**SECCION 10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD**

<b>Reactividad</b>	
<b>Descomposición térmica</b>	Estable en condiciones normales.
<b>Estabilidad química</b>	Estable bajo las condiciones de almacenamiento recomendadas.
<b>Posibilidad de reacciones peligrosas</b>	Almacenando y manipulando el producto adecuadamente, no se producen reacciones peligrosas.



**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD** de acuerdo a NTC4435

**TEMPRID SC 365**

Versión 2 / CO  
102000025842

9/15  
Fecha de revisión: 26.02.2021  
Fecha de impresión: 26.02.2021

<b>Condiciones que deben evitarse</b>	Temperaturas extremas y luz directa del sol.
<b>Materiales incompatibles</b>	Almacenar solamente en el contenedor original.
<b>Productos de descomposición peligrosos</b>	No se esperan productos de descomposición bajo condiciones normales de uso.

**SECCION 11. INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA**

<b>Vía de exposición</b>	Absorción de la piel, Contacto con los ojos, Ingestión
<b>Efectos inmediatos Ojo</b>	Moderada irritación de los ojos.
<b>Piel</b>	Nocivo si es absorbido por la piel. Puede causar una ligera irritación.
<b>Ingestión</b>	Nocivo por ingestión.

**Información sobre los efectos toxicológicos**

<b>Toxicidad oral aguda</b>	DL50 (Rata) > 1,044 mg/kg
<b>Toxicidad aguda por inhalación</b>	CL50 (Rata) > 2.03 mg/l Tiempo de exposición: 4 h Determinado en forma de aerosol líquido. concentración máxima ensayada Ninguna muerte  CL50 (Rata) > 8.12 mg/l Tiempo de exposición: 1 h Determinado en forma de aerosol líquido. Extrapolado de la CL50 de 4h.
<b>Toxicidad cutánea aguda</b>	DL50 (Rata) > 2,000 mg/kg
<b>Corrosión o irritación cutáneas</b>	ligera irritación (Conejo)
<b>Lesiones o irritación ocular graves</b>	Ligera irritación en los ojos. (Conejo)
<b>Sensibilización respiratoria o cutánea</b>	Piel: No sensibilizante. (Conejillo de indias) OCDE Línea Directriz de Prueba 406, Prueba de Buehler

**Evaluación toxicidad específica en determinados órganos (STOT) - exposiciones repetidas**

Imidacloprid no causó toxicidad específica en órganos diana durante los estudios experimentales con animales.  
Los efectos tóxicos de Beta-Ciflutrin se relacionan con: efectos neuroconductuales transitorios típicos de la neurotoxicidad piretroide.

**Evaluación de la mutagenicidad**

Imidacloprid no fue mutagénico o genotóxico basado en la evidencia global de una serie de pruebas in

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD** de acuerdo a NTC4435



**TEMPRID SC 365**

Versión 2 / CO  
102000025842

10/15

Fecha de revisión: 26.02.2021  
Fecha de impresión: 26.02.2021

vitro e in vivo.

Beta-Ciflutrin no fue mutagénico o genotóxico en una batería de estudios in vitro e in vivo.

**Evaluación de la carcinogénesis**

Imidacloprid no fue carcinogénico en estudios de alimentación de por vida en ratas y ratones.

Beta-Ciflutrin no fue carcinogénico en estudios de alimentación de por vida en ratas y ratones.

**ACGIH**

Ninguno(a).

**NTP**

Ninguno(a).

**IARC**

Ninguno(a).

**OSHA**

Ninguno(a).

**Evaluación de la toxicidad para la reproducción**

Imidacloprid causa toxicidad a la reproducción en un estudio de dos generaciones en ratas solo a niveles de dosis tóxicos para en los animales parentales. La toxicidad reproductiva observada con Imidacloprid se relaciona con su toxicidad para los padres.

Beta-Ciflutrin causa toxicidad a la reproducción en un estudio de dos generaciones en ratas solo a niveles de dosis tóxicos para en los animales parentales. La toxicidad reproductiva observada con Beta-Ciflutrin se relaciona con su toxicidad para los padres.

**Evaluación de toxicidad del desarrollo**

Imidacloprid causó toxicidad en el desarrollo solo a niveles de dosis tóxicos para las madres. Los efectos sobre el desarrollo observados con Imidacloprid están relacionados con la toxicidad maternal.

Beta-Ciflutrin causó toxicidad en el desarrollo solo a niveles de dosis tóxicos para las madres. Los efectos sobre el desarrollo observados con Beta-Ciflutrin están relacionados con la toxicidad maternal.

**SECCION 12. INFORMACIÓN ECOLÓGICA**

**Toxicidad para los peces**

CL50 (Oncorhynchus mykiss (Trucha irisada)) 211 mg/l

Tiempo de exposición: 96 h

El valor indicado corresponde a la materia activa técnica imidacloprid.

CL50 (Oncorhynchus mykiss (Trucha irisada)) 0.000068 mg/l

Tiempo de exposición: 96 h

El valor indicado corresponde a la materia activa técnica beta-ciflutrin.

**Toxicidad para los  
invertebrados acuáticos**

CE50 (Daphnia magna (Pulga acuática grande)) 85 mg/l

Tiempo de exposición: 48 h

El valor indicado corresponde a la materia activa técnica imidacloprid.

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD** de acuerdo a NTC4435



**TEMPRID SC 365**

Versión 2 / CO  
102000025842

11/15  
Fecha de revisión: 26.02.2021  
Fecha de impresión: 26.02.2021

	CE50 (Daphnia magna (Pulgá acuática grande)) 0.00029 mg/l Tiempo de exposición: 48 h El valor indicado corresponde a la materia activa técnica beta-ciflutrin.
<b>Toxicidad para las plantas acuáticas</b>	CE50 (Desmodesmus subspicatus (alga verde)) > 10 mg/l Tasa de crecimiento; Tiempo de exposición: 72 h El valor indicado corresponde a la materia activa técnica imidacloprid.  CE50 (Desmodesmus subspicatus (alga verde)) > 0.01 mg/l Tasa de crecimiento; Tiempo de exposición: 72 h El valor indicado corresponde a la materia activa técnica beta-ciflutrin. Ninguna toxicidad aguda incluso a concentraciones al límite de la solubilidad en el agua.
<b>Biodegradabilidad</b>	Imidacloprid: No es rápidamente biodegradable Beta-Ciflutrin: No es rápidamente biodegradable
<b>Koc</b>	Imidacloprid: Koc: 225 Beta-Ciflutrin: Koc: 508 - 3179
<b>Bioacumulación</b>	Imidacloprid: No debe bioacumularse. Beta-Ciflutrin: Factor de bioconcentración (FBC) 506 No debe bioacumularse.
<b>Movilidad en el suelo</b>	Imidacloprid: Moderadamente móvil en suelos Beta-Ciflutrin: No móvil en suelo
<b>Información ecológica complementaria</b>	Ningún otro efecto a mencionar.
<b>Precauciones relativas al medio ambiente</b>	Evitar que penetre en las aguas superficiales, el alcantarillado y aguas subterráneas.

**SECCION 13. CONSIDERACIONES SOBRE LA ELIMINACIÓN**

**Métodos para el tratamiento de residuos**

<b>Producto</b>	Observando las normas en vigor y, en caso necesario, después de haber consultado al responsable de la eliminación y a la autoridad competente, el producto puede ser llevado a un vertedero o a una planta incineradora.
<b>Envases contaminados</b>	Los envases con restos de producto deberán ser eliminados como residuos peligrosos.

**SECCION 14. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE**



**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD** de acuerdo a NTC4435

**TEMPRID SC 365**

Versión 2 / CO  
102000025842

12/15  
Fecha de revisión: 26.02.2021  
Fecha de impresión: 26.02.2021

**ADR/RID/ADN**

Número ONU	<b>3082</b>
Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	SUSTANCIA LÍQUIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P. (BETA-CIFLUTRIN, IMIDACLOPRID EN SOLUCIÓN)
Clase(s) de peligro para el transporte	9
Grupo de embalaje	III
Marca de peligroso para el medio ambiente	SI
No. de peligro	90
Código de Túnel	-

En principio esta clasificación no es válida para el transporte en buque sistema por vías interiores navegables. Por favor, consulte al fabricante para obtener más información.

**IMDG**

Número ONU	<b>3082</b>
Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	ENVIRONMENTALLY HAZARDOUS SUBSTANCE, LIQUID, N.O.S. (BETA-CYFLUTHRIN, IMIDACLOPRID SOLUTION)
Clase(s) de peligro para el transporte	9
Grupo de embalaje	III
Contaminante marino	SI

**IATA**

Número ONU	<b>3082</b>
Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	ENVIRONMENTALLY HAZARDOUS SUBSTANCE, LIQUID, N.O.S. (BETA-CYFLUTHRIN, IMIDACLOPRID SOLUTION )
Clase(s) de peligro para el transporte	9
Grupo de embalaje	III
Marca de peligroso para el medio ambiente	SI

**Precauciones particulares para los usuarios**

Ver secciones 6 a 8 de la presente Ficha de Datos de Seguridad.

**Transporte a granel con arreglo al anexo II del Convenio Marpol 73/78 y del Código IBC**

No transportar a granel de acuerdo con el Código IBC.

**SECCION 15. INFORMACIÓN REGLAMENTARIA**

**REGULACION NACIONAL COLOMBIANA PARA EL TRANSPORTE:**

Ministerio de Transporte Decreto 1609 / 2002, establece los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional, aplica a transportadores, remitente-dueño de la mercancía y destinatario, obliga: el rotulado de advertencia del riesgo y número UN de mayor peligrosidad de las mercancías transportadas al respectivo vehículo, etiquetado y rotulado de los envases y empaques aplicando la Norma NTC 1692, portar en el

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD** de acuerdo a NTC4435



**TEMPRID SC 365**

Versión 2 / CO  
1UZUUUZ284Z

13/15

Fecha de revisión: 26.02.2021  
Fecha de impresión: 26.02.2021

vehículo la(s) tarjeta(s) de emergencia de los productos, y el vehículo debe llevar equipo básico para atención de emergencias por incendio y derrame.  
Ministerio de Salud, Decreto 1843/91, con todo lo relacionado al uso y manejo de plaguicidas. Código nacional de tránsito terrestre, decreto 1344/70, modificado por la ley 33/86, artículo 48: Transportar carga sin las medidas de protección, higiene y seguridad. Artículo 49: Transportar materiales inflamables, explosivos o tóxicos al mismo tiempo que pasajeros o alimentos, suspensión de la licencia de conducción. Ministerio de Desarrollo, Resolución 1086/84; oficializa la Norma Técnica Colombiana NTC 1692.

**REGULACIONES PARA EL PACTO ANDINO:**

Secretaría general de la Comunidad Andina: Resolución 630. Manual Técnico Andino para el registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola. Sección 3, de requisitos de etiquetado de los envases destinados a contener plaguicidas químicos de uso agrícola. Anexo No. 5, correspondiente a Hojas de Seguridad para Materiales (HSM).

**Reglamentaciones Federales de los Estados Unidos**

**Lista TSCA**

Ninguno(a).

**EE.UU. Programa de Toxicología Nacional (NTP) Informe sobre los Productos Carcinógenos**

Ninguno(a).

**SARA Título III - Sección 302 - Notificación y Información**

Ninguno(a).

**SARA Título III - Sección 313 - Estatuto de la Liberación Tóxica Química**

Ninguno(a).

**Informaciones reglamentarias de los Estados Unidos**

**CA Prop65**

Este producto no contiene ningún producto químico conocido en el estado de California por provocar cáncer.

Este producto no contiene ningún producto químico conocido en el estado de California por provocar un riesgo para la reproducción.

**Componentes de declaración obligatoria en los Estados Unidos**

Ninguno(a).

**Regulaciones Canadienses**

**Lista interior canadiense de sustancias**

Ninguno(a).

**Medio Ambiente**

**CERCLA**

Ninguno(a).

**Agua Limpia Sección 307 Prioridad Contaminantes**

Ninguno(a).

**Ley Enmienda del Agua Potable Segura Límite de Contaminación**

Ninguno(a).

**Información EPA/FIFRA:**

Este producto químico es un plaguicida registrado por la Agencia de Protección Ambiental y está sujeto a ciertos requisitos de etiquetado de acuerdo a la legislación federal de plaguicidas. Estos requisitos difieren

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD** de acuerdo a NTC4435



**TEMPRID SC 365**

Versión 2 / CO  
10200025842

14/15  
Fecha de revisión: 26.02.2021  
Fecha de impresión: 26.02.2021

de los criterios de clasificación y de la información sobre peligros exigida para las hojas de datos de seguridad y para las etiquetas de manipulación de productos químicos no fitosanitarios. La información sobre peligros exigida en la etiqueta del plaguicida es la siguiente:

**Palabra de advertencia:** Precaución!

**Indicaciones de peligro:** Nocivo si es absorbido por la piel. Nocivo por ingestión. Moderada irritación de los ojos. Evitar el contacto con la piel, ojos y ropa. Lavar a fondo con agua y jabón después de la manipulación.

**SECCION 16. OTRA INFORMACIÓN**

**Abreviaturas y acrónimos**

ACGIH	EE. UU. ACGIH Valores límite de la exposición
ADN	Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Vía Navegable
ADR	Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera
CAS-Nr.	Número del Chemical Abstracts Service
CERCLA	Ley Integral de Respuesta, Compensación y Responsabilidad Civil Ambiental (Comprehensive Environmental Response, Compensation, and Liability Act)
CEx	Concentración efectiva de x%
Clx	Concentración de inhibición de x%
CLx	Concentración letal de x%
DLx	Dosis letal de x%
EINECS	Inventario Europeo de Sustancias Comerciales Existentes
ELINCS	Lista Europea de Sustancias Químicas Notificadas
EN/NE	Norma Europea
ETA	Estimación de la toxicidad aguda
EU/UE	Unión Europea
IARC	Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer
IATA	International Air Transport Association: Asociación de Transporte Aéreo Internacional
IBC	International Code for the Construction and Equipment of Ships Carrying Dangerous Chemicals in Bulk (IBC Code) - Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel (Código CIQ)
IMDG	International Maritime Dangerous Goods: Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas
LOEC/LOEL	Menor concentración/nivel con efecto observado
MARPOL	MARPOL: International Convention for the prevention of marine pollution from ships: Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques
MPT	Media ponderada en el tiempo
N.O.S./N.E.P	Not otherwise specified / No especificado en otra parte
NOEC/NOEL	Concentración/nivel sin efecto observable
NTP	EE.UU. Programa de Toxicología Nacional (NTP) Informe sobre los Productos Carcinógenos
No. CE	Número de la Comunidad Europea
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OMS	Organización Mundial de la Salud

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD** de acuerdo a NTC4435



**TEMPRID SC 365**

Versión 2 / CO  
102000025842

15/15  
Fecha de revisión: 26.02.2021  
Fecha de impresión: 26.02.2021

RID Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril  
UN Naciones Unidas

**NFPA 704 (National Fire Protection Association):**

Salud - 1 Inflamabilidad - 1 Inestabilidad - 0 Otro - ninguno(a)  
0 = peligro mínima, 1 = peligro pequeño, 2 = peligro moderada, 3 = peligro grave, 4 = peligro extremo

**Fecha de revisión:** 26.02.2021

**DESIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** La anterior información, cumple con el objetivo de proporcionar una guía, para la salud, transporte, almacenamiento y seguridad general de las sustancias o de los productos al cual se relaciona, usándose conforme a los propósitos estipulados en la etiqueta de los mismos. Toda la literatura de uso técnico apropiada, se debe consultar y debe cumplir con todas las licencias, autorizaciones y aprobaciones relevantes. Los requerimientos o recomendaciones de cualquier localidad sobresaliente, procedimientos de trabajo, sistemas, políticas en vigencia, resultantes de cualquier evaluación de riesgo, que involucre la sustancia o el producto, debe tomar precedencia, sobre cualquier directriz contenida en esta Hoja de Seguridad, donde exista una información dada. La información suministrada en esta Hoja de datos de Seguridad, es precisa en la fecha de publicación; esta será actualizada en la medida apropiada y no se aceptará responsabilidad alguna por cualquier lesión, pérdida o daño resultantes de alguna falla, por tener en cuenta la información contenida en esta HOJA DE SEGURIDAD.

Los cambios desde la última versión serán destacados en el margen. Esta versión reemplaza todas las versiones anteriores.

**CICLOPLAFEST  
BIOTHRINE FLOW**

**SECRETARIA DE SALUD**

**COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA**

**REGISTRO SANITARIO DE PLAGUICIDA No.**  
RSCO-URB-INAC-116-313-008-2.5

713

El presente registro con fundamento en lo establecido por los artículos: 4 párrafo tercero, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 16 fracción X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXXIV, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción III, 197, 204, 278 fracciones I, II, III y IV, 281, 288, 301, 376 y 379 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso o fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I, B, 9, 10, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004; 1, 3 fracción I (incisos g, h), V, VII, X fracciones 6, 10 y XI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria publicado el 19 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación y tomando en consideración la resolución final emitida en relación a la documentación recibida con No. de Solicitud: 10330062430161 7

la respuesta a la prevención: Única de información número: 103300CT170034 se MODIFICA el registro del producto que a continuación se describe.

**Titular del Registro:** BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
VIA MORELOS No. 330-E  
COL. SANTA CLARA  
55540 ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MEXICO

**Domicilio Fiscal:** BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA # 259  
COL. GRANADA  
11520 MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.

**R.F.C.:** BNE-820511-SUS **No. Licencia Sanitaria ó Aviso de Funcionamiento:** 95-AR025E **M**

**Nombre Comercial:** **CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO**  
BEOTHRINE FLOW / K-OTHRINE INDUSTRIAL SC 2.5L

**Nombre Común del Ingrediente Activo (s):** DELTAMETRINA

**Función:** INSECTICIDA **Uso:** URBANO

**Presentación:** SUSPENSIÓN ACUOSA **Categoría Toxicológica:** LIGERAMENTE TÓXICO (I/II)

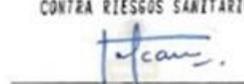
**Fabricante del Ingrediente Activo:** .....

**Formulador/maquilador:** FRANCIA - BAYER S.A.S.

**Proveedor:** FRANCIA - BAYER S.A.S.

**Fecha de Expedición:** 30 SEP 2010 **Fecha de Vencimiento:** INDETERMINADA

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

  
MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

13/09/2010

No 31925 **COF**

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o emendaduras.

**BIOTHRINE CE**




**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**SECRETARIA DE SALUD**  
**COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS**  
**COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA**



**REGISTRO SANITARIO DE PLAGUICIDAS No.**  
RSCO-URB-INAC-119-317-009-1.6

000746, 000747

El presente registro con fundamento en lo establecido por los artículos: 4 párrafo tercero, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 16 fracción X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción III, 197, 198 fracción II, 204, 278 fracciones I, II, 279 fracciones I, II, III y IV, 281, 368, 371, 376 y 376 bis, 378 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso c fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004; 1, 3, fracción I (párrafo g, h, j, v, VII, XI y XII, 4, 11 fracción XI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan en los órganos administrativos que en el mismo indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado el 7 de abril de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se da a conocer el formato para la realización de los trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicos o Peligrosos publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y tomando en consideración la resolución final emitida en relación a la documentación recibida con No. de oficio(s): 12330EL46049), 12330EL46057) y la respuesta a la prevención única de información número: 13330EL46049B se MODIFICA el registro del producto que a continuación se describe.

<b>Titular del Registro:</b>	BAYER DE MEXICO S.A. DE C.V.	<b>Domicilio Fiscal</b>	BAYER DE MEXICO S.A. DE C.V.
<b>Domicilio:</b>	VIA MORELOS 330-E SANTA CLARA 55540, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO		MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 259 GRANADA 11520, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL
<b>RFC:</b>	BME 820511SU5	No de licencia o aviso de funcionamiento: 95-AR025E	

**CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO**

<b>Nombre Comercial:</b>	BIOTHRINE C.E. 15	<b>Uso:</b>	URBANO
<b>Nombre Común del ingrediente activo:</b>	DELTAMETRINA	<b>Categoría Toxicológica:</b>	5 PRECAUCION
<b>Función:</b>	INSECTICIDA		
<b>Presentación:</b>	CONCENTRADO EMULSIONABLE		
<b>Fabricante del ingrediente Activo:</b>	REPÚBLICA DE LA INDIA - BILAG INDUSTRIES PRIVATE LIMITED		
<b>Formulador:</b>	MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) - BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.		
<b>Maquillador:</b>	*****		
<b>Proveedor:</b>	REPUBLICA DE LA INDIA - BILAG INDUSTRIES PRIVATE LIMITED [TÉCNICO]		

<b>Fecha de expedición:</b>	<b>Fecha de vencimiento:</b>
25/11/2013	INDETERMINADA

SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES



M. en C. MARÍA MAGDALENA ROJAS LOPEZ

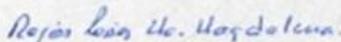
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN, EN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE ABRIL DE 2010.

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o modificaciones.  
3300NUCB305 / 3300LSD0173/3300NDF498 // JCF-IBFdi

CAS-DEAPE

COF 000746

**STARYCIDE SC**

 SECRETARÍA DE SALUD	 <b>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b> <b>SECRETARIA DE SALUD</b> <b>COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS</b> <b>COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA</b>	 <small>Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios</small>
<b>REGISTRO SANITARIO DE PLAGUICIDAS No.</b> RSCO-URB-INAC-169-303-064-39.4		001283, 001284
<p><small>El presente registro con fundamento en lo establecido por los artículos: 4 párrafo tercero, 8, 14 y 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 16 fracción X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción III, 197, 198 fracción II, 204, 278 fracciones I, II, 279 fracciones I, II, III y IV; 281, 368, 375, 376 y 376 bis, 378 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso c fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción 1, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004; 1, 3, fracción I (incisos g, h) V, VII, XI y XII, 4, 11 fracción XI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan en los órganos administrativos que en el mismo indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado el 7 de abril de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se da a conocer el formato para la realización de los trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicas y Materiales Tóxicos o Peligrosos publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y tomando en consideración la resolución final emitida en relación a la documentación recibida con No. de solicitud: 123300L460570, 123300L590102 y la respuesta a la prevención única de información número: 133300L460503 se MODIFICA el registro del producto que a continuación se describe.</small></p>		
<b>Titular del Registro:</b>	BAYER DE MEXICO S.A. DE C.V.	<b>Domicilio Fiscal:</b> BAYER DE MEXICO S.A. DE C.V.
<b>Domicilio:</b>	VIA MORELOS 330-E SANTA CLARA 55540, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 259 GRANADA 11520, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL
<b>RFC:</b>	BME 820511SUS	No de licencia o aviso de funcionamiento: 95-AR025E
<b>CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO</b>		
<b>Nombre Comercial:</b>	STARYCIDE SC 480	
<b>Nombre Común del ingrediente activo:</b>	TRIFLUMURON	
<b>Función:</b>	INSECTICIDA	<b>Uso:</b> URBANO
<b>Presentación:</b>	SUSPENSION CONCENTRADA	<b>Categoría Toxicológica:</b> 5 PRECAUCION
<b>Fabricante del ingrediente Activo:</b>	.....	
<b>Formulador:</b>	.....	
<b>Maquilador:</b>	.....	
<b>Proveedor:</b>	ALEMANIA,-BAYER CROPSCIENCE AG / FACTURADO POR / FRANCIA,-BAYER ENVIRONMENTAL SCIENCE, S.A.	
<b>Fecha de expedición:</b>	27/02/2014	<b>Fecha de vencimiento:</b> [INDETERMINADA]
SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES		
 M. en C. MARIA MAGDALENA ROJAS LOPEZ		
<p><small>CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN, EN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL MISMO SE ENDECAN DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE ABRIL DE 2010.</small></p>		
<p><small>Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras ó enmendaduras</small></p>		
<p><small>3330A28M309 / 3300L25M373 / CP-N201q</small></p>		<p><b>COF 001283</b></p>

RATIDEL B



**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE SALUD  
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA**

**REGISTRO SANITARIO DE PLAGUICIDAS No.**  
RSCO-URB-RODE-511-349-057-0.005

155902, 155903

El presente registro con fundamento en lo establecido por los artículos 4 párrafo tercero, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 18 fracción X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción III, 197, 198 fracción II, 204, 219 fracciones I, II, III y IV, 241, 248, 271, 276 y 276 bis, 278 de la Ley General de Salud; 1 y 2 Bases y Fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2 fracción I, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004; 1, 3, fracción I (incisos a, b) y, VII, 12 y XII, 4, 11 fracción XI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Acuerdo por el que se delegan las Facultades que se señalan en los órganos administrativos que en el mismo indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado el 7 de abril de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, así como los relativos y aplicables del "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011 y tomando en consideración la resolución final emitida en relación a la documentación recibida con No. de solicitud: 1233006240058 y la respuesta a la prevención única de información número: \*\*\*\*\* se MODIFICA el registro del producto que a continuación se describe.

<b>Titular del Registro:</b>	AGROFORMULADORA DELTA, S.A. DE C.V.	<b>Domicilio Fiscal:</b>	AGROFORMULADORA DELTA, S.A. DE C.V.
<b>Domicilio:</b>	PARQUE INDUSTRIAL LOTE3, MZ. 3 DR. GONZALEZ 66600, MONTERREY, NUEVO LEÓN		AV. CHAPULTEPEC NO. 1218 BUENOS AIRES 64800, MONTERREY, NUEVO LEÓN
<b>RFC:</b>	ADE 7902062W9	<b>No. de licencia o aviso de funcionamiento:</b>	94-139
<b>CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO</b>			
<b>Nombre Comercial:</b>	RATIDEL B PELLETS / DELTARAT B / RATIPELL B / PELLETTIZADO-B / RODEFIN / PEGATON / RATEMATE / FULRAT PLUS/ RATVERT / RATXIMUS		
<b>Nombre Común del ingrediente activo:</b>	BRONADIFLONA		
<b>Función:</b>	RODENTICIDA	<b>Uso:</b>	URBANO
<b>Presentación:</b>	PELLETS	<b>Categoría Toxicológica:</b>	IV LIGERAMENTE TOXICO
<b>Fabricante del Ingrediente Activo:</b>	.....		
<b>Formulador:</b>	NACIONAL - AGROFORMULADORA DELTA, S.A. DE C.V.		
<b>Maquilador:</b>	.....		
<b>Proveedor:</b>	NACIONAL - VELSIMEX, S.A. DE C.V. (TECNICO)		

Fecha de expedición: 11/12/2012      Fecha de vencimiento: INDETERMINADA

DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACION DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

*[Firma manuscrita]*

Q. MARCO ANTONIO ARIAS VIDACA

FIRMA EL DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACION DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DECIMO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN, EN LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 7 DE ABRIL 2010.

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o enmendaduras.  
330GCM421 / 330CORUM488 / CF-K42E4

**COF 155902**

TEMPRIC SC





GOBIERNO DE MÉXICO

TRABAJO  
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:  
No. DE ACUERDO:  
No. DE FOLIO DE INGRESO:  
ASUNTO:

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FEDERAL DEL TRABAJO  
STPS/UTD/DGIFT/ARR/512/2024  
646  
AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO

Ciudad de México a Martes 23 de Abril del 2024

Conforme a lo establecido en los artículos DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO SEXTO, del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, y sus respectivos Acuerdos modificatorios de fecha 03 de febrero de 2023 y 21 de febrero de 2024. Visto el contenido de la información y documentación proporcionada a través de la plataforma electrónica <http://repse.stps.gob.mx> por parte de la persona: Moral LE POINT SA DE CV, Registro Federal de Contribuyentes: LPO080213EV6, se advierte que CUMPLE con los requisitos establecidos en el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, así como sus Acuerdos modificatorios de fechas 03 de febrero de 2023 y 21 de febrero de 2024.-----

Esta autoridad conforme lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Federal del Trabajo, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO SEXTO del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO publicado el 24 de mayo 2021 y sus respectivos acuerdos modificatorios de fecha 03 de febrero de 2023 y 21 de febrero de 2024, es competente para determinar lo conducente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo; 2 apartado A, fracciones IV y X y 18 fracciones I, XLIV, XLV y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría el Trabajo y Previsión Social:-----

----- DETERMINA -----

PRIMERO.- Esta Autoridad procede a EMITIR el AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO número ARR512/2024, que contiene las siguientes actividades u obras especializadas bajo los siguientes números de folio

Folio: 0a2f1c6a-d31c-466d-bda6-1569d39fc718  
Actividad: 25.-Administración de servicios generales en mantenimiento de inmuebles.

Folio: e6d5ef91-c4d6-456c-a6ec-2c68a1900ed8  
Actividad: 38.-Servicio y mantenimiento de sistemas contra incendios.

Folio: 679c460c-5077-4fc7-85b0-18941c75d293  
Actividad: 37.-Instalación de productos de carpintería.

Folio: e9997826-0adc-408e-b206-c0b7e72e3fa3  
Actividad: 36. Colocación de pisos cerámicos, piedras naturales y azulejos.

Folio: c98dae97-85fa-4dc8-a716-10c0ef5a3822  
Actividad: 33.-La prestación de trabajos de enyesado, empastado y tiroleado.

Folio: e980c100-dd3d-4522-8a10-11a1de382067  
Actividad: 7.- Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial.

Folio: a19785c6-3e09-4b31-b570-39f4fff54233  
Actividad: 4.- Servicios de control y exterminación de plagas.

Folio: 09dee078-96b8-4fc2-9696-07b9f8b4f62b  
Actividad: 24.-La prestación de servicios para las instalaciones eléctricas en construcciones.





Folio: b0ca754f-a1c1-4471-b2fa-a38ffd185e63

Actividad: 23.-La prestación de servicios de trabajos de albañilería

Folio: 66c1ceb7-b78e-4b5d-bb42-3b337a1117a6

Actividad: 22.-La prestación de servicios de reparación de tapicería de muebles para el hogar y la industria.

Folio: 3083c9c3-b356-4047-99f8-9afd4a218410

Actividad: 21.- La prestación de servicios de reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico.

Folio: 85737647-6e30-473e-befc-d340f12976da

Actividad: 20.-La prestación de servicios de administración de negocios.

Folio: 712ecd75-87fe-4bd4-af9e-a74e2a130ca9

Actividad: 13.- La prestación de cualquier otro trabajo especializados para la construcción.

Folio: ebd28db0-ce09-4d3f-a93a-51e4f6863927

Actividad: 12.- La prestación de cualquier otro trabajo de acabados en edificaciones.

Folio: 048fa7f8-885f-4e93-a331-66c7453620a9

Actividad: 11.- La administración, supervisión y Construcción de naves y plantas industriales, Inmuebles comerciales, institucionales y de servicios.

Folio: 73b9ffbb-0ab8-49f4-a3c3-cbc5de1cb2c3

Actividad: 39.-La prestación de servicios de jardinería.

Folio: 34f28ec7-5c29-4631-81f5-9b8f1e10e720

Actividad: 47.-servicios de capacitación de personal para empresas contable y fiscal.

Folio: e7017dc2-9691-4974-bcf0-d19067771777

Actividad: 47.-La prestación de servicios de administración de empresas, asesoría, planeación a empresas de servicio público y privado de su organización en sus sistemas y métodos de servicios y comercialización de bienes

Folio: cb8907d5-85f7-4b14-9838-9215535218de

Actividad: 41. Servicio de Instalación y suministro de CCTV.

Folio: 256d23b4-1587-42da-8fd8-f4683ae82413

Actividad: 40. Mantenimiento y conservación de bienes inmuebles en general.

Folio: e37b1365-fea4-4300-ae74-b237663dd1e1

Actividad: LIMPIEZA

Folio: 2b2d1df7-4519-4ff2-b2d0-19782922b9e4

Actividad: 35.-Colocación de pisos flexibles como alfombras, linóleos y vinilos y pisos de madera.

Folio: d2772c63-9bce-4183-b911-c17fb43d1c91

Actividad: 34. Servicios de trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes, pisos y muros

Folio: f3fc9d6a-20ae-4a6f-81a1-eab255713058

Actividad: 32. Colocación de muros falsos y aislamiento.

Folio: d23d3d72-42a7-4b83-9357-26d2fa81e082

Actividad: 31.-Cualquier otro servicio de instalaciones y equipamiento en construcciones y bienes inmuebles.

Folio: 0264b2fe-f576-48f6-919c-dc6053d7f159



Actividad: 30.-La prestación de servicios para instalaciones y mantenimiento de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción.

Folio: 9d346d23-ec9f-4f31-a79d-4c322c203d00

Actividad: 29.-La prestación de servicios para instalaciones y mantenimiento hidrosanitario y de gas.

-----  
**SEGUNDO.-** Proocédase a realizar la **RENOVACIÓN DE REGISTRO** en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.-----

-----  
**TERCERO.-** La presente renovación tendrá una vigencia de **TRES AÑOS**, contados a partir de la emisión del presente acuerdo, de conformidad con el artículo DÉCIMO TERCERO del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, así como sus respectivos Acuerdos modificatorios de fecha 03 de febrero de 2023 y 21 de febrero de 2024, siempre y cuando no se actualice ninguno de los supuestos que establece el artículo DÉCIMO QUINTO y DÉCIMO QUINTO-A del mismo ordenamiento.-----

-----  
**CUARTO.-** Los contratos que se hayan celebrado previo a la emisión de la presente renovación de registro y que a la fecha se encuentren vigentes, seguirán surtiendo los efectos conducentes en términos de lo convenido entre las partes, no obstante, se deberá informar a la beneficiaria de la presente renovación en términos de lo establecido en el artículo DÉCIMO OCTAVO del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, y sus respectivos Acuerdos modificatorios de fecha 03 de febrero de 2023 y 21 de febrero de 2024.-----

-----  
**QUINTO.-** Se emite el presente Acuerdo sin perjuicio y sujeto al ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas a esta Autoridad en torno a las acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral, las cuales podrán ser ejercidas en cualquier momento, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Trabajo y demás disposiciones aplicables.-----

-----  
**SEXTO.-** Las personas físicas o morales que se encuentren inscritas en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, deberán presentar las informativas correspondientes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, de conformidad con el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social y 29-Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.-----



[https://repse.stps.gob.mx/app/resultado/TUVRReWZYb1VhTE00STJPamZSUzRrcE9hTTZWN0dPU09yZ05yaFJOZUVHZN6cGQwQzYrbUs0Ylo2QjowamNKRw==\\_fPrZ9sm3Gp](https://repse.stps.gob.mx/app/resultado/TUVRReWZYb1VhTE00STJPamZSUzRrcE9hTTZWN0dPU09yZ05yaFJOZUVHZN6cGQwQzYrbUs0Ylo2QjowamNKRw==_fPrZ9sm3Gp)

**Atentamente**

**Jesús Alonso Gonzalez Figueroa**  
Representante Legal  
**Le Point S.A. de C.V.**